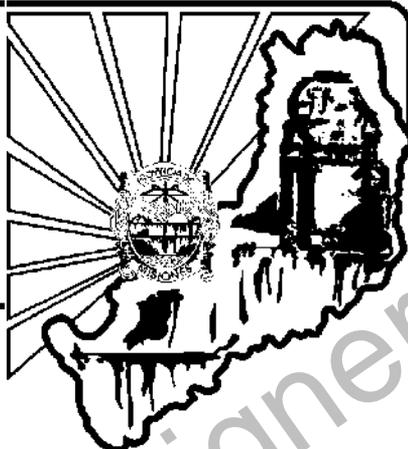


# **BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15301 POSADAS, MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2010 EMBUDO DE 4 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**  
Gobernador  
**Dr. CARLOS OMAR ARCE**  
Vicegobernador  
**Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER**  
Ministro Secretario de  
Coordinación General de Gabinete  
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**  
Ministro Secretario de Gobierno  
**Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF**  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
**Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP**  
Ministro Secretario de Estado de Cultura  
**Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSEN**  
Ministro Secretario de Deportes  
**Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓ**  
Ministro Secretario de Salud Pública  
**Foto. ESTEBAN SAUJEL LÓPEZ**  
Ministro Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
**Dr. ADOLFO SAFRÁN**  
Ministro Secretario de Hacienda,  
Finanzas, Bienes y Servicios Públicos  
**Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA**  
Ministro Secretario de Estado de Energía  
**Lic. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI**  
Ministro Secretario de Industria  
**Sra. MARTA ISABEL FERREIRA**  
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
**Lic. MARIO RAMÓN VIALEY**  
Ministro Secretario de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
**Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE**  
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
**Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ**  
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo  
**Prof. BENILDA DAMMER**  
Ministro Secretario de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
**Sra. MARÍA GRACIELA LEYES**  
Ministro Secretario de Derechos Humanos  
**Lic. SEBASTIAN ORIOZABALA**  
Ministro Secretario del Agro y la Producción  
**Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA**  
Ministro Secretario de Turismo  
**Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI**  
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático  
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**  
Subsecretario Legal y Técnico  
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decretos Completos N°s:</b> 2369 y 2370.....	Pág. 2 y 3.
<b>Decretos Sintetizados N°s:</b> 1520 y 1521.....	Pág. 3.
<b>Dirección General de Minas y Geología:</b> Disposición N° 40-AM-.....	Pág. 3 a 5.
<b>Municipalidad de San Ignacio:</b> Ordenanzas N°s.: 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 Decretos N°s.: 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81.....	Pág. 4 a 81.
<b>Dirección General de Minas y Geología:</b> Disposición N° 41-AM-.....	Pág. 81 y 82.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág. 82 a 85.
<b>Edictos:</b> .....	Pág. 85 a 92.
<b>Subastas:</b> .....	Pág. 92 y 93.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág. 93 y 94.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2369

POSADAS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO: los Decretos N° 330/20, 996/20 y 1590/20, y la actual situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19; y CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto N° 330/20 se declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, en virtud de la pandemia de Coronavirus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud, que fuera prorrogada por el Decreto N° 996/20, hasta el 30 de septiembre del 2020;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto Nacional N° 260/20, por el cual amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541;

QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dicto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, por el que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y luego los Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y 576/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20 y 1033/20 disponiendo la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” aplicable para la Provincia de Misiones, y sus normas complementarias;

QUE, el Gobierno Provincial viene llevando adelante acciones de prevención y atención que exigen coordinación permanente, divulgación capacitación y concientización masiva y acciones efectivas de intervención frente a los posibles casos que puedan presentarse;

QUE, no obstante, lo anterior, es preciso redoblar las medidas permanentes de prevención y asistencia, para lo que se considera oportuno dotar al sistema de mecanismos ágiles para la obtención de recursos humanos y materiales que eventualmente puedan llegar a necesitarse para la prevención y la asistencia;

QUE, en consecuencia, se mantienen los motivos respecto del Coronavirus COVID-19, que llevaron al dictado del Decreto N° 330/20, por lo que corresponde volver a prorrogar;

QUE, por lo expuesto, es menester encuadrar en los alcances del Artículo 85, apartado 3°, inc. o), de la Ley VII, N° 11 - Ley de Contabilidad - y normas reglamentarias, a las adquisiciones de servicios, productos y/o elementos necesarios para la ejecución de las acciones de prevención y tratamiento;

QUE, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE el Decreto N° 330/20 por el cual se dispuso Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, hasta el 31 de Marzo de 2021, con motivo de la pandemia de Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- ENCUÁDRESE, en los alcances del Artículo 85, apartado 3°, Inc. o), de la Ley VII N° 11 -Ley de Contabilidad-, a todas las contrataciones y adquisiciones que se efectúen con motivo de aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Salud Pública y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Sociedades del Estado y la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD – Kreimer – Alarcón – Pérez*

DECRETO N° 2370

POSADAS, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTO: Los Decretos Nros. 2013/17, 1046/18, 20/19, 706/19, 169/19 y 1109/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, se mantienen las razones que en su momento determinaron el dictado del Decreto N° 2013/17 y la prórroga dispuesta por similar instrumento N° 1109/20;

QUE, por tal circunstancia se considera necesario y conveniente el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 2013/17 hasta el 30 de Junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Contaduría General y la Tesorería General de la Provincia. Dese a publicidad. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*HERRERA AHUAD – Kreimer – Safrán*

---

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1520

POSADAS, 16 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000) según Facturas “B” N° 00003-00004352 y N° 00003-00004435 por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000) cada una, correspondiente a los meses de Abril y Mayo respectivamente del 2020, en concepto de Publicación, difusión y promoción de las distintas actividades y atractivos turísticos de la Provincia de Misiones en Pantalla Led ubicada en el 4° tramo de la costanera de la Ciudad de Posadas, a favor de la firma Misiones Online.com S.A. CUIT: 30-70741586-6, con domicilio fiscal en Avenida Coronel López 2138 Piso: 6, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303),

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago al Proveedor Misiones Online.Com S.A. CUIT: 30-70741586-6, con domicilio fiscal en Avenida Coronel López 2138 Piso: 6 Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la suma total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000), con imputación a la partida: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

---

---

### DECRETO N° 1521

POSADAS, 16 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N°11 (Antes Ley N° 2303), la suma total de \$ 187.500,00.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), a favor de la firma BLAS SIMEON BARRIOS, CUIT N° 20-13197168-1, en concepto de pago de la Factura N° 00004-00000077 de fecha 04/05/20 en concepto de producción y edición publicitaria institucional por Radio FM MAS en el dial 92.9 MHZ de 20 spots publicitarios de 20 segundos de duración, emitidos de lunes a viernes en el horario de 6 hs. a 18 hs. en programas rotativos por la suma de \$ 93.750,00. - (PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA) y por la producción y emisión publicitaria institucional por Canal 35 Televisión Digital, consistente en banners enlazados de la institución referidos a programas y planes impulsados por el Gobierno de la Provincia de Misiones por la suma de \$ 93.750,00.- (PESOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA) durante el mes de Marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de \$ 187.500,00.- (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), a favor de la firma BLAS SIMEON BARRIOS, CUIT N° 20-13197168-1, por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales, Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del presupuesto vigente.-

---

---

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA DISPOSICIÓN N° 40/20-AM-

POSADAS, 22 de Diciembre de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 7900-099-2018-Registro Ministerio de Industria; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento con lo estatuido por las normas que regulan el laboreo minero en el territorio provincial;

QUE, el Decreto N° 57/1.984 faculta a la Dirección de Minas y Geología a efectuar ajustes trimestralmente de tasas, aforos y multas en la actividad minera;

QUE, según las variables observadas y registradas en el Instituto Provincial de estadísticas y Censo (IPEC), informe

técnico, índices de precios, vol. 2 N° 127 de Octubre del presente año y teniendo en cuenta que dichos valores no fueron actualizados desde el mes de Marzo del 2020, corresponde su actualización;

QUE, ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Industria;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA  
AUTORIDAD MINERA DE 1° INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE sin efecto a partir del 01 de Enero de 2021 los valores establecidos en las Disposiciones N° 04/20-AM.; 05/20-AM-; 06/20-AM-; 07/20-AM-, los que serán reemplazados por los establecidos en el presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- ACTUALÍCENSE a partir del 1° de Enero del año 2021, los valores de las Tasa, Aforo, Multa, Derecho de Concesión, Certificado de Inscripción en el Registro de Productores Mineros, Renovación del Certificado de Inscripción en el Registro de Productores Mineros según los valores que se establece a continuación en el presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- ACTUALÍCENSE a partir del 1° de Enero del año 2021 las tasas por despacho de Guía de Mineral - Ley XVI N° 14 (antes Decreto 1.572/82) en los siguientes valores:

a).- Minerales de Primera Categoría Legal,: pesos diecisiete (\$ 17,00) por kilogramo.

b).- Minerales de Segunda Categoría Legal: pesos trece (\$ 13,00) por metro cúbico.

c).- Minerales de Tercera Categoría Legal: pesos diez c/cincuenta ctvs..., (\$ 10,50) por metro cúbico.

ARTÍCULO 40: ACTUALÍCENSE a partir de 1° de Enero del año 2021 los importes por Tasa por Derecho de Concesión, Aforos y Multas, previstas en el Reglamento para la Explotación de arenas, rodados y/o ripio yacentes en el lecho y margen del dominio provincial, aprobado mediante el Decreto Reglamentario N° 235/1975 en el marco de la Ley XVI N° 1 (antes Decreto N° 3.762/59), los que quedarán ajustados a los siguientes valores:

Artículo 33°:	Categoría A	\$ 2.400,00 hasta 200 m3
	Categoría B	\$ 3.600,00 superior 200 m3
Artículo 34°:	Volumen inferior a 200 m3	\$ 3.600,00
	Volumen Superior 200 m3	\$ 6.300,00
Artículo 36°:	Categoría A	\$ 11,00
	Categoría B	\$ 11,00
Artículo 37°:		\$ 11,00
Artículo 43°:		\$ 19,50
Artículo 53°:	inciso a)	\$ 8.000,00
	inciso b)	\$ 10.000,00
	inciso c)	\$ 13.000,00
	inciso d)	\$ 20.000,00
	inciso e)	\$ 30.000,00

En caso de reincidencia, los valores previstos en el Artículo 53° se duplican.

Artículo 56°: \$ 80.000,00

ARTÍCULO 5°.- ACTUALÍCENSE a partir del 1° de Enero del año 2021 los valores de multa por infracción de acuerdo a lo establecido por la Ley XVI - N° 14 (antes Ley 1.572/82) y su Decreto Reglamentario N° 2.223/83 los cuales quedan establecidos de la siguiente forma:

Por Guías deficientes confeccionadas:

Primera Infracción	\$ 25.000,00
Segunda Infracción	\$ 27.500,00
Tercera Infracción	\$ 30.000,00
Cuarta y siguientes	\$ 33.000,00
Cargas sin Guías:	
Primera Infracción	\$ 30.000,00
Segunda Infracción	\$ 35.000,00
Tercera y siguientes	\$ 40.000,00
Cargas de origen clandestino:	
Primera Infracción	\$ 40.000,00
Segunda Infracción	\$ 45.000,00
Tercera y siguientes	\$ 50.000,00

ARTÍCULO 6°.- ACTUALÍZENSE a partir del 1° de Enero del año 2021 los valores de Derecho de habilitación de Canteras y Renovación del Certificado de Inscripción en el Registro de Productores Mineros, las cuales quedan establecidos de la siguiente forma:

a).- Arancel o Derecho de habilitación \$ 3.500,00

b).- Arancel o Derecho de Renovación \$ 2.000,00

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, Tomen razón los sectores correspondientes. FÍJESE cartel aviso a las puertas de ingreso de la Dirección General de Minas y Geología. Tómense los recaudos necesarios para la notificación del presente instrumento legal a los señores productores mineros registrados en la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, por un día, cumplido, ARCHÍVESE.-

CRIVELLO

PS15482 V15301

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO ORDENANZA N° 74

SAN IGNACIO, Misiones, 7 de Octubre de 2020

VISTO: Que el próximo 19 de Octubre se celebra mundialmente el “Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama”,

CONSIDERANDO:

QUE, el cáncer de mama es un tipo de cáncer que se forma por la multiplicación anormal de las células de las mamas, que forman un tumor maligno, siendo la enfermedad más frecuente diagnosticada en las mujeres de nuestro país.-

QUE, cada 19 de Octubre se celebra mundialmente el Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres y hombres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.-

QUE, el cáncer de mama puede presentarse en hombre y mujeres, pero es mucho más frecuente en las mujeres.-

QUE, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado a octubre como el mes de la sensibilización sobre el cáncer de mama, creando una campaña de salud cuyo objetivo es aumentar la atención y el apoyo prestados a la sensibilización, la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos de quienes padecen la patología.-

QUE, en nuestro Municipio, diversas entidades, en consonancia con dicha declaración, como ya es tradicional lleva a cabo actividades que logran concientizar y prevenir la enfermedad, que es un enemigo invisible pero prevenible.-

QUE, la Provincia de Misiones, a través de la Ley XVII N° 76, adhiere a la Ley Nacional N° 26.606, que establece el mes de octubre de cada año como “Mes Nacional de la Concientización sobre el Cáncer de mama”.-

QUE, la Provincia de Misiones, a través de la Ley XVII N° 34 contempla acciones para prevenir, detectar y tratar el cáncer de mama, con alcance a toda la población femenina a través del Plan Mujer, como así con controles gratuitos en los hospitales que cuentan con el tipo de tecnología que requiere este diagnóstico, completados con operativos en los distintos municipios con consultorios móviles en los cuales toda mujer puede realizarse la ecografía mamaria entre otros estudios médicos.-

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE el Municipio de San Ignacio a las Leyes Provinciales XVII - N° 76 y XVII - N° 34 (Antes Ley N° 3912), sobre adhesión a la Ley Nacional N° 26.606, que instituye el mes de Octubre de cada año como “Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama” y “Prevención y Detección del Cáncer de Mama”, respectivamente, que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE para todas las Instituciones Públicas del Municipio de San Ignacio la promoción de la “Concientización del Cáncer de Mama y su detección temprana”, a través de la distribución de mensajes y colocación de lazos rosas durante todo el mes de octubre de cada año. -

ARTÍCULO 3°: ÍNTESE a las demás instituciones y empresas privadas del Municipio a adherirse a lo prescripto por el Artículo 2.-

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y otros servicios de la Localidad de San

Ignacio, la colaboración para la difusión, a través de la pantalla Led ubicada en el centro de la localidad y Radio Cooperativa, y durante todo el mes de Octubre, de spots publicitarios relacionados a la Prevención del Cáncer de Mama.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, notifíquese al DEM a sus efectos, comuníquese. Cumplido ARCHÍVESE.-

*DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp*

---

ANEXO I

Ley XVII - N° 76

ARTÍCULO 1.- ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 26.606 que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE que anualmente y en el mes de Octubre de cada año, se realicen actividades informativas y de difusión sobre la enfermedad, síntomas y tratamiento del cáncer de mamas en todos los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Información: Ley XVII - N° 76, Sancionado el: 21-10-2010, Rama: XVII - Salud, Tipo Norma: Ley Provincial, Tema General: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.606, que instituye el mes de octubre de cada año como “Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama”.

ANEXO ÚNICO Ley XVII N° 76

LEY NACIONAL N° 26.606

ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYASE el mes de Octubre de cada año como “Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama”.

ARTÍCULO 2º.- DE conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, en el mes de octubre de cada año, el Ministerio de Salud, en coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas de educación y concientización, orientadas a la prevención del Cáncer de Mama.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

---

ANEXO II

LEY XVII - N° 34 (Antes Ley 3912)

PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

ARTÍCULO 1.- LA presente Ley tiene por objeto promover los mecanismos para prevenir, detectar y tratar el cáncer de mama, destinados a la población indigente, en especial, a las mujeres mayores de treinta (30) años que no posean cobertura social, condiciones que serán verificadas conforme establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2.- DESIGNASE al Ministerio de Salud Pública como autoridad de aplicación de la presente Ley, cuyas funciones son:

- a) Formar recursos humanos con capacitación específica en la materia;
- b) Propiciar con carácter gratuito estudios médicos especializados;
- c) Realizar el seguimiento continuo de los tratamientos indicados;
- d) Suscribir convenios en relación al objeto de la presente Ley;
- e) Adecuar la red de salud con el equipamiento mínimo necesario y recursos humanos especializados para la realización de estudios y diagnósticos;
- f) Crear y mantener actualizada una base de datos sobre los casos detectados y los tratamientos realizados;
- g) Diseñar campañas de concientización sobre la importancia de la prevención y detección temprana del cáncer de mama;
- h) Implementar talleres comunitarios sobre la temática
- i) Prestar al paciente oncológico ayuda relacionada con los problemas sociales que lo afectan.

ARTÍCULO 3.- INSTRUMENTENSE acciones tendientes a la habilitación de una línea telefónica de acceso gratuito y alcance provincial, para brindar información sobre la prevención y detección del cáncer de mama.

ARTÍCULO 4.- A los efectos del cumplimiento de la presente Ley, facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 5.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

Información: Ley XVII - N° 34. Sancionado el: 12-12-2002, Rama: XVII – Salud, Tipo Norma: Ley Provincial, Antes Ley N° 3912, Tema General: Prevención y Detección del Cáncer de Mama.-

---

DECRETO Nº 74

SAN IGNACIO, Mnes., 19 de Octubre de 2020.-

VISTO: La ORDENANZA Nº 74/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 07 de Octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la mencionada Ordenanza el Municipio adhiere a las leyes Provinciales XVII - Nº76 y XVII - Nº 34 (Antes Ley 3912) sobre adhesión a la Ley Nacional Nº 26.606 que instituye el mes de Octubre de cada año como “Mes Nacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama” y “Prevención y Detección del Cáncer de Mama”, dispone que la iniciativa de concientización sea llevada a cabo en todas las Instituciones Públicas del Municipio mediante la distribución de mensajes y colocación de lazos rosas, a la vez que invita a instituciones y empresas privadas a adherir a la tarea de concientización, solicitando también colaboración a la Cooperativa de Agua Potable y otros servicios la difusión durante todo el mes de octubre de spots publicitarios relacionados a la Prevención temprana de Cáncer de Mama a través de la pantalla LED y Radio Cooperativa;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 74/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 07/10/2020. -

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

*PERALTA – Gruber*

PS15456 V15301

---

ORDENANZA Nº 75

SAN IGNACIO, Misiones; 14 de Octubre de 2020

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por la Sra. Doralina Martínez, representante de la agrupación política “Encuentros ciudadanos”; y

CONSIDERANDO:

QUE, la organización política “Encuentros ciudadanos” solicita la nominación de una calle con el nombre Julio César Humada;

QUE, este médico, político y militante peronista, que ha sido elegido por el voto popular para ejercer los cargos de Diputado Provincial, llegando a ser Presidente de la Cámara de Representantes, Diputado Nacional, Senador Nacional y destacándose como Gobernador de la Provincia de Misiones entre los años 1987 y 1991.

QUE, fuera fundador y conductor de la emblemática línea interna del Partido Justicialista de nuestra Provincia, denominada “Afirmación Peronista”.

QUE, durante su gestión se impulsaron políticas públicas de gran impacto para nuestra Provincia, como la Dirección de Turismo Social, la Dirección General de Publicaciones del Estado, el Fondo del Programa Previsional y la Dirección de Asuntos Guaraníes; además inauguró la central hidroeléctrica Represa Urugua-í, el mayor emprendimiento civil realizado hasta el momento en el interior de la Provincia de Misiones.

QUE, en otro orden de cosas, en cuanto al desarrollo de la agricultura, la superficie destinada a los cultivos de yerba mate aumentó en 45 mil hectáreas, además se construyeron 127 escuelas, 80 de las cuales son de modalidad rural y se extendió el servicio de agua potable a vasta extensión del territorio provincial; además durante su gestión se crearon los Parques Provinciales Urugua-í, Moconá, Salto Encantado, Araucaria, Cruce Caballero, Yacu-y, Esperanza, Teyú Cuaré, Isla Caraguata-í, Profundidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: NOMÍNESE una calle del Municipio de San Ignacio con el nombre del Ex Gobernador de Misiones; Dr. Julio César Humada.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE al DEM a arbitrar los medios para designar una calle con la correspondiente señalización, según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese al DEM a sus efectos, comuníquese. Cumplido ARCHÍVESE.-

*DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp*

DECRETO N° 75

SAN IGNACIO, Mnes., 30 de Octubre de 2020.-

VISTO: La ORDENANZA N° 75/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 14 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la mencionada Ordenanza el Municipio nombra una calle con el nombre del Ex. Gobernador de Misiones DR. JULIO CÉSAR HUMADA, a la vez que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a designar una calle con la correspondiente nominación;

QUE, la norma de referencia fue emitida en virtud del pedido de la organización política “Encuentros Ciudadanos”, con motivo de homenajear a quien fuera Gobernador de la Provincia en el periodo de 1987 y 1991, y que durante su gestión se impulsaron políticas públicas de gran impacto para nuestra Provincia, como así también en el área agroforestal;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA N° 75/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 14/10/2020. -

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

*PERALTA – Gruber*

PS15457 V15301

ORDENANZA N° 76

SAN IGNACIO, Misiones; 14 de Octubre de 2020

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por la Sra. Doralina Martínez, representante de la agrupación política “Encuentros ciudadanos”; y

CONSIDERANDO:

QUE, la organización política “Encuentros Ciudadanos” solicita la nominación de una Calle con el nombre Miguel Ángel Alterach;

QUE, este Escribano y dirigente Peronista, desempeñó el cargo de Gobernador de la Provincia de Misiones desde Mayo de 1975 hasta ser destituido por el la última dictadura que azotó nuestro país en Marzo de 1976.

QUE, con el regreso de la democracia, continuó desarrollándose en la política misionera, ejerciendo el cargo de Diputado Nacional en tres ocasiones y el de Vice-Gobernador en el Período de 1991 a 1995;

QUE, fuera fundador y conductor de la emblemática Línea interna del Partido Justicialista de nuestra Provincia, denominada “Acción y Solidaridad Peronista”;

QUE, fue actor fundamental de la política de nuestra Provincia, cofundador del Partido Justicialista en la Provincia de Misiones y fundador del Colegio de Escribanos, institución que presidió. Integró el Movimiento Provincialista, para que Misiones dejara de ser territorio nacional y recuperara su condición de Provincia. Lo que se concretó el 10 de Diciembre de 1953 por iniciativa del presidente Juan Domingo Perón, cuando Misiones fue declarada Provincia; el gobernador Claudio Arrechea lo nombró Ministro de Asuntos Sociales, integrando así el primer gabinete;

QUE, fue un reconocido escritor e impulsor de actividades culturales; Que fue un dirigente y presidente de entidades deportivas de la Provincia;

QUE, durante su breve gobierno mejoró el abastecimiento energético, culminó el pavimento de la ruta 12 hasta Puerto Iguazú e inauguró la fábrica Papel Misionero.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: NOMÍNESE una calle del Municipio de San Ignacio con el nombre del Ex Gobernador de Misiones; Escribano Miguel Ángel Alterach.

ARTÍCULO 2º: FACULTESE al DEM a arbitrar los medios para designar una calle con la correspondiente señalización, según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese al DEM a sus efectos, comuníquese. Cumplido ARCHÍVESE.-

*DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp*

---

DECRETO Nº 76

SAN IGNACIO, Mnes., 30 de Octubre de 2020.-

VISTO: La ORDENANZA Nº 76/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 14 de Octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la mencionada Ordenanza el Municipio nombra una calle con el nombre del Ex. Gobernador de Misiones Escribano MIGUEL ÁNGEL ALTERACH, a la vez que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a designar una calle con la correspondiente nominación;

QUE, la norma de referencia fue emitida en virtud del pedido de la organización política “Encuentros Ciudadanos”, con motivo de homenajear a quien fuera Gobernador de la Provincia en el periodo del año 1991 y 1995, ha formado parte del movimiento Provincialista para que Misiones dejara de ser territorio Nacional y recuperara su condición de Provincia, integrante del primer gabinete e impulsor de actividades culturales, dirigente y presidente de entidades deportivas Provinciales;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 76/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 14/10/2020.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

*PERALTA – Gruber*

PS15458 V15301

---

ORDENANZA Nº 77

SAN IGNACIO, Misiones; 21 de Octubre de 2020

VISTO: La sanción de la Ley XV Nº 18, a través de la cual se modificó de la Ley XV Nº 5 (antes 257) Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 1º de este Instrumento Legal sustituye el Artículo Nº 32º de la Ley XV - Nº 5 (Ley Orgánica de Municipalidades) el que queda redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 32º Corresponde al Concejo:

- 1) Adoptar un plan de urbanización que podrá imponer restricciones y límites al dominio, determinando las zonas residenciales e industriales;
- 2) Constituir cooperadoras municipales de colaboración en el mejoramiento urbanístico y social en las zonas de influencia que se les fije, pudiéndoselas dotar de medios económicos para su mejor desempeño;
- 3) Fundar escuelas, bibliotecas y centros culturales;
- 4) Establecer hospitales, maternidades, salas de primeros auxilios, guarderías de niños y servicios de ambulancia y

fúnebre;

5) Crear y fomentar instituciones destinadas a la educación física;

6) Construir tabladuras, mataderos y establecer abastos;

7) Habilitar cementerios;

8) Fomentar el desarrollo de toda institución de bien público vinculada a los intereses sociales del Municipio y a la educación popular;

9) Crear el Banco Municipal de Préstamos;

10) Crear ámbitos de aplicación y seguimiento relacionados con la temática de la mujer y de los pueblos indígenas;

11) Establecer medidas de seguimiento de políticas sociales, con especial atención en las cuestiones relativas al desarrollo de planes sociales, problemática familiar, maltrato y trata de personas y delitos contra la libertad sexual.

12) Instituir Programas. Planes y medidas para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

13) Promover la protección integral de niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abandono, violencia física, moral, sexual y psicológica, explotación laboral o económica, resguardando los derechos fundamentales relativos a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, el cuidado y protección especial, el acceso a la educación y la cultura, a vivir en familia, al juego, la recreación, a opinar y ser oído”

QUE, además en su artículo 2º, incorpora el Apartado k) Sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia, y el Artículo 117º Bis al Capítulo III de la Ley XV N° 5 (antes N° 257 – Orgánica de Municipalidades) el que queda redactado de la siguiente manera: “k) sobre los derechos de la Niñez y Adolescencia: El Departamento Ejecutivo ejercita las políticas públicas, acciones y medidas de prevención y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, velando por el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley Nacional N° 26.061) y Ley II N° 16 (antes Ley 3820) de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a través de la creación de áreas Específicas.”

QUE, la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiende a incorporar los Derechos humanos de los niños a la estructura formal de los Organigramas municipales.

QUE, el Municipio a través del Intendente y funcionarios, es el órgano de gobierno más cercano a la realidad social de la población, conociendo con su diaria intervención la problemática de los niños, niñas y adolescentes, por lo que debe arbitrar los medios necesarios para ejercer su responsabilidad en la preservación y el cuidado de los derechos de los menores de su jurisdicción.

QUE, a fin de cumplir este importante rol de protección de los derechos los niños, niñas y adolescentes, el Municipio propiciará la creación de áreas especializadas, las cuales constituyen redes de instituciones que se comprometen a actuar de manera determinada en la lucha contra la violación de los derechos de los menores.

QUE, el funcionamiento en el ámbito Municipal de un sistema local de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes resulta necesario y tiende a descentralización, agilización y eficacia en la aplicación de planes y programas de protección a la niñez,

QUE, los Artículos N° 53, 54, 55 y 56 de la Ley Provincial II N° 16, establece que los Municipios cuenten con áreas especializadas de niñez y adolescencia.

QUE, el Municipio en la figura del Intendente Municipal debe garantizar la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes y utilizar todos los recursos administrativos a su alcance para que estos derechos sean respetados, tal cual lo establece la Carta Orgánica Municipal (Artículo N° 46).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de San Ignacio, a los términos de la Ley XV N° 18, a través de la cual se modificó la Ley XV N° 5 (antes 257- Orgánica de Municipalidades).-

ARTÍCULO 2º: Crease en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal de San Ignacio, la Dirección de la Niñez y Adolescencia Municipal bajo la dependencia de la Secretaría de Acción Social Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Facúltase al DEM a crear la estructura funcional utilizando los recursos humanos disponibles en la comuna, priorizando a profesionales idóneos que coadyuven a la Dirección de la Niñez y Adolescencia a establecer y ejecutar Políticas Públicas, Programas, Planes y Medidas para la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito Municipal, en el marco de la Convención de los de los Derechos de Niño, la Constitución Nacional y Provincial, la Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial II- N° 16.-

ARTÍCULO 4º: Propiciése la formación de un sistema local de protección de los derechos de niños, niñas y adolescente, instando la participación de Profesionales locales, Instituciones públicas, privadas, asociaciones y toda entidad que

coadyuve a defender los derechos de los menores.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Ministerio de Bienestar Social la Mujer y la Juventud, a la Defensoría de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Vice Gobernación. Cumplido Archívese.-

*DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Ríos – Cardozo – Vandendorp*

---

DECRETO Nº 77

SAN IGNACIO, Mnes., 30 de Octubre de 2.020.-

VISTO: La ORDENANZA Nº 77/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 21 de Octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la citada Ordenanza ADHIERE al Municipio de San Ignacio, a los términos de la Ley Provincial XV Nº 18, a través de la cual se modificó la Ley XV Nº5 (antes 257- Orgánica de Municipalidades) que incorpora la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes a la estructura formal de los Organigramas municipales, a su vez CREA en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, la “Dirección de la Niñez y la Adolescencia Municipal” bajo la dependencia de la Secretaria de Acción Social Municipal, así mismo faculta al D.E.M a crear la estructura funcional utilizando los recursos humanos disponibles en la comuna, priorizando a profesionales idóneos que coadyuven a ejecutar Políticas Públicas, Programas, Planes y Medidas, instando la participación de profesionales locales, Instituciones públicas, privadas, asociaciones y toda entidad que contribuya a la Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito Municipal, en el Marco de la Convención de los Derechos del Niño, la Convención Nacional y Provincial, la Ley Nacional Nº 26.061 y Ley Provincial II Nº 16.-

QUE, la disposición de referencia surge en respuesta a la necesidad de poner en funcionamiento en el ámbito Municipal un sistema local tendiente a la descentralización, agilización y eficacia en la aplicación de planes y programas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 77/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 21/10/2020.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

*PERALTA – Gruber*

PS15459 V15301

---

ORDENANZA Nº 78

SAN IGNACIO, Misiones; 28 de Octubre de 2020

VISTO: La necesidad de promover conductas de responsabilidad ciudadana saludables, tendientes a una reducción de la generación de residuos urbanos, la protección del medio ambiente y del cuidado de los espacios verdes; y

CONSIDERANDO:

QUE, el progresivo aumento de la generación de residuos sólidos urbanos y su posterior desecho, no serán sustentable en el tiempo de no mediar acciones reparatorias que contrarresten el efecto contaminante.

QUE, es indispensable promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria.

QUE, resulta conveniente crear mecanismos de promoción dentro del estado municipal, que favorezcan la consolidación de acciones, tendientes a favorecer el empoderamiento ciudadano, en función al cuidado de los espacios verdes y la protección del medio ambiente.

QUE, si bien es inminente que la ciudad ponga en marcha planes que reviertan esta situación, es necesario instaurar un programa sostenido, fruto de un compromiso político y ciudadano que impliquen acuerdos intersectoriales con amplios

sectores comunales y actores sociales relacionados con el interés por el medio ambiente, con el fin de alcanzar los objetivos trazados en el programa.

QUE, el programa debe contener medidas y acciones que estén dirigidas a una continua reducción de la generación de residuos urbanos como así también a la disminución de la toxicidad en el medio ambiente, el mejoramiento de los cuidados de los espacios verdes y la protección de los recursos medioambientales.

QUE, es necesario para implementar esta ordenanza Municipal, hacer depender, el programa, dentro del Organigrama Municipal, a la secretaria de bromatología, el cual implica la promoción, el acompañamiento y el control de las gestiones ciudadanas de responsabilidad del manejo de los residuos y del cuidado integral del medio ambiente y los espacios verdes, en articulación con otras organizaciones sociales como ser la cooperativa de agua potable de San Ignacio (Cap.S.I.), la fundación Temaiken, y la Biblioteca Popular Patricias Argentinas.

QUE, la gestión ciudadana responsable del manejo de residuos y cuidado integral del medio ambiente y los espacios verdes requiere la regulación, el acompañamiento y la contraprestación del municipio, así como de otros sectores y actores sociales comprometidos, que brinden, capacidad técnica, administrativa, recursos y asistencia educativa, etc. articulando responsabilidades compartidas, entre municipio, fundaciones ambientalistas, asociaciones civiles sin fines de lucro, comisiones barriales, etc.

QUE, es necesario profundizar y promover la sensibilización de la población acerca de la temática ambiental, a través del compromiso de los medios de comunicación, con que cuenta la comunidad, para la construcción de una ciudadanía proactiva, con miras al cuidado del medio ambiente y de los espacios verdes.

QUE, la gestión ciudadana responsable del manejo de residuos y cuidado integral del medio ambiente y de los espacios verdes responde a los aspectos legales según la legislación municipal, el código de convivencia, la carta orgánica municipal en su artículo 60, inciso 12- y 13- y su artículo 121, inciso 29 y la legislación provincial Ley N° 3079 y la Legislación Nacional, Ley General del ambiente N° 25.675.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO N° 1: PROPÍCIESE la aprobación y el funcionamiento, en el ámbito de la dirección de bromatología de la municipalidad de San Ignacio, del programa “Mi barrio saludable”, para la promoción de responsabilidades ciudadanas en materia de gestión saludable de los residuos domiciliarios y cuidados de espacios verdes, relativos al aseo, el buen uso y el manejo adecuado, de los recursos naturales.

ARTÍCULO N° 2: FACÚLTESE a la dirección de bromatología dependiente del municipio de San Ignacio a coordinar la implementación de este programa, el que tendrá como principal objetivo brindar un acompañamiento continuo, y un servicio de contraprestación y promoción, a través de un registro de las actividades barriales requeridas en el proyecto.

ARTÍCULO N° 3: FACÚLTESE al DEM a realizar convenios con distintas entidades del municipio, cooperativas, fundaciones, escuelas, comisiones barriales, programas provinciales de forestación, etc. como a la gestión de mecanismos de contraprestación, como condonaciones de árboles nativos, semillas y difusión de las actividades barriales, citadas en esta ordenanza.

ARTÍCULO N° 4: ESTABLÉCESE mediante esta ordenanza a los barrios Juan Manuel de Rosas y Barrio 42 Viviendas “Virgen de Itatí” como beneficiarios y responsables directos del programa mi barrio saludable en su primera etapa de aplicación.

ARTÍCULO N° 5: REGÍSTRESE, Notifíquese al departamento ejecutivo municipal, a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.-

*DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp*

DECRETO N° 78

SAN IGNACIO, Mnes., 30 de Octubre de 2020.-

VISTO: La ORDENANZA N°78/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 28 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, la citada Ordenanza propicia la aprobación y el funcionamiento del programa “Mi Barrio saludable”, en el ámbito de la Dirección de Bromatología, destinado a la promoción de responsabilidades ciudadanas en materia de gestión

saludable de residuos domiciliarios y cuidados de espacios verdes, faculta a la Dirección de Bromatología a coordinar su implementación acompañando y brindando servicio de contraprestación y promoción a través de un registro de actividades barriales requeridas para el proyecto, a la vez que faculta al D.E.M a realizar convenios con distintas Entidades del Municipio para su efectivo cumplimiento, y determina a los Barrios “Juan Manuel de Rosas” y 42 viviendas “Virgen de Itatí” como beneficiarios y responsables directos de la primer etapa del mencionado Programa.-

QUE, la disposición de referencia surge en respuesta a la necesidad de promocionar, acompañar y controlar las gestiones ciudadanas de responsabilidad del manejo de los residuos y el cuidado integral del medio ambiente, acciones que inciden directamente en la calidad de vida de la población;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 78/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 28/10/2020.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

*PERALTA – Gruber*

PS15460 V15301

---

ORDENANZA Nº 79

SAN IGNACIO, Misiones; 28 de Octubre de 2020

VISTO: El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de actualizar los haberes del personal Municipal con aplicación retroactiva al 1 de Octubre de 2020, que consiste en anticipo de incremento del 14%(catorce por ciento) de futuros aumentos salariales a la totalidad de las autoridades y personal municipal incluyendo al Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

QUE, este incremento tendrá el carácter de no remunerativo y no bonificable y se liquidara conjuntamente con los haberes del mes de Octubre 2020 y se calculara sobre el neto de los haberes liquidados al mes de Agosto de 2020, como adicional a cuenta de futuros aumentos.

QUE, los incrementos serán absorbidos por el disponible de las partidas pertinentes de Personal del Presupuesto vigente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR un incremento del 14% (catorce por ciento) a la totalidad de las Autoridades y Personal municipal el que tendrá el carácter de no remunerativo y no bonificable y se liquidará conjuntamente con los haberes del mes de Octubre 2020 y se calculará sobre el neto de los haberes liquidados al mes de Agosto de 2020, como adicional a cuenta de futuros aumentos.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR un incremento del 14% (catorce por ciento) a la totalidad de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante el que tendrá el carácter de no remunerativo y no bonificable y se liquidará conjuntamente con los haberes del mes de septiembre 2020 y se calculará sobre el neto de los haberes liquidados al mes de agosto de 2020, como adicional a cuenta de futuros aumentos.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR sin efecto la ordenanza Nº 71/2020, la cual aprueba el incremento a cuento del 5% (cinco por ciento), dado que dicho incremento es absorbido por el incremento actual.

ARTÍCULO 4º.- LOS incrementos a que se refiere los artículos precedentes serán absorbidos por el disponible de la partida pertinente de Personal y Honorable Concejo Deliberante, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, cumplido, ARCHÍVESE.-

*DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp*

## DECRETO N° 79

SAN IGNACIO, Mnes., 04 de Noviembre de 2020.-

VISTO: La ORDENANZA N° 79/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 28 de Octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mencionado instrumento el Municipio APRUEBA un incremento del 14% (Catorce por ciento) a la totalidad de las Autoridades y Personal Municipal, y del Honorable Concejo Deliberante, el que tendrá el carácter de no remunerativo y no bonificarle y se liquidara conjuntamente con los haberes del mes de octubre del corriente año, a la vez que deja sin efecto la Ordenanza 71/2020, determinando que los incrementos establecidos serán absorbidos por el disponible de la partida pertinente de Personal y Honorable Concejo Deliberante del Presupuesto vigente;

QUE, la disposición de referencia surge en respuesta al crecimiento inflacionario y pérdida de poder adquisitivo que hicieron necesario proceder a una recomposición salarial;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA N° 79/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 28/10/2020.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

*PERALTA – Gruber*

PS15461 V15301

## ORDENANZA N° 80

SAN IGNACIO, Misiones; 12 de Noviembre del 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La necesidad de establecer el Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal 2021;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- ESTÍMASE el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2021, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos: \$ 152,480,000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTÍMASE el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2021, de acuerdo con las planillas discriminativas anexas, las que forman partes integrantes de la presente Ordenanza; en la suma de Pesos: \$ 152,480,000.-

ARTÍCULO 3°.- EL Presupuesto de Gastos queda autorizado a nivel de Partidas Principales. La discriminación analítica respectiva surgirá por ejecución del Presupuesto. Los anexos del presente presupuesto constituyen partes integrantes del mismo.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá disponer compensaciones de las partidas, utilizando créditos disponibles y/o el Crédito Adicional previsto para reforzar partidas insuficientes.

ARTÍCULO 5°.- LOS convenios suscriptos o aportes recibidos con determinados destinos, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos totales convenidos, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo elevar copias de la respectiva Resolución, al H. Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas. En los casos de fondos Nacionales se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 92 de la Resolución IV – N° 3 del Tribunal de Cuentas. Asimismo, el DEM queda facultado para realizar aportes municipales, cuando los fondos provenientes de los convenios suscriptos resultaren insuficientes, a efectos de garantizar la finalización, continuidad o culminación de alguna etapa de la obra.

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de los créditos autorizados en la partida 'Trans-

ferencias Corrientes', sin perjuicio de los Subsidios y Subvenciones que, por su parte, disponga el Honorable Concejo Deliberante, con cargo a la misma partida.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, regístrese, y cumplido ARCHÍVESE.

*DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp*

**MUNICIPALIDAD DE  
SAN IGNACIO  
PROVINCIA DE MISIONES.**

**EJERCICIO 2021.**

**CALCULO DE RECURSOS Y  
PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**I.- PRESUPUESTO GENERAL:**

**FOLIOS:**

1	ORDENANZA.....	1	1
2	BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO.....	2	2
3	CALCULO DE RECURSOS.....	3	4
4	PRESUPUESTO DE GASTOS, CONSOLIDADO.....	5	7
5	PERSONAL Y H.C.D.: DISCRIMINADOS POR CONCEPTO.....	8	9

**II.- BASES PARA CÁLCULOS:**

**FOLIOS:**

6	BASES DE CÁLCULOS DE RECURSOS Y GASTOS.....	10	11
7	ESTIMACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS.....	12	12
8	ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	13	13
9	ESTIMACIÓN DEL MONTO DE COPARTICIPACIÓN MENSUAL.....	14	14
10	CUADRO COMPARATIVO DE RECURSOS Y GASTOS EJERCICIOS...	15	16
11	DETALLE ANALÍTICO DE PERSONAL DEL D.E.M. Y H.C.D.....	17	28

CÓDIGO	IMPORTE	SECCIÓN	JURISDICC.	GRUPO
<b>ESQUEMA DE AHORRO E INVERSIÓN.</b>				
<b>1.- BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:</b>				
1.1.- TOTAL DE RECURSOS:.....				<b>152,480,000.00</b>
1.2.- TOTAL DE EROGACIONES:.....				<b>152,480,000.00</b>
1.3.- RESULTADO:.....				<b>0.00</b>
<b>2.- ESQUEMA DE AHORRO:</b>				
<b>2.1.- INGRESOS CORRIENTES:-----</b>				<b>152,480,000.00</b>
4010100	DERECHOS Y TASAS.		28,070,000.00	
4010200	OTROS INGRESOS DE JURISDICC.MCIPAL.		2,750,000.00	
4010300	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.		1,130,000.00	
4020100	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.		120,530,000.00	
<b>2.2.- EGRESOS CORRIENTES:-----</b>				<b>137,590,000.00</b>
5010100	PERSONAL		75,370,000.00	
5020200	BIENES DE CONSUMO:		8,340,000.00	
5030300	SERVICIOS:		17,980,000.00	
5040400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES:		15,000,000.00	
5110000	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		9,000,000.00	
5130000	CRÉDITO ADICIONAL		11,900,000.00	
<b>2.3.- AHORRO:-----</b>				<b>14,890,000.00</b>
<b>3.- ESQUEMA DE INVERSIÓN:</b>				
<b>3.1.- EGRESOS CAPITAL:-----</b>				<b>14,890,000.00</b>
5210000	BIENES DE CAPITAL		4,300,000.00	
5220000	OBRAS PÚBLICAS.		10,590,000.00	
<b>3.2.- INGRESOS DE CAPITAL:-----</b>				<b>0.00</b>
<b>3.3.- INVERSIÓN:-----</b>				<b>14,890,000.00</b>
E.O.V.CAFF				0.00

CÓDIGO	IMPORTE	SECCIÓN	JURISDICC.	GRUPO
<b>CALCULO DE RECURSOS.</b>				
<b>CALCULO DE RECURSOS, CONSOLIDADO:</b>				
<b>4010000 INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL.</b>				<b>31,950,000.00</b>
4010100	DERECHOS Y TASAS.		28,070,000.00	
4010200	OTROS INGRESOS DE JURISDICC.MCIPAL.		2,750,000.00	
4010300	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.		1,130,000.00	
<b>4020000 INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.</b>				<b>120,530,000.00</b>
4020100	COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.		120,530,000.00	
<b>TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO:.....</b>				<b>152,480,000.00</b>
E.O.V.CAFF				0.00

CÓDIGO	IMPORTE	SECCIÓN	JURISDICC.	GRUPO
<b>CALCULO DE RECURSOS ANALÍTICO:</b>				
<b>4010000</b>	<b>INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL.</b>			<b>31,950,000.00</b>
<b>4010100</b>	<b>DERECHOS Y TASAS.</b>		<b>28,070,000.00</b>	
4010101	DERECHO DE ABASTO	40,000.00		
4010102	DERECHO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	8,000,000.00		
4010103	TASA GENERAL DE INMUEBLES	4,980,000.00		
4010110	CARNE DE CONDUCTOR	2,300,000.00		
4010111	DERECHO DE OFICINA	360,000.00		
4010112	USO DE LA VIA PUBLICA	3,550,000.00		
4010113	INFRACCION AL TRANSITO	650,000.00		
4010114	DELINEACIONES Y CONSTRUCCIONES	80,000.00		
4010115	MULTAS Y RECARGOS	230,000.00		
4010116	OTROS DERECHOS Y TASAS	270,000.00		
4010118	PUBLICIDAD PROPAGANTA-CARTELER	250,000.00		
4010119	DERECHO DE CEMENTERIO	410,000.00		
4010120	FERIA ARTESANOS	70,000.00		
4010121	FERIA MUNICIPAL	20,000.00		
4010122	VENEDORES AMBULANTES	10,000.00		
4010124	TASA EXTRACC.TPTE.DE ARENA	5,980,000.00		
4010125	DPTO.INSPECCION Y REGISTRO	100,000.00		
4010126	ESTACIONAMIENTOS	770,000.00		
<b>4010200</b>	<b>OTROS INGRESOS DE JURISDICC.MCIPAL.</b>		<b>2,750,000.00</b>	
4010201	SERVIC.EQUIPOS VIAL.Y OMNIBUS	1,880,000.00		
4010202	ALQUILERES Y CONCESION.VARIAS	230,000.00		
4010203	TOQUE ANDEN TERMINAL OMNIBUS	530,000.00		
4010204	INTERESES GANADOS	10,000.00		
4010205	RECURSOS VARIOS IMPREVISTOS	100,000.00		
<b>4010300</b>	<b>CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.</b>		<b>1,130,000.00</b>	
4010301	CONTRIBUCION DE MEJORAS	1,130,000.00		
<b>4020000</b>	<b>INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.</b>			<b>120,530,000.00</b>
<b>4020100</b>	<b>COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.</b>		<b>120,530,000.00</b>	
4020101	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	107,470,000.00		
4020103	COPA.EXTRAORD.Y DE EMERGENCIA	2,660,000.00		
4020105	COPARTICIPAC-CONSENSO FISCAL	3,010,000.00		
4020110	PARTICIPACION I.P.A. 75%	7,390,000.00		
<b>TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS:.....</b>		<b>152,480,000.00</b>	<b>152,480,000.00</b>	<b>152,480,000.00</b>
E.O.V.CAFF		0.00	0.00	0.0000000

CÓDIGO	IMPORTE	SECCIÓN	JURISDICC.	GRUPO
PRESUPUESTO DE GASTOS.				
PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO:				
<b>EROGACIONES CORRIENTES:-----</b>				<b>137,590,000.00</b>
5010100 PERSONAL			75,370,000.00	
5020200 BIENES DE CONSUMO:			8,340,000.00	
5030300 SERVICIOS:			17,980,000.00	
5040400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:			15,000,000.00	
5110000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			9,000,000.00	
5130000 CRÉDITO ADICIONAL			11,900,000.00	
<b>EROGACIONES DE CAPITAL:-----</b>				<b>14,890,000.00</b>
5210000 BIENES DE CAPITAL			4,300,000.00	
5220000 OBRAS PÚBLICAS.			10,590,000.00	
<b>TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>			<b>152,480,000.00</b>	<b>152,480,000.00</b>
E.O.V.CAFF			0.00	0.00

CÓDIGO	IMPORTE	SECCIÓN	JURISDICC.	GRUPO
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ANALÍTICO.</b>				
EROGACIONES CORRIENTES.....				137,590,000.00
<b>5010100 PERSONAL</b>			<b>75,370,000.00</b>	
5010101	SUELDOS Y RETRIBUCIONES	1,300,329.84		
5010103	SUPLEMENTOS PERSONALES	34,999,121.16		
5010104	SUPLEMENTOS FUNCIONALES	1,321,200.00		
5010105	ADICIONALES REMUNERATIVOS	4,807,713.62		
5010106	MAYOR DEDICACION Y H.EXTRAS	67,200.00		
5010107	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	3,539,880.53		
5010111	APORTE COMUNAL JUBILATORIO	4,603,544.51		
5010112	APORTE COMUNAL O.SOCIAL	849,911.29		
5010113	SEGURO RIESGO DEL TRABAJO (ART	1,653,622.82		
5010121	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	9,317,476.23		
5010122	SALARIO FAMILIAR	1,440,000.00		
5010129	Reserva para incrementos.....	11,470,000.00		
<b>5020200 BIENES DE CONSUMO:</b>			<b>8,340,000.00</b>	
5020201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,700,000.00		
5020202	REPUESTOS	2,330,000.00		
5020203	PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	1,310,000.00		
5020204	UTILES Y MATERIALES DE ASEO	390,000.00		
5020205	MATERIALES DIVERSOS	150,000.00		
5020206	VESTUARIO Y ARTICULOS SEGURID.	80,000.00		
5020207	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	310,000.00		
5020208	OTROS BIENES DE CONSUMO	70,000.00		
<b>5030300 SERVICIOS:</b>			<b>17,980,000.00</b>	
5030301	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	50,000.00		
5030302	COMUNICACIONES	350,000.00		
5030303	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	200,000.00		
5030304	SEGUROS COMISIONES E INTERESES	1,940,000.00		
5030305	ALQUILERES (EXCLUIDOS ALBERGUE	400,000.00		
5030306	IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS.	150,000.00		
5030308	VIATICOS Y MOVILIDAD	360,000.00		
5030309	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCC	290,000.00		
5030310	REPARACIONES MAQUINAS Y VEHIC.	2,890,000.00		
5030311	OTRAS REPARACIONES Y CONSERVAC	260,000.00		
5030312	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS	5,030,000.00		
5030313	GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJES	270,000.00		
5030314	HONORARIOS Y RETRIBUCION.A TER	4,350,000.00		
5030316	OTROS SERVICIOS	170,000.00		
<b>5040400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:</b>			<b>15,000,000.00</b>	
5040401	AYUDAS ECONOMICAS	10,150,000.00		
5040402	MEDICAMENTOS Y ASIS.CARENCIADO	350,000.00		
5040403	VIVERES VESTUARIOS Y UTILES	20,000.00		
5040404	CHAPAS Y OTROS MATERIALES	510,000.00		
5040405	ALBERGUES Y BECAS DE ESTUDIOS	50,000.00		
5040406	PASAJES	100,000.00		
5040407	HOSPITALES SALAS Y AFINES	10,000.00		
5040408	SUBSIDIOS A BOMBEROS VOLUNTAR.	100,000.00		
5040409	OTRAS SUBVENCIONES Y ACCIONES	70,000.00		
5040410	INSUM/MERCAD.ASILO DE ANCIANOS	1,230,000.00		
5040414	SERVICIO DE SEPELIOS Y AFINES	380,000.00		
5040415	FESTEJOS PATRIOS-ACTIV.DEPORTI	100,000.00		
5040416	OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	1,900,000.00		
<b>5110000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>			<b>9,000,000.00</b>	
<b>5110100 PERSONAL</b>		<b>7,670,000.00</b>		
5110101	DIETAS Y RETRIBUCIONES..	159,632.16		
5110103	SUPLEMENTOS PERSONALI	2,121,505.32		
5110104	SUPLEMENTOS FUNCIONAL	1,989,600.00		
5110107	SUELDO ANUAL COMPLEME	355,752.43		
5110111	APORTE COMUNAL JUBILAT	462,648.99		
5110112	APORTE COMUNAL OBRA S	85,414.75		
5110113	SEGURO RIESGO DEL TRAE	158,728.68		
5110121	ADICIONAL NO REMUNERAT	1,696,717.67		
5110128	RESERVA.....	640,000.00		



CÓDIGO	IMPORTE	SECCIÓN	JURISDICC.	GRUPO
<b>5110200 BIENES DE CONSUMO.</b>		<b>120,000.00</b>		
5110208 OTROS BIENES DE CONSUMO	120,000.00			
<b>5110300 SERVICIOS</b>		<b>400,000.00</b>		
5110316 OTROS SERVICIOS	400,000.00			
<b>5111300 H.C.D.: CREDITO ADICIONAL DE LIBRE DISPON</b>		<b>810,000.00</b>		
5111301 CREDITO ADICIONAL (HCD)	810,000.00			
<b>5130000 CRÉDITO ADICIONAL</b>			<b>11,900,000.00</b>	
5130000 CRÉDITO ADICIONAL		11,900,000.00		
<b>EROGACIONES DE CAPITAL:.....</b>				<b>14,890,000.00</b>
<b>5210000 BIENES DE CAPITAL</b>			<b>4,300,000.00</b>	
5212101 BIENES DE CAPITAL.		4,300,000.00		
<b>5220000 OBRAS PÚBLICAS.</b>			<b>10,590,000.00</b>	
5222201 TRABAJOS PÚBLICOS		10,590,000.00		
<b>TOTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>		<b>152,480,000.00</b>	<b>152,480,000.00</b>	<b>152,480,000.00</b>
E.O.V.CAFF		0.00	0.00	0.0000000

ESCALA DE CARGOS Y CATEGORÍAS DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y PLANTA TEMPORARIO.	CATEGORÍA	CANTIDAD DE CARGOS	SUELDO BÁSICO (1)	IMPORTE TOTAL
CANTIDAD DE CARGOS:.....		<b>101</b>		<b>108,360.82</b>
AUTORIDADES.....		<b>11</b>		<b>18,000.00</b>
INTENDENTE MUNICIPAL:.....		1	2,250.00	2,250.00
SEC. DE ADMISTRACIÓN Y FINANZAS		1	1,450.00	1,450.00
SEC. DE GOBIERNO.		1	1,450.00	1,450.00
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS		1	1,450.00	1,450.00
SEC. DE ACCIÓN SOCIAL		1	1,450.00	1,450.00
SEC. DE TURISMO		1	1,450.00	1,450.00
JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS		1	1,700.00	1,700.00
DIRECTOR		4	1,700.00	6,800.00
PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO.....		<b>90</b>		<b>90,360.82</b>
CATEGORÍA:.....	22	1	1,102.68	1,102.68
CATEGORÍA:.....	21	2	1,080.95	2,161.90
CATEGORÍA:.....	20	7	1,058.98	7,412.86
CATEGORÍA:.....	19	10	1,041.61	10,416.10
CATEGORÍA:.....	18	6	1,023.73	6,142.38
CATEGORÍA:.....	17	10	1,012.85	10,128.50
CATEGORÍA:.....	16	9	1,001.95	9,017.55
CATEGORÍA:.....	15	8	991.87	7,934.96
CATEGORÍA:.....	14	16	980.85	15,693.60
CATEGORÍA:.....	13	1	978.29	978.29
CATEGORÍA:.....	12	20	968.60	19,372.00
FUNCIÓN JERÁRQUICA.....		<b>9</b>		<b>10,700.00</b>
INTENDENTE MUNICIPAL:.....		1	1,500.00	1,500.00
SEC. DE ADMISTRACIÓN Y FINANZAS		1	1,200.00	1,200.00
SEC. DE GOBIERNO.		1	1,200.00	1,200.00
SEC. DE OBRAS PÚBLICAS		1	1,200.00	1,200.00
SEC. DE ACCIÓN SOCIAL		1	1,200.00	1,200.00
DIRECTOR		4	1,100.00	4,400.00
GASTOS DE REPRESENTACIÓN.....		<b>1</b>		<b>2,000.00</b>
INTENDENTE MUNICIPAL:.....		1	2,000.00	2,000.00
<b>RESUMEN DE GASTOS EN PERSONAL.</b>				
5010101 SUELDOS Y RETRIBUCIONES			108,360.82	1,300,329.84
5010103 SUPLEMENTOS PERSONALES			2,916,593.43	34,999,121.16
5010104 SUPLEMENTOS FUNCIONALES			110,100.00	1,321,200.00
5010105 ADICIONALES REMUNERATIVOS			400,642.80	4,807,713.62
5010106 MAYOR DEDICACION Y H.EXTRAS			5,600.00	67,200.00
5010107 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	8.33%		294,990.04	3,539,880.53
5010111 APOORTE COMUNAL JUBILATORIO	10.00%		383,628.71	4,603,544.51
5010112 APOORTE COMUNAL O.SOCIAL	2.00%		70,825.94	849,911.29
5010113 SEGURO RIESGO DEL TRABAJO (ART			137,801.90	1,653,622.82
5010121 ADICIONAL NO REMUNERATIVO			776,767.35	9,317,476.23
5010122 SALARIO FAMILIAR			120,000.00	1,440,000.00
5010129 Reserva para incrementos.....				11,470,000.00
TOTAL PERSONAL PERMANENTE y TEMPORARIO		<b>99.43%</b>	<b>5,325,311.00</b>	<b>75,370,000.00</b>
E.O.V.CAFF				

<b>PRESUPUESTO DEL H.CONCEJO DELIBERANTE.</b>			
<b>CANTIDAD DE CARGOS:</b> .....	<b>11</b>		<b>13,302.68</b>
<b>DIETAS:</b> .....	<b>7</b>		<b>8,950.00</b>
PRESIDENTE.....	1	1,450.00	1,450.00
VICEPRESIDENTE 1°.....	1	1,250.00	1,250.00
VICEPRESIDENTE 2°.....	1	1,250.00	1,250.00
CONCEJALES.....	4	1,250.00	5,000.00
<b>RETRIBUCIONES:</b> .....	<b>4</b>		<b>4,352.68</b>
SECRETARIO H.C.D.....	1	1,250.00	1,250.00
SECRETARIOS DE BLOQUE.....	2	1,000.00	2,000.00
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.....	1	1,102.68	1,102.68
<b>RESUMEN DE GASTOS EN PERSONAL.</b>			
5110101 DIETAS Y RETRIBUCIONES:.....		13,302.68	159,632.16
5110103 SUPLEMENTOS PERSONALES.....		176,792.11	2,121,505.32
5110104 SUPLEMENTOS FUNCIONALES.....		165,800.00	1,989,600.00
5110107 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:.....	8.33%	29,646.04	355,752.43
5110111 APOORTE COMUNAL JUBILATORIO:.....	10.00%	38,554.08	462,648.99
5110112 APOORTE COMUNAL OBRA SOCIAL:.....	2.00%	7,117.90	85,414.75
5110113 SEGURO RIESGO DEL TRABAJO (ART):.....		13,227.39	158,728.68
5110121 ADICIONAL NO REMUNERATIVO, c/ajuste:.....	550.43	141,347.27	1,696,717.67
5110128 RESERVA.....		0.00	640,000.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>585,787.46</b>	<b>7,670,000.00</b>
<small>E.G.V.CAFF</small>			
<b>RESUMEN H.C.D.</b>			
<b>5110100 PERSONAL.</b>			<b>7,670,000.00</b>
5110100 PERSONAL.....		7,670,000.00	
<b>5110200 BIENES DE CONSUMO.</b>			<b>120,000.00</b>
5110208 OTROS BIENES DE CONSUMO.....		120,000.00	
<b>5110300 SERVICIOS</b>			<b>400,000.00</b>
5110316 OTROS SERVICIOS.....		400,000.00	
<b>5111300 H.C.D.: CREDITO ADICIONAL DE LIBRE DISPONIBILIDAD</b>			<b>810,000.00</b>
5111301 CREDITO ADICIONAL (HCD).....		810,000.00	
<b>TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DEL H.C.D.:.....</b>			<b>9,000,000.00</b>

BASES PARA EL PRESUPUESTO 2020				
MES DE EJECUCIÓN TOMADO COMO REFERENCIA.			REF.: EJERCICIO 2020. PERIODO ENERO/AGOSTO	
<b>A) CALCULO DE RECURSOS.</b>			152,480,000	
Las estimaciones del <b>Presupuesto General</b> (Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos) se basan en los promedios de Ingresos y Gastos al cierre del mes de referencia, con las adecuaciones propias de cada una de las cuentas. No obstante, las cuentas con bases específicas de determinación, -que son las de mayor significación económica-, se computan según los respectivos detalles analíticos.				
<b>I.- Comercio e Industria:-----</b>			<b>8,000,000.00</b>	
1) Recaudac.período referencia:	Ene-agosto 2020.....		3,955,925.11	
2) Promedio mensual, período de referencia.....		8	494,490.64	
3) Promedio mensual, anualizado.....		12	5,933,887.67	
4) Ajuste en la estimación por Recuperación de Mora.		35%	374,470.12	
<b>II.- Tasa General de Inmuebles:-----</b>			<b>4,980,000.00</b>	
1) Recaudac.período referencia:	Ene-agosto 2020.....		2,456,786.66	
2) Promedio mensual, período de referencia.....		8	307,098.33	
3) Promedio mensual, anualizado.....		12	3,685,179.99	
4) Ajuste en la estimación.....		35%	364,503.62	
<b>III.- Contribución por Mejoras:-----</b>			<b>1,130,000.00</b>	
Recupero de inversiones en de Contribución por Mejoras.				
<b>III.- Coparticipación de Impuestos:-----</b>			<b>107,470,000.00</b>	
1) Coeficiente del Municipio.....			0.948080	
2) Total ingresado en el período:	Junio-Ago 2020.....		2,294,023,672.07	
3) Promedio mensual global (provincial).....		3	764,674,557.36	
4) Calculo anual provincial, según promedio.....		12	9,176,094,688.28	
5) Mensual estimado de la Copa. Mcipal.(punto 4 por punto 1/100).....			86,996,718.52	
6) Incremento previsto para el ejercicio 2017.....		27.00%	23,489,114.00	
7) Total Coparticipación.....			110,485,832.52	
8) Ajuste en la estimación (consenso fiscal).....			-3,015,832.52	
9) Promedio mensual municipal estimado.....			83,980,886.00	
10) Anual estimado con ajuste.....			107,470,000.00	
11) Cantidad de habitantes del ejido Mcipal., censo 2010.....			13,586.00	
12) Promedio mensual PROVINCIAL copa por habitante.....			646.02	
13) Promedio mensual MUNICIPAL por habitante.....			6,181.43	
<b>IV.- Impuesto Provincial al Automotor:-----</b>			<b>7,390,000.00</b>	
1) Recaud.período referencia (75%)....	3,648,423.08	5,472,634.62	1,917,365.38	7,390,000.00
<b>VI.- Coparticipación. Consenso Fiscal.</b>				
1) Recaudación Período Referencia ...	1,581,831.19	2,372,746.79	637,253.22	<b>3,010,000.00</b>
Consenso Fiscal, Ley VII - N° 8, fondos provenientes del acuerdo con el Poder Ejecutivo Nacional, destinado a inversiones en infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial - en sus ámbitos urbanos o rurales. Partida destinada en su totalidad a Obras Públicas.				
<b>B) PRESUPUESTO DE GASTOS:</b>				
<b>I.- Personal:-----</b>			<b>75,370,000.00</b>	
1) En la planilla analítica anexa, que forma parte del Presupuesto al solo efecto estimativo, -sin que tenga carácter restrictivo-, se detallan, por cada Área, la cantidad de cargos, la retribución básica, los suplementos y los adicionales por categoría y/o cargo.				
2) La situación de revista como: Personal Permanente, Temporario, Destajo o Transitorio, se determina en base al dispositivo legal que lo vincula con la Comuna (Resolución de Nombramiento o Contrato, según corresponda).				
3) Incidencia de autoridades y agentes, sobre cantidad de habitantes:.....				<b>0.74%</b>
4) Incidencia de los gastos en personal sobre el presupuesto.....				<b>49.43%</b>
5) <b>Procedimiento para la liquidación de los adicionales:</b> Los adicionales se abonarán a todo el plantel del Departamento Ejecutivo Municipal con relación de dependencia, de acuerdo con las Leyes, Ordenanzas, sus modificatorias y/o supletorias que se especifican en cada caso, y por Resoluciones del Departamento Ejecutivo (DEM):				

<p><b>a) Bonificación por Antigüedad:</b> Se liquidará acorde con el procedimiento aplicado por el municipio. Hasta tanto el municipio disponga del coeficiente, que se tendrá como base para la determinación de la antigüedad, el cual se calculará sobre el sueldo básico, se empleará la base que utiliza el Poder Ejecutivo Provincial o la que disponga por Resolución el (DEM), siempre y cuando no se incrementen los respectivos coeficientes aplicables para establecer el importe de cada agente.</p>		
<p><b>b) Título:</b> Se liquidará acorde con lo establecido por la Ley I - N° 22 (Antes Ley 762/77), <b>c) Salario Familiar:</b> Se abonará de acuerdo con la escala establecido por Ordenanza respectiva. Hasta tanto se disponga de una escala municipal, se utilizará el establecido por el Poder Ejecutivo Provincial (PEP), <b>d) Otras Bonificaciones de aplicación emergente de la Ley I - N° 37 (Antes Ley 1556):</b> Se liquidará acorde con procedimientos aplicados por el PEP, <b>e) Adicionales especiales remunerativos o no remunerativos:</b> Se liquidarán acorde con las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante o Resolución del (DEM).</p>		
6) Total del Calculo de Recursos.....	152,480,000.00	
7) Base neto de determinación.....	152,480,000.00	
<b>8) Total de gastos en Personal (PR).....</b>	<b>75,370,000.00</b>	<b>49.43%</b>
<b>II.- Bienes de Consumo y Servicios:</b>		
<p>Las estimaciones presupuestarias se efectúan acorde con los promedios de gastos que se discrimina en el clasificador analítico, salvo casos que requieran determinaciones específicas, tales como Combustibles, Lubricantes y otros.</p>		
<b>III.-Transferencias Corrientes:-----</b>		<b>15,000,000.00</b>
<p>Se asignan créditos a las partidas parciales detalladas el presupuesto del área de Acción Social, acorde posibilidades del Presupuesto. En casos de emergencias por razones climáticas, las partidas serán ajustadas de acuerdo a las necesidades, por Resolución del (DEM). Los convenios suscriptos con la Nación o la Provincia por este concepto o el ingreso de saldos de convenios de ejercicios anteriores, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos convenidos y o transferidos, por Resolución del (DEM), debiendo elevar copia de la respectiva Resolución al H. Concejo Deliberante y al H. Tribunal de Cuentas.</p>		
<b>IV.- H. Concejo Deliberante:-----</b>		<b>9,000,000.00</b>
<p>En el anexo respectivo consta el detalle analítico de los gastos. Los agentes sin asignación de funciones específicas, se registrarán por lo establecido en el punto B), I.</p>		
<b>V. Bienes de Capital.</b>		
1) Partida destinada compras de herramientas y bienes inventariables	4,300,000.00	<b>4,300,000.00</b>
<p>2) El Departamento Ejecutivo queda autorizado para disponer compras de Bienes de Uso cuyos importes, por cada operación, no supere el monto que la Ley de Contabilidad prevé para "Compras Directas". Los convenios suscriptos o aportes recibidos por este concepto, se incorporarán al Presupuesto General, por los montos totales convenidos y/o recibidos, por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo elevar copia de la respectiva Resolución, al H. Concejo Deliberante y al H. Tribunal de Cuentas.</p>		
<b>VI. Obras Públicas:</b>		
1) Fondos de Contribución por Mejoras.....	1,130,000.00	
2) Coparticipación. Consenso Fiscal (4020105).	3,010,000.00	
3) Financiación con fondos de recursos generales.....	6,450,000.00	
<b>4) Total de Obras Públicas.....</b>		<b>10,590,000.00</b>
<p>La planificación y asignación de partidas para la ejecución de cada obra, se deberá efectuar con anterioridad a la ejecución de las mismas, salvo que el monto total de la obra no supere el importe que la Ley de Contabilidad establezca para "Compras Directas", en cuyo caso el Departamento Ejecutivo queda autorizado para su ejecución; así como también las obras financiadas con aportes, convenios y/o préstamos. No obstante, en este último caso deberá elevar al H. Concejo la respectiva Resolución de incorporación presupuestaria y, en su caso, las carpetas técnicas, croquis, etc.</p>		
<b>VII.- Resumen de Equipamiento e Inversiones.</b>		
<p>A efectos de determinar la incidencia de las Obras e Inversiones en el Presupuesto de Gastos, se detallan las partidas asignadas a "Obras Públicas, Bienes de Capital y Amortización de la Deuda, deduciendo partidas extraordinarias.</p>		
1) Trabajos Públicos.....	10,590,000.00	
2) Bienes de Capital.....	4,300,000.00	
3) Total de: Obras, Bienes de Capital y Cuotas de Equipamiento.....	14,890,000.00	
4) Total del Presupuesto de Gastos.....	152,480,000.00	
5) Base p/determinar incidencia de Obras y Equipamiento.....	152,480,000.00	
6) Incidencia sobre el total del Presupuesto.....		<b>9.77%</b>

<b>BASES PARA LA ESTIMACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS.</b>				
<b>CÓDIGO</b>	<b>INGRESOS PERIODO</b>	<b>ANUAL PROMEDIO.</b>	<b>AJUSTE CÁLCULOS</b>	<b>IMPORTE ADOPTADO</b>
<b>4010000 INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL</b>	<b>16,134,044.96</b>	<b>24,201,067.44</b>	<b>7,748,932.56</b>	<b>31,950,000.00</b>
<b>4010100 DERECHOS Y TASAS.</b>	<b>14,089,597.35</b>	<b>21,134,396.03</b>	<b>6,935,603.98</b>	<b>28,070,000.00</b>
4010101 DERECHO DE ABASTO	7,182.00	10,773.00	29,227.00	40,000.00
4010102 DERECHO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	3,955,925.11	5,933,887.67	2,066,112.34	8,000,000.00
4010103 TASA GENERAL DE INMUEBLES	2,456,786.66	3,685,179.99	1,294,820.01	4,980,000.00
4010110 CARNE DE CONDUCTOR	1,179,839.80	1,769,759.70	530,240.30	2,300,000.00
4010111 DERECHO DE OFICINA	186,390.00	279,585.00	80,415.00	360,000.00
4010112 USO DE LA VIA PUBLICA	1,819,479.30	2,729,218.95	820,781.05	3,550,000.00
4010113 INFRACCION AL TRANSITO	333,250.00	499,875.00	150,125.00	650,000.00
4010114 DELINEACIONES Y CONSTRUCCIONES	37,100.21	55,650.32	24,349.69	80,000.00
4010115 MULTAS Y RECARGOS	116,959.90	175,439.85	54,560.15	230,000.00
4010116 OTROS DERECHOS Y TASAS	138,805.20	208,207.80	61,792.20	270,000.00
4010118 PUBLICIDAD PROPAGANTA-CARTELER	124,668.00	187,002.00	62,998.00	250,000.00
4010119 DERECHO DE CEMENTERIO	208,775.00	313,162.50	96,837.50	410,000.00
4010120 FERIA ARTESANOS	460.00	690.00	69,310.00	70,000.00
4010121 FERIA MUNICIPAL	4,760.00	7,140.00	12,880.00	20,000.00
4010122 VENDEDORES AMBULANTES	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
4010124 TASA EXTRACC.TPTE.DE ARENA	3,078,370.17	4,617,555.26	1,362,444.75	5,980,000.00
4010125 DPTO.INSPECCION Y REGISTRO	47,196.00	70,794.00	29,206.00	100,000.00
4010126 ESTACIONAMIENTOS	393,650.00	590,475.00	179,525.00	770,000.00
<b>4010200 OTROS INGRESOS DE JURISDIC.MCIPAL</b>	<b>1,613,502.87</b>	<b>2,420,254.31</b>	<b>329,745.70</b>	<b>2,750,000.00</b>
4010201 SERVIC.EQUIPOS VIAL Y OMNIBUS	960,602.00	1,440,903.00	439,097.00	1,880,000.00
4010202 ALQUILERES Y CONCESION.VARIAS	117,530.20	176,295.30	53,704.70	230,000.00
4010203 TOQUE ANDEN TERMINAL OMNIBUS	269,100.00	403,650.00	126,350.00	530,000.00
4010204 INTERESES GANADOS	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
4010205 RECURSOS VARIOS IMPREVISTOS	266,270.67	399,406.01	-299,406.01	100,000.00
<b>4010300 CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.</b>	<b>430,944.74</b>	<b>646,417.11</b>	<b>483,582.89</b>	<b>1,130,000.00</b>
4010301 CONTRIBUCION DE MEJORAS	430,944.74	646,417.11	483,582.89	1,130,000.00
<b>4020000 INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES.</b>	<b>63,884,502.82</b>	<b>95,826,754.23</b>	<b>24,703,245.77</b>	<b>120,530,000.00</b>
<b>4020100 COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS.</b>	<b>51,044,968.39</b>	<b>76,567,452.59</b>	<b>43,962,547.42</b>	<b>120,530,000.00</b>
4020101 COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	44,251,659.12	66,377,488.68	41,092,511.32	107,470,000.00
4020103 COPA.EXTRAORD.Y DE EMERGENCIA	1,563,055.00	2,344,582.50	315,417.50	2,660,000.00
4020105 COPARTICIPAC-CONSENSO FISCAL	1,581,831.19	2,372,746.79	637,253.22	3,010,000.00
4020110 PARTICIPACION I.P.A. 75%	3,648,423.08	5,472,634.62	1,917,365.38	7,390,000.00
<b>4020200 APORTES NO REINTEGRABLES.</b>	<b>441,176.47</b>	<b>661,764.71</b>	<b>-661,764.71</b>	<b>0.00</b>
4020202 DCTO.509 ASIST.FINANC.COVID-19	441,176.47	661,764.71	-661,764.71	0.00
<b>4020300 INGRESOS POR CONVENIOS.</b>	<b>10,789,015.20</b>	<b>16,183,522.80</b>	<b>-16,183,522.80</b>	<b>0.00</b>
4020334 YACYRETA DCTO.2136-REGALIAS	2,121,084.00	3,181,626.00	-3,181,626.00	0.00
4020336 IFAI-LIMP.DESMAL.PREDIO RUINA	604,136.00	906,204.00	-906,204.00	0.00
4020341 IPRODHA.CV.2710 AVDA.CENTENARI	2,073,117.62	3,109,676.43	-3,109,676.43	0.00
4020342 MOPN.RED.VIAL/PEATONAL.E.RUINA	5,491,552.58	8,237,328.87	-8,237,328.87	0.00
4020343 MOP.DIR.MUNIC.LUMINARIAS LED	499,125.00	748,687.50	-748,687.50	0.00
<b>4020400 INGRESOS P/CONV.TRANSF.CORRIENTE</b>	<b>1,609,342.76</b>	<b>2,414,014.14</b>	<b>-2,414,014.14</b>	<b>0.00</b>
4020450 MSP.ATENC.PRIMARIA SALUD(APS)	570,041.68	855,062.52	-855,062.52	0.00
4020454 MOP.DIR.ARQUIT.ACON.ESCUELAS	319,301.08	478,951.62	-478,951.62	0.00
4020466 P.S.A.PROG.SEGURIDAD ALIMENTAR	720,000.00	1,080,000.00	-1,080,000.00	0.00
<b>4030000 INGRESOS DE CAPITAL.</b>	<b>151,200.00</b>	<b>226,800.00</b>	<b>-226,800.00</b>	<b>0.00</b>
<b>4030200 OTROS INGRESOS DE CAPITAL.</b>	<b>151,200.00</b>	<b>226,800.00</b>	<b>-226,800.00</b>	<b>0.00</b>
4030202 Ventas de Bienes Muebles.	151,200.00	226,800.00	-226,800.00	0.00
<b>BASES DEL CALCULO DE RECURSOS:.....</b>	<b>80,169,747.78</b>	<b>120,254,621.67</b>	<b>32,225,378.33</b>	<b>152,480,000.00</b>

PRESUPUESTO ANALITICO DE GASTOS.				
COEFICIENTE DE ANUALIZACIÓN.....	1.50	ANUAL PROMEDIO	AJUSTE DE CÁLCULOS	ESTIMACIÓN ADOPTADA
CONCEPTOS:.....	EGRESOS			
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>61,271,846.73</b>	<b>91,907,770.10</b>	<b>33,782,229.91</b>	<b>137,590,000.00</b>
5010100 PERSONAL	37,942,411.94	56,913,617.91	18,456,382.09	75,370,000.00
<b>5020200 BIENES DE CONSUMO:</b>	<b>3,821,127.52</b>	<b>5,731,691.28</b>	<b>2,608,308.72</b>	<b>8,340,000.00</b>
5020201 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,542,758.37	2,314,137.56	1,385,862.45	3,700,000.00
5020202 REPUESTOS	1,106,225.38	1,659,338.07	670,661.93	2,330,000.00
5020203 PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	668,466.55	1,002,699.83	307,300.18	1,310,000.00
5020204 UTILES Y MATERIALES DE ASEO	197,875.50	296,813.25	93,186.75	390,000.00
5020205 MATERIALES DIVERSOS	77,301.90	115,952.85	34,047.15	150,000.00
5020206 VESTUARIO Y ARTICULOS SEGURID.	41,640.97	62,461.46	17,538.55	80,000.00
5020207 RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	158,202.85	237,304.28	72,695.73	310,000.00
5020208 OTROS BIENES DE CONSUMO	28,656.00	42,984.00	27,016.00	70,000.00
<b>5030300 SERVICIOS:</b>	<b>9,159,682.76</b>	<b>13,739,524.14</b>	<b>4,240,475.86</b>	<b>17,980,000.00</b>
5030301 ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
5030302 COMUNICACIONES	174,227.01	261,340.52	88,659.49	350,000.00
5030303 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	100,879.86	151,319.79	48,680.21	200,000.00
5030304 SEGUROS COMISIONES E INTERESE	994,185.22	1,491,277.83	448,722.17	1,940,000.00
5030305 ALQUILERES (EXCLUIDOS ALBERGUE	203,454.40	305,181.60	94,818.40	400,000.00
5030306 IMPUESTOS DERECHOS Y TASAS.	75,600.27	113,400.41	36,599.60	150,000.00
5030308 VIATICOS Y MOVILIDAD	180,960.00	271,440.00	88,560.00	360,000.00
5030309 GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUC	149,302.40	223,953.60	66,046.40	290,000.00
5030310 REPARACIONES MAQUINAS Y VEHIC.	1,478,731.78	2,218,097.67	671,902.33	2,890,000.00
5030311 OTRAS REPARACIONES Y CONSERV	132,935.00	199,402.50	60,597.50	260,000.00
5030312 SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS	2,575,588.00	3,863,382.00	1,166,618.00	5,030,000.00
5030313 GASTOS DE CORTESIA Y HOMENAJE	138,596.50	207,894.75	62,105.25	270,000.00
5030314 HONORARIOS Y RETRIBUCION.A TER	2,229,105.00	3,343,657.50	1,006,342.50	4,350,000.00
5030315 SERVICIOS DE PROCESAM.COMPUTA	648,140.01	972,210.02	297,789.99	1,270,000.00
5030316 OTROS SERVICIOS	77,977.31	116,965.97	53,034.04	170,000.00
<b>5040400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES:</b>	<b>6,754,755.65</b>	<b>10,132,133.48</b>	<b>4,867,866.53</b>	<b>15,000,000.00</b>
5040401 AYUDAS ECONOMICAS	3,278,150.00	4,917,225.00	5,232,775.00	10,150,000.00
5040402 MEDICAMENTOS Y ASIS.CARENCIADI	180,463.31	270,694.97	79,305.04	350,000.00
5040403 VIVERES VESTUARIOS Y UTILES	6,887.07	10,330.61	9,669.40	20,000.00
5040404 CHAPAS Y OTROS MATERIALES	259,167.11	388,750.67	121,249.34	510,000.00
5040405 ALBERGUES Y BECAS DE ESTUDIOS	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00
5040406 PASAJES	40,806.00	61,209.00	38,791.00	100,000.00
5040407 HOSPITALES SALAS Y AFINES	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
5040408 SUBSIDIOS A BOMBEROS VOLUNTAR	46,217.14	69,325.71	30,674.29	100,000.00
5040409 OTRAS SUBVENCIONES Y ACCIONES	28,000.00	42,000.00	28,000.00	70,000.00
5040410 INSUM/MERCAD.ASILO DE ANCIANOS	629,426.70	944,140.05	285,859.95	1,230,000.00
5040411 CICTE.COMEDOR APTE MUNICIPAL	15,710.27	23,565.41	6,434.60	30,000.00
5040414 SERVICIO DE SEPELIOS Y AFINES	194,635.18	291,952.77	88,047.23	380,000.00
5040415 FESTEJOS PATRIOS-ACTIV.DEPORTI	28,788.00	43,182.00	56,818.00	100,000.00
5040416 OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES	850,810.87	1,276,216.31	623,783.70	1,900,000.00
5040421 DIR.ARQU.-ACONCONDIC.ESCUELAS	173,075.00	259,612.50	-259,612.50	0.00
5040422 MSP.ATEN.PRIM.SALUD-APS	60,520.00	90,780.00	-90,780.00	0.00
5040424 DIREC.PROV.TURISMO-CARN	16,442.00	24,663.00	-24,663.00	0.00
5040425 MOP.DIR.ARQ.ACONDIC.ESCUELAS	240,588.00	360,882.00	-360,882.00	0.00
5040434 P.S.A.PROG.SEGURIDAD ALIMENTAR	705,069.00	1,057,603.50	-1,057,603.50	0.00
<b>5110000 HONORABLE CONCEJO DELIBERAN</b>	<b>3,593,868.86</b>	<b>5,390,803.29</b>	<b>3,609,196.71</b>	<b>9,000,000.00</b>
5110100 PERSONAL.	3,554,200.86	5,331,301.29	2,338,698.71	7,670,000.00
5110200 BIENES DE CONSUMO.	13,843.00	20,764.50	99,235.50	120,000.00
5110300 SERVICIOS	25,825.00	38,737.50	361,262.50	400,000.00
5111300 H.C.D.: CREDITO ADICIONAL DE LIBR	0.00	0.00	810,000.00	810,000.00
<b>5130000 CRÉDITO ADICIONAL</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,900,000.00</b>
<b>EROGACIONES DE CAPITAL.</b>	<b>16,366,890.24</b>	<b>24,550,335.36</b>	<b>-9,660,335.36</b>	<b>14,890,000.00</b>
<b>5210000 BIENES DE CAPITAL</b>	<b>897,257.42</b>	<b>1,345,886.13</b>	<b>2,954,113.87</b>	<b>4,300,000.00</b>
5212101 BIENES DE CAPITAL.	897,257.42	1,345,886.13	2,954,113.87	4,300,000.00
<b>5220000 OBRAS PÚBLICAS.</b>	<b>13,579,677.91</b>	<b>24,365,016.87</b>	<b>-9,775,016.87</b>	<b>10,590,000.00</b>
5222201 TRABAJOS PÚBLICOS	13,579,677.91	24,365,016.87	-9,775,016.87	10,590,000.00
<b>5230000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>1,692,715.09</b>	<b>2,439,432.37</b>	<b>-2,839,432.37</b>	<b>0.00</b>
5232402 CONV.REINCORP.EXTE.30-STJ-04	1,692,715.09	2,439,432.37	-2,839,432.37	0.00
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>77,698,136.87</b>	<b>116,458,105.46</b>	<b>36,021,894.55</b>	<b>152,480,000.00</b>
E.G.V.CAFP	0.00	0.00	0.00	0.00

<b>COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS AÑO 2020.</b>					
<b>MES</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DISTRIBUCIÓN NACIÓN PROVINCIA</b>	<b>COMPLE- MENTO (II)</b>	<b>COMPLE- MENTO (III)</b>	<b>COMPLE- MENTO (IV)</b>
JUNIO.....	781,776,548.75	781,776,548.75			
JULIO.....	675,074,729.57	675,074,729.57			
AGOSTO.....	837,172,393.75	837,172,393.75			
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2,294,023,672.07</b>	<b>2,294,023,672.07</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A) COEFICIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE.....		SAN IGNACIO		0.948080	
B) TOTAL DE COPA.: PERIODO:		Junio-Ago 2020.....	3	2,294,023,672.07	
C) PROMEDIO MENSUAL PROVINCIAL, EN BASE AL MES DE REFERENCIA.....				764,674,557.36	
D) PROMEDIO MENSUAL DE LA MUNICIPALIDAD DE .....		SAN IGNACIO		7,249,726.54	
E) PROMEDIO MENSUAL ANUALIZADO, MUNICIPALIDAD DE....		SAN IGNACIO		86,996,718.52	
F) MAYOR RECURSO ESTIMADO PREVISTO PARA EL EJERCICIO 2020.....		27%		23,489,114.00	
G) TOTAL COPARTICIPACIÓN.....				110,485,832.52	
H) TOTAL ESTIMADO CONSENSO FISCAL (4020105).....				-3,010,000.00	
I) AJUSTE.....				-5,832.52	
J) ESTIMACIÓN ADOPTADA PARA EL EJERCICIO.....				-3,015,832.52	
K) ESTIMACIÓN SUPERIOR AL PROMEDIO.....		86,996,718.52		-3,015,832.52	
E.O.V.CAFF					

<b>CUADRO COMPARATIVO DEL CALCULO DE RECURSOS.</b>						
<b>CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO</b>	<b>EJERCICIO 2021</b>		<b>EJERCICIO 2020</b>		<b>VARIACIONES</b>	
<b>CUENTAS DE RECURSOS:</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
<b>4010100 DERECHOS Y TASAS.</b>	<b>28,070,000.00</b>	<b>18.41%</b>	<b>19,930,000.00</b>	<b>18.28%</b>	<b>8,140,000.00</b>	<b>40.84%</b>
4010101 DERECHO DE ABASTO	40,000.00	0.03%	40,000.00	0.04%	0.00	0.00%
4010102 DERECHO DE HIGIENE Y SEGURIDA	8,000,000.00	5.25%	5,600,000.00	5.14%	2,400,000.00	42.86%
4010103 TASA GENERAL DE INMUEBLES	4,980,000.00	3.27%	4,800,000.00	4.40%	180,000.00	3.75%
4010110 CARNE DE CONDUCTOR	2,300,000.00	1.51%	2,160,000.00	1.98%	140,000.00	6.48%
4010111 DERECHO DE OFICINA	360,000.00	0.24%	310,000.00	0.28%	50,000.00	16.13%
4010112 USO DE LA VIA PUBLICA	3,550,000.00	2.33%	310,000.00	0.28%	3,240,000.00	1045.16%
4010113 INFRACCION AL TRANSITO	650,000.00	0.43%	450,000.00	0.41%	200,000.00	44.44%
4010114 DELINEACIONES Y CONSTRUCCION	80,000.00	0.05%	1,020,000.00	0.94%	-940,000.00	-92.16%
4010115 MULTAS Y RECARGOS	230,000.00	0.15%	530,000.00	0.49%	-300,000.00	-56.60%
4010116 OTROS DERECHOS Y TASAS	270,000.00	0.18%	300,000.00	0.28%	-30,000.00	-10.00%
4010118 PUBLICIDAD PROPAGANTA-CARTEL	250,000.00	0.16%	290,000.00	0.27%	-40,000.00	-13.79%
4010119 DERECHO DE CEMENTERIO	410,000.00	0.27%	230,000.00	0.21%	180,000.00	78.26%
4010120 FERIA ARTESANOS	70,000.00	0.05%	70,000.00	0.06%	0.00	0.00%
4010121 FERIA MUNICIPAL	20,000.00	0.01%	20,000.00	0.02%	0.00	0.00%
4010122 VENDEDORES AMBULANTES	10,000.00	0.01%	10,000.00	0.01%	0.00	0.00%
4010124 TASA EXTRACC.TPTE.DE ARENA	5,980,000.00	3.92%	2,200,000.00	2.02%	3,780,000.00	171.82%
4010125 DPTO.INSPECCION Y REGISTRO	100,000.00	0.07%	40,000.00	0.04%	60,000.00	150.00%
4010126 ESTACIONAMIENTOS	770,000.00	0.50%	1,550,000.00	1.42%	-780,000.00	-50.32%
<b>4010200 OTROS INGRESOS DE JURISDIC.MC</b>	<b>2,750,000.00</b>	<b>1.80%</b>	<b>2,425,000.00</b>	<b>2.22%</b>	<b>325,000.00</b>	<b>13.40%</b>
4010201 SERVIC.EQUIPOS VIAL Y OMNIBUS	1,880,000.00	1.23%	390,000.00	0.36%	1,490,000.00	382.05%
4010202 ALQUILERES Y CONCESION.VARIAS	230,000.00	0.15%	340,000.00	0.31%	-110,000.00	-32.35%
4010203 TOQUE ANDEN TERMINAL OMNIBUS	530,000.00	0.35%	1,630,000.00	1.50%	-1,100,000.00	-67.48%
4010204 INTERESES GANADOS	10,000.00	0.01%	10,000.00	0.01%	0.00	0.00%
4010205 RECURSOS VARIOS IMPREVISTOS	100,000.00	0.07%	55,000.00	0.05%	45,000.00	81.82%
<b>4010300 CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.</b>	<b>1,130,000.00</b>	<b>0.74%</b>	<b>1,130,000.00</b>	<b>1.04%</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
4010301 CONTRIBUCION DE MEJORAS	1,130,000.00	0.74%	1,130,000.00	1.04%	0.00	0.00%
<b>4020000 INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIC</b>	<b>120,530,000.00</b>	<b>79.05%</b>	<b>85,515,000.00</b>	<b>78.45%</b>	<b>35,015,000.00</b>	<b>40.95%</b>
4020101 COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	107,470,000.00	70.48%	75,600,000.00	69.36%	31,870,000.00	42.16%
4020103 COPA.EXTRAORD.Y DE EMERGENC	2,680,000.00	1.74%	1,815,000.00	1.67%	845,000.00	46.56%
4020105 COPARTICIPAC-CONSENSO FISCAL	3,010,000.00	1.97%	2,490,000.00	2.28%	520,000.00	20.88%
4020110 PARTICIPACION I.P.A. 75%	7,390,000.00	4.85%	5,600,000.00	5.14%	1,790,000.00	31.96%
4020111 PARTICIPACION I.P.A. 100%	0.00	0.00%	10,000.00	0.01%	-10,000.00	-100.00%
<b>TOTALES DEL CALCULO DE RECURSOS:.....</b>	<b>152,480,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>109,000,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>43,480,000.00</b>	<b>39.89%</b>
	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00%



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO		ADICIONALES REMUNERATIVOS																			
N°	NOMBRE	CATEGORIA	CC	CC	CE	LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE TABLA SE REFIEREN AL PERIODO DE AGOSTO DE 2020. TODOS LOS SUELDOS DE AGOSTO DE 2020 TIENEN CARÁCTER MERAmente FIGURATIVAS.															
						1 - BASES BASICAS (MONTO)	2 - SUBROSA NCIA (MONTO)	3 - 5-ADIC. N CIA REMANER ATIVO (MONTO)	4 - 6-ADIC. ION CA ADICION L.C.T.O. 22212 (MONTO)	5 - 11-DTO. RES. DEM (MONTO)	6 - 11-DTO. RES. DEM 688 (MONTO)	7 - 15-ADIC. CEMENTE RIO (MONTO)	8 - 15-ADIC. CEMENTE RIO (MONTO)	9 - 18-INC. FEBRERO 2020 (MONTO)	10 - 22-ADIC. EPOC. ORD. 19/2019 (MONTO)	11 - 27-ADIC. CORP. 6/2019 2/2017/2018 (MONTO)	12 - 28-INC. UNIFORME 2/2017/2018 (MONTO)	13 - 31-ADIC. TESORERIA (MONTO)	14 - 35- COMPENSA PASEJE (MONTO)	15 - 39- REFERENCIA O (MONTO)	16 - 40- PRESERVA MO (MONTO)
<b>D.E.M.</b>																					
1	INTERDENTE	1	1	1	1	2.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.527,70	0,00
2	SEC. AIA YFIN	6	1	1	1	1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	SEC. OJ PUBLICA	3	1	1	1	1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	SEC. ACC. SOC.	4	1	1	1	1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	SEC. TURISMO	9	1	1	1	1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	SEC. CULTURA	9	1	1	1	1.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	SEC. PLANIFICACION	8	1	1	1	1.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	DIRECTOR	8	1	1	1	1.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	DIRECTOR	8	1	1	1	1.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	DIRECTOR	8	1	1	1	1.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	SECRETARIO GENERAL	9	1	1	1	1.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	LOZAR DE GUELLEMO	25	1	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	BEHR. MIGUEL ANGEL	21	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	VERA VICTOR ALBERTO	21	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	DOS SANTOS MIRYAM LUZ	20	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	LAZARINI	20	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	MESSINGER RUBEN WALTER	20	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	SERENIN PABLO RUBEN	20	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19	SILVA VICTOR HUGO	20	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	LAZARINI	20	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21	CARGO A CURRIR	20	1	1	1.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22	BAEZ HERMELINDA	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23	CABALLERO FABIO ENRIQUE	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
24	HERREY OSCAR ENRIQUE	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25	DOMINGUEZ RUBEN OSCAR	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26	DOMINGUEZ RUBEN OSCAR	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
27	GOMEZ DALIANO HECTOR	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28	PRETZEL AMANDO	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
29	PRETZEL AMANDO	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30	SOUSA CARLEN GRACIELA	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31	CARGO A CURRIR	19	1	1	1.015,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	BOLANO JOSE FEDERICO	18	1	1	1.023,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33	LOPEZ RAMON OSCAR	18	1	1	1.023,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	DIAZ NORMA BEATRIZ	18	1	1	1.023,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35	GUTIERREZ NORMA	18	1	1	1.023,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
36	LOPEZ ANTONIO RAMON	18	1	1	1.023,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
37	CARGO A CURRIR	18	1	1	1.023,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	LOPEZ ANTONIO RAMON	18	1	1	1.023,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
39	ESTEQUE JOSE ANTONIO	17	1	1	1.012,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	FERNANDEZ NAZARINA SOLE	17	1	1	1.012,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41	GOMEZ DALIANO SILVANA MA	17	1	1	1.012,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
42	LOPEZ JOSE BENEDICTO	17	1	1	1.012,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
43	LOPEZ JOSE BENEDICTO	17	1	1	1.012,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
44	LUZ RAMON MARINO	17	1	1	1.012,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
45	PERICH MARISA RAQUEL	17	1	1	1.012,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
46	RODRIGUEZ RAMON ORLANDO	17	1	1	1.012,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO		LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PLANILLA SE CORRESPONDEN CON EL LIBRO DE SUELDOS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 Y TIENEN CARÁCTER MENSUALMENTE FICIONADAS.																			
N°	NOMBRE	CATEGORÍA	CC	CC	MANEJO DE FONDO	72 - BONIF. PRIMARIA (MONTO)	73 - BONIF. SECUNDA (MONTO)	74 - BONIF. TERCERA (MONTO)	75 - MAYOR VERC (MONTO)	85 - MAYOR VERC (MONTO)	2 - GASTOS DE REPRESENTACION (MONTO)	3 - FUNCION DE JEFRACUICA (MONTO)	SUPLENT. PERSONAL (MONTO)	RETRIB. CAPACIT. (MONTO)	165 - ADIC. ACUMAL (MONTO)	167 - ADIC. 183 - ADIC. FONDO (MONTO)	168 - ADIC. POR MAYOR (MONTO)	169 - ADIC. RESOL. N° 382018 (MONTO)	171 - 172 - TAREA MAYOR DEDICACION (MONTO)	173 - TAREA SUBROGAN (MONTO)	
																					MONTO
<b>D.E.M.</b>																					
1	INTENDENTE	1	1	1	0,00	10.943,00	0,00	0,00	0,00	46.257,12	47.000,00	1.500,00	48.500,00	96.807,1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	SEC. ADM. Y FIN.	6	1	1	9.000,00	0,00	7.534,96	0,00	0,00	27.024,80	10.000,00	1.200,00	11.200,00	36.674,8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	SEC. GOS.	5	1	1	0,00	0,00	4.843,39	0,00	0,00	22.156,76	10.000,00	1.200,00	11.200,00	34.805,8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	SEC. PLANIFIC. Y ORG.	4	1	1	0,00	3.729,63	0,00	0,00	0,00	12.373,66	10.000,00	1.200,00	11.200,00	26.621,7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	SEC. ACC. SOC.	4	1	1	0,00	3.729,63	0,00	0,00	0,00	12.373,66	10.000,00	1.200,00	11.200,00	26.621,7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	SEC. TURISMO	9	1	1	0,00	0,00	4.175,86	0,00	0,00	16.501,66	10.000,00	1.200,00	11.200,00	23.157,1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	JEF. DE PALAS	70	1	1	0,00	4.028,93	0,00	0,00	0,00	26.924,41	0,00	1.200,00	1.200,00	28.921,4	0,00	3.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	DIRECTOR	8	1	1	0,00	0,00	7.216,69	0,00	0,00	77.314,19	0,00	1.100,00	1.100,00	80.114,2	1.735,54	0,00	0,00	0,00	421,96	0,00	0,00
9	DIRECTOR	8	1	1	0,00	0,00	5.243,58	0,00	0,00	46.510,92	0,00	1.100,00	1.100,00	48.355,5	1.922,99	0,00	0,00	0,00	261,26	0,00	0,00
10	DIRECTOR	8	1	1	4.000,00	0,00	6.986,39	0,00	0,00	46.510,92	0,00	1.100,00	1.100,00	54.507,3	1.742,00	0,00	0,00	0,00	261,26	0,00	0,00
11	DIRECTOR	8	1	4	0,00	4.166,53	0,00	0,00	0,00	30.189,01	0,00	1.100,00	1.100,00	32.833,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	OTAZO FELIPE GUILLERMO	22	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.841,64	0,00	0,00	0,00	45.843,7	1.224,06	0,00	0,00	0,00	267,98	0,00	0,00
13	BER, MIGUEL ANGEL	21	1	1	0,00	0,00	0,00	800,00	0,00	52.792,65	0,00	0,00	0,00	53.873,9	1.188,17	0,00	0,00	0,00	254,98	0,00	0,00
14	BER, MIGUEL ANGEL	21	1	1	0,00	0,00	0,00	800,00	0,00	52.792,65	0,00	0,00	0,00	53.873,9	1.188,17	0,00	0,00	0,00	254,98	0,00	0,00
15	DOS SANTOS, MIRYALUZ	20	1	2	0,00	0,00	7.624,30	0,00	0,00	89.993,07	0,00	0,00	0,00	91.622,4	1.465,38	0,00	0,00	0,00	290,25	0,00	0,00
16	MARTINEZ, ROSA AYDEE	20	1	2.500,00	0,00	0,00	7.811,50	0,00	0,00	66.626,79	0,00	0,00	0,00	67.684,8	1.736,92	0,00	0,00	0,00	290,94	0,00	0,00
17	MESSINGER, RUBEN WALTER	20	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.839,39	0,00	0,00	0,00	38.889,4	1.213,57	0,00	0,00	0,00	248,94	0,00	0,00
18	PEREZ, MARCELO RUBEN	20	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.622,56	0,00	0,00	0,00	47.681,5	1.189,50	0,00	0,00	0,00	254,64	0,00	0,00
19	SILVA, VICENTE	20	1	0,00	3.950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.197,69	0,00	0,00	0,00	45.258,3	1.568,25	0,00	0,00	0,00	250,54	0,00	0,00
20	SOARES, DA SILVA ADEMAR	20	1	0,00	0,00	0,00	6.126,41	0,00	0,00	44.197,69	0,00	0,00	0,00	45.258,3	1.304,29	0,00	0,00	0,00	259,42	0,00	0,00
21	CARGO A CUBRIR	20	1	7	650,00	4.223,68	0,00	0,00	0,00	58.339,73	0,00	0,00	0,00	59.272,3	1.415,44	0,00	0,00	0,00	302,32	0,00	0,00
22	BAEZ, HERMEINDA	19	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.471,3	0,00	0,00	0,00	48.459,9	1.178,23	0,00	0,00	0,00	233,57	0,00	0,00
23	CHERRY, OSCAR FRIEDRICH	19	1	0,00	4.183,80	0,00	0,00	0,00	0,00	47.471,3	0,00	0,00	0,00	48.459,9	1.178,23	0,00	0,00	0,00	233,57	0,00	0,00
24	CHERRY, OSCAR FRIEDRICH	19	1	0,00	3.721,40	0,00	0,00	0,00	0,00	52.102,23	0,00	0,00	0,00	53.155,3	2.116,04	0,00	0,00	0,00	246,26	0,00	0,00
25	DOMINGUEZ, HUGO ROBERTO	19	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.786,51	0,00	0,00	0,00	43.900,1	1.169,32	0,00	0,00	0,00	255,60	0,00	0,00
26	DOMINGUEZ, RUBEN OSCAR	19	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.786,51	0,00	0,00	0,00	43.900,1	1.169,32	0,00	0,00	0,00	255,60	0,00	0,00
27	GOBIEZ, GALEANO, OSCAR	19	1	0,00	2.990,43	0,00	0,00	0,00	0,00	36.696,98	0,00	0,00	0,00	37.737,9	1.297,73	0,00	0,00	0,00	236,57	0,00	0,00
28	GOBIEZ, GALEANO, OSCAR	19	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.696,98	0,00	0,00	0,00	37.737,9	1.297,73	0,00	0,00	0,00	236,57	0,00	0,00
29	RIVAS, RAMON ALFREDO	19	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.126,85	0,00	0,00	0,00	45.177,7	1.341,16	0,00	0,00	0,00	256,01	0,00	0,00
30	RIVAS, RAMON ALFREDO	19	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.126,85	0,00	0,00	0,00	45.177,7	1.341,16	0,00	0,00	0,00	256,01	0,00	0,00
31	COESA, CARMEN GRACELA	19	1	0,00	0,00	4.995,54	0,00	0,00	0,00	48.786,55	0,00	0,00	0,00	49.842,3	1.269,52	0,00	0,00	0,00	270,49	0,00	0,00
32	CARGO A CUBRIR	19	1	10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.661,16	0,00	0,00	0,00	45.694,9	1.347,83	0,00	0,00	0,00	238,44	0,00	0,00
33	BOLANO, ANTONIO PEDERICO	18	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.661,16	0,00	0,00	0,00	45.694,9	1.347,83	0,00	0,00	0,00	238,44	0,00	0,00
34	DIAZ, NORMA BEATRIZ	18	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.339,06	0,00	0,00	0,00	33.431,5	1.420,64	0,00	0,00	0,00	230,34	0,00	0,00
35	GUIRREZ, NORMA	18	1	0,00	3.567,54	0,00	0,00	0,00	0,00	36.079,93	0,00	0,00	0,00	37.121,4	1.484,03	0,00	0,00	0,00	230,34	0,00	0,00
36	GUIRREZ, NORMA	18	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.079,93	0,00	0,00	0,00	37.121,4	1.484,03	0,00	0,00	0,00	230,34	0,00	0,00
37	GUIRREZ, ANTONIO RAMON	18	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.626,89	0,00	0,00	0,00	37.680,8	1.309,68	0,00	0,00	0,00	244,16	0,00	0,00
38	ENRIQUEZ, HUGO RIVANO	17	1	6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.923,7	0,00	0,00	0,00	32.977,5	1.441,78	0,00	0,00	0,00	251,35	0,00	0,00
39	ESTACHE, JOSE ANTONIO	17	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.923,7	0,00	0,00	0,00	32.977,5	1.441,78	0,00	0,00	0,00	251,35	0,00	0,00
40	FERNANDEZ, NAZARENA SOLEE	17	1	3.200,00	0,00	0,00	5.949,48	0,00	0,00	40.233,29	0,00	0,00	0,00	41.246,1	1.185,92	0,00	0,00	0,00	251,72	0,00	0,00
41	GOBIEZ, GALEANO, SILVANA IMA	17	1	0,00	2.669,39	0,00	0,00	0,00	0,00	28.177,69	0,00	0,00	0,00	29.190,5	1.358,39	0,00	0,00	0,00	235,19	0,00	0,00
42	GOBIEZ, GALEANO, SILVANA IMA	17	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.177,69	0,00	0,00	0,00	29.190,5	1.358,39	0,00	0,00	0,00	235,19	0,00	0,00
43	LOPEZ, JOSE BENEDICTO	17	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.241,14	0,00	0,00	0,00	36.261,1	1.271,61	0,00	0,00	0,00	238,44	0,00	0,00
44	LUZ, RAMON MARINO	17	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.522,44	0,00	0,00	0,00	28.535,3	1.432,52	0,00	0,00	0,00	233,92	0,00	0,00
45	PERICH, MARIANA RAQUEL	17	1	0,00	2.840,37	0,00	0,00	0,00	0,00	28.648,93	0,00	0,00	0,00	29.669,9	1.369,80	0,00	0,00	0,00	234,91	0,00	0,00
46	RODRIGUEZ, RAMON GRANDINO	17	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.242,28	0,00	0,00	0,00	29.259,1	1.432,28	0,00	0,00	0,00	232,79	0,00	0,00



MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS (A.N.R.)												RETENCIONES																					
N°	NOMBRE	CATEGORÍA	CÓDIGO	CC	CC	LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PLANILLA SE CORRESPONDEN CON EL LIBRO DE SUELDOS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 Y TIENEN CARÁCTER MERAMENTE FIGURATIVOS...												TOTAL ANR	TOTAL RETENCIONES																
						176-1	176-2	181-1	182-1	182-2	183-1	184-1	185-1	186-1	160-1	197-1	197-2			301-1	301-2	303-1	303-2	399-1	399-2										
				DEDICACIÓN CORRECTIVA		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS															
				EXCLUSIVA		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS		ADICIONALES NO REMUNERATIVOS															
				C		RESOL. 1801/14		RESOL. 1801/14		RESOL. 2016		RESOL. 1801/14		RESOL. 2020		RESOL. 2020		RESOL. 2020		RESOL. 2020															
				C		MONTOS		MONTOS		MONTOS		MONTOS		MONTOS		MONTOS		MONTOS		MONTOS															
1	INTERESANTE	1	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.011,02	21.011,02	32.018,14									
2	SEC. ADM. Y FN	6	1	1	1	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.700,00	3.700,00	8.506,41									
3	SEC. OBR.	5	1	1	1	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.098,00	1.098,00	6.120,56								
4	SEC. OR.FUBLICA	3	1	1	1	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.998,00								
5	SEC. ACC. SOC.	4	1	1	1	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	788,00	30.788,00	6.886,65						
6	SEC. PLAN. Y DESARROLLO	5	1	1	1	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.508,00	34.698,00	5.666,87						
7	JEF. DE FALTAS	70	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.000,00	5.666,87					
8	DIRECTOR	8	1	1	1	0,00	1.694,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.652,33	20.115,73	0,00					
9	DIRECTOR	8	1	1	1	0,00	651,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.535,30	10.857,00	0,00					
10	DIRECTOR	8	1	1	1	11.000,00	842,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.412,48	11.838,66	0,00					
11	DIRECTOR	8	1	1	1	11.000,00	842,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.412,48	11.838,66	0,00				
12	OTAZO, FELIPE GUILLERMO	22	1	1	1	4.000,00	464,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.664,93	8.891,28	0,00				
13	BEHR, MIGUEL ANHEL	21	1	2	1	4.000,00	585,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.664,93	8.891,28	0,00			
14	VEIRA, VICTOR ALBERTO	21	1	2	1	0,00	817,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.485,70	12.614,48			
15	MARIN, CARLOS ALBERTO	20	1	1	1	0,00	1.919,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.486,36	24.126,15			
16	MARIN, ROSA YOLIE	20	1	1	1	0,00	1.919,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.486,36	24.126,15			
17	MESSNER, RUBEN WALTER	20	1	1	1	0,00	462,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.624,41	9.321,76			
18	SREVIN, PABLO RUBEN	20	1	1	1	0,00	461,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.624,41	9.321,76			
19	SILVA, VICTOR HUGO	20	1	1	1	0,00	722,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.624,41	9.321,76			
20	SILVA, VICTOR HUGO	20	1	1	1	0,00	722,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.624,41	9.321,76			
21	CARGO A CUBRIR	20	1	7	1	500,00	743,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.624,41	9.321,76			
22	BAEZ, HERNELINDA	19	1	1	1	0,00	862,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14		
23	CABALLERO, FABIO ENRIQUE	19	1	1	1	4.500,00	472,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
24	CHERRY, OSCAR ERIBERTO	19	1	1	1	3.500,00	550,99	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
25	CHERRY, OSCAR ERIBERTO	19	1	1	1	3.500,00	550,99	0,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14
26	DOMINGUEZ, RUBEN OSCAR	19	1	1	1	0,00	418,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
27	GOMEZ, GALIANO, HECTOR	19	1	1	1	0,00	368,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
28	PRETZEL, ARMANDO	19	1	1	1	0,00	804,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
29	ROYAL, RONALDO	19	1	1	1	0,00	380,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
30	ROYAL, RONALDO	19	1	1	1	0,00	380,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
31	ROYAL, RONALDO	19	1	1	1	0,00	380,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
32	BOLANO, JOSE FERRICO	18	1	1	1	0,00	371,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
33	CAPILLI, ELISA ISABEL	18	1	1	1	0,00	601,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.579,85	14.292,14	
34	CAPILLI, ELISA ISABEL	18	1	1																															

LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PLANILLA SE CORRESPONDEN CON EL LIBRO DE SUELDOS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 Y TIENEN CARÁCTER MERAMENTE FIGURATIVAS..					NETO P/FORMULA
Nº	NOMBRE	CODIGO CATEGORIA	CC	CC C	NETO P/FORMULA
<b>D.E.M.</b>					
1	INTENDENTE	1	1	1	85,000.00
2	SEC. ADM. Y FIN	6	1	1	61,999.43
3	SEC. GOB.	5	1	1	61,999.35
4	SEC. OB.PUBLICA	3	1	1	51,999.10
5	SEC.ACC. SOC.	4	1	1	51,999.49
6	SEC. TURISMO	9	1	1	51,999.19
7	JUEZ DE FALTAS	70	1	1	51,999.43
8	DIRECTOR	8	1		63,650.79
9	DIRECTOR	8	1		44,963.74
10	DIRECTOR	8	1		51,884.74
11	DIRECTOR	8	1	4	37,918.81
12	OTAZO, FELIPE GUILLERMO	22	1	1	41,882.67
13	BEHR, MIGUEL ANGEL	21	1		46,950.25
14	VERA, VÍCTOR ALBERTO	21	1	2	45,063.58
15	DOS SANTOS, MIRYAM LUZ	20	1		70,412.25
16	MARTINEZ, ROSA AYDEE	20	1		56,622.14
17	MESSINGER, RUBÉN WALTER	20	1		31,592.01
18	SEREVIN, PABLO RUBÉN	20	1		36,789.05
19	SILVA, VÍCTOR HUGO	20	1		40,128.37
20	SOARES, DA SILVA ADEMAR	20	1		45,505.11
21	CARGO A CUBRIR	20	1	7	1,058.98
22	BÁEZ, HERMELINDA	19	1		47,660.15
23	CABALLERO, FABIO ENRIQUE	19	1		26,670.06
24	CHEREY, OSCAR ERIBERTO	19	1		38,494.73
25	DOMÍNGUEZ, HUGO ROBERTO	19	1		44,655.68
26	DOMÍNGUEZ, RUBÉN OSCAR	19	1		37,222.48
27	GOMEZ GALEANO, HECTOR	19	1		35,240.17
28	PRETZEL, ARMANDO	19	1		32,554.51
29	RIVAS, RAMON ALFREDO	19	1		51,198.71
30	SOSA, CARMEN GRACIELA	19	1		39,847.86
31	CARGO A CUBRIR	19	1	10	1,041.61
32	BOLAÑO, JOSE FEDERICO	18	1		50,685.68
33	CAPLI, ELSA ISABEL	18	1		27,573.31
34	DIAZ, NORMA BEATRIZ	18	1		29,661.32
35	GUTIERREZ, NORMA	18	1		38,523.84
36	LÓPEZ, ANTONIO RAMÓN	18	1		38,947.79
37	CARGO A CUBRIR	18	1	6	1,023.73
38	ENRIQUEZ, HUGO ROLANDO	17	1		25,332.53
39	ESTEACHE, JOSE ANTONIO	17	1		25,291.74
40	FERNANDEZ, NAZARENA SOLE	17	1		36,499.67
41	GOMEZ GALEANO, SILVANA MA	17	1		25,077.86
42	JARA, MIGUEL NICOLÁS	17	1		37,829.76
43	LÓPEZ, JOSÉ BENEDICTO	17	1		28,879.88
44	LUZ, RAMÓN MARINO	17	1		33,604.59
45	PERICH, MARISA RAQUEL	17	1		32,208.87
46	RODRIGUEZ, RAMÓN ORLANDO	17	1		27,616.70

ADICIONALES REMUNERATIVOS

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO  
LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PLANILLA SE CORRESPONDEN CON EL LIBRO DE CUENTAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 Y TIENEN CARÁCTER MERAMENTE FIGURATIVAS..

Table with columns: N°, NOMBRE, CATEGORIA, CC, CC, CC, SUeldo BASICO, SUBROCA N CIA, 1-5-ASC. ESPER, 6-ASC. 10% ATIVO, 12-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100. Rows list employees like ROMERO, ROBERTO CESAR and BOCARIN, JOSE OMAR with their respective monetary values for various categories.







LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PLANILLA SE CORRESPONDEN CON EL LIBRO DE SUELDOS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 Y TIENEN CARÁCTER MERAMENTE FIGURATIVAS..					NETO P/FORMULA
N°	NOMBRE	CODIG O CATEG ORIA	CC	CC C	NETO P/FORMULA
47	ROMERO, ROBERTO CESAR	17	1	10	40,737.21
48	BOGARIN, JOSE OMAR	16	1		41,194.44
49	BOGARIN, JUAN CARLOS	16	1		26,217.15
50	BOGARIN, VICTOR OSCAR	16	1		33,989.08
51	FONSECA, ROBERTO LUIS	16	1		22,059.44
52	MEDINA, MARCOS ANTONIO	16	1		33,376.70
53	MENDEZ, ALBERTO JOSE	16	1		28,302.10
54	RUIZ FERMIN	16	1		26,834.64
55	SANCHEZ, JESICA ANALÍA	16	1		44,701.84
56	VILLA, JORGE ANTONIO	16	1	9	25,399.70
57	BENEGAS CLAUDIA BEATRIZ	15	1		22,847.99
58	CABALLERO, GABRIELA TAMAR	15	1		30,290.52
59	DE ASIS, SILVIA ANDREA	15	1		23,807.73
60	ESPINOLA, VALERIA ANDREA	15	1		27,781.40
61	GAUNA CHAMORRO, MARIA FEF	15	1		22,086.96
62	GAVILAN, MIGUEL ANGEL	15	1		41,285.40
63	GOMEZ, FIDELINA	15	1		29,810.90
64	GONZALEZ, MAURICIO DAVID	15	1	8	21,187.49
65	AMARILLA ROBERTO NAZAREN	14	1		27,851.90
66	ARANDA DANIEL ADRIAN	14	1		23,633.50
67	ARRIOLA ROQUE ARMANDO	14	1		25,039.29
68	BEHR, OMAR CARLOS	14	1		21,331.12
69	BOGADO, INFULECKI NIMIA VAN	14	1		28,755.50
70	CABRERA AMILCAR DAMIAN	14	1		24,389.83
71	CAPLI, JUAN CARLOS	14	1		23,652.33
72	COMES NIDIA ISABEL	14	1		20,312.11
73	DEFRANCE MARCELO ELIAS	14	1		27,601.64
74	GOMEZ GALEANO MARINA SUS	14	1		22,518.27
75	INSAURRALDE MARIA PIA FRAN	14	1		22,529.14
76	MEDINA, OSCAR DARIO	14	1		25,083.60
77	MENDOZA PAMELA YESICA	14	1		22,682.14
78	PAYAL NOELIA ROSAURA	14	1		22,891.88
79	RIVAS FERNANDO ALBERTO	14	1		21,883.26
80	RODRIGUEZ, FRANCISCA DELFI	14	1	16	29,698.55
81	BERNARDO ALEJANDRO	13	1	1	22,286.99
82	AMARILLA LEONEL ROBERTO	12	1		21,454.10
83	AQUINO DIEGO OMAR	12	1		22,269.68
84	AQUINO PEDRO FRANCISCO	12	1		22,269.68
85	CACERES JORGE ALEJANDRO	12	1		24,830.95
86	CANTERO FLAVIA ANTONELLA	12	1		22,808.61
87	CIDADE NICOLAS ALBERTO	12	1		20,988.62
88	DEFRANCE CARLOS RUBEN	12	1		29,580.37
89	DOS SANTOS CARLOS ADAN	12	1		20,219.68
90	GOMEZ PEREIRA HORACIO DAN	12	1		20,871.31
91	GOMEZ PERIRA WALTER ARIEL	12	1		20,219.68
92	IBARRA RAMON SERGIO	12	1		24,804.53
93	LEMES JORGE ARIEL	12	1		22,269.68
94	MELGAREJO LAURA ISABEL	12	1		21,800.33
95	MUÑOZ JUAN CARLOS	12	1		22,932.32

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO		ADICIONALES REMUNERATIVOS																								
N°	NOMBRE	CATEGORIA	CC	CD	LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PLANILLA SON CONSECUTIVOS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 Y TIENEN CARÁCTER MERA MENTE FIGURATIVAS.														67 - COMPENSAACION A (MONTO)							
					1 - SUeldo BANCO (MONTO)	4 - SUBCARGA NCA (MONTO)	5 - ADIC. 10% ATIVO REMANER (MONTO)	6 - ADIC. 10% ATIVO (MONTO)	10 - ADIC. 22712 (MONTO)	11 - DTO. RES. DEJA (MONTO)	12 - DTO. RES. DEJA (MONTO)	15 - ADIC. 28903 CEMENTO (MONTO)	16 - ADIC. 28903 (MONTO)	18 - INC. FEBRERO 2020 (MONTO)	22 - ADIC. ESPECIAL 19/2019 (MONTO)	27 - ADIC. CORRECTIVO (MONTO)	28 - INC. UNIFICADO (MONTO)	31 - ADIC. FORAUX (MONTO)		58 - COMPENSAACION PASAJE (MONTO)	59 - REFRIGERIO (MONTO)	61 - PRESENTIS (MONTO)	62 - ANTIGUEDAD (MONTO)			
96	PORTELA PABLO RUBEN	12	1		968.60	0.00	0.00	96.60	513.26	0.00	706.40	5.652.92	0.00	10.697.26	0.00	840.00	100.00	0.00	0.00	0.00	2.942.49	0.00	5.935.53	0.00		
97	RODRIGUEZ SANTIAGO MARTIN	12	1		968.60	0.00	0.00	96.60	611.56	0.00	626.51	3.872.58	0.00	7.133.81	0.00	840.00	100.00	0.00	0.00	0.00	2.863.25	0.00	5.283.55	0.00		
98	SCHWEDERER EMILIE MARIA FL	12	1		968.60	0.00	0.00	96.60	611.56	0.00	626.51	3.372.18	0.00	7.723.85	0.00	840.00	100.00	0.00	0.00	0.00	2.663.54	0.00	460.90	0.00		
99	WALLACE WILHELMINA ELIZABETH	12	1		968.60	0.00	0.00	96.60	611.56	0.00	626.51	3.372.18	0.00	7.133.81	0.00	840.00	100.00	0.00	0.00	0.00	2.863.25	0.00	5.283.55	0.00		
100	SCHWEDERER EMILIE MARIA FL	12	1		968.60	0.00	0.00	96.60	611.56	0.00	626.51	3.372.18	0.00	7.133.81	0.00	840.00	100.00	0.00	0.00	0.00	2.863.25	0.00	5.283.55	0.00		
101	CARGO A CUBRIR	12	1	20	968.60	0.00	0.00	96.60	611.56	0.00	626.51	3.372.18	0.00	7.133.81	0.00	840.00	100.00	0.00	0.00	0.00	2.863.25	0.00	5.283.55	0.00		
101	TOTALES		101	101	103.369.92	2.616.31	720.00	8.233.16	69.861.31	8.354.57	15.730.34	100.00	89.973.73	474.192.22	0.00	877.683.45	3.380.00	72.744.00	5.500.00	283.869.55	793.154.39	0.00	793.154.39	0.00		
<b>H.C.D.</b>																										
1	INGRESANTE	25	1	1	1.450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	VICE PAF	25	1	1	1.450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	VICE P HCD	26	1	1	1.250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	CONCEJAL	26	1	1	1.250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
5	CONCEJAL	26	1	1	1.250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
6	CONCEJAL	26	1	1	1.250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
7	CONCEJAL	26	1	1	1.250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
8	SEC. HCD	40	1	1	1.600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
9	SEC. BLOQUE	41	1	1	1.600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
10	SEC. BLOQUE	42	1	1	1.600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
11	GATEO 25	22	1	1	1.102.88	0.00	0.00	98.694	624.60	168.88	343.35	0.00	641.97	4.137.58	0.00	7.883.53	0.00	0.00	0.00	0.00	11.000.00	13.781.27	0.00	100.00	2.693.93	10.141.86
11	TOTALES		11	11	13.292.68	0.00	0.00	98.694	624.60	168.88	343.35	0.00	3.072.63	46.979.37	24.000.00	11.000.00	13.781.27	0.00	0.00	0.00	100.00	2.693.93	10.141.86	492.14	73.882.39	482.14

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO																					
LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PLANILLA SE CORRESPONDEN CON EL LIBRO DE SUELDOS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 Y TIENEN CARÁCTER MERAMENTE FIGURATIVAS...																					
N°	NOMBRE	CODIGO	CC	CC	CC	68-1	72-1	73-1	85-	2-	3-	160-	165-	166-	167-	169-	171-	172-	174-		
		CATEGORIA				MANEJO DE FONDOS (MONTO)	BONIF. PRIM. SECUNDA (MONTO)	PUNT. DEDICACION (MONTO)	MAYOR DEDICACION (MONTO)	GASTOS REPRESENTACION (MONTO)	3- FUNCION DE JERARQUIA (MONTO)	REMUN. SUPLEM. SERVIDORES (MONTO)	160- ADIC. ACCIA AL 30.11.2011 (MONTO)	165- ADIC. NO MANEJO FONDO TIVO (MONTO)	166- ADIC. MAYOR PROD. MENS. (MONTO)	167- ADIC. MAYOR PROD. MENS. (MONTO)	169- ADIC. MAYOR PROD. MENS. (MONTO)	171- ADIC. MAYOR PROD. MENS. (MONTO)	172- ADIC. MAYOR PROD. MENS. (MONTO)	174- ADIC. MAYOR PROD. MENS. (MONTO)	
96	PORTIELA PABLO RUBEN	12	1	1	1	0,00	0,00	3.843,77	0,00	31.747,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	259,63	0,00	0,00	0,00	0,00
97	RODRIGUEZ SANTIAGO MARTIN	12	1	1	1	0,00	2.313,13	0,00	0,00	19.242,83	0,00	0,00	0,00	583,86	0,00	0,00	219,63	0,00	0,00	0,00	0,00
98	RODRIGUEZ SANTIAGO MARTIN	12	1	1	1	0,00	0,00	2.928,98	0,00	19.359,91	0,00	0,00	0,00	583,86	0,00	0,00	219,63	0,00	0,00	0,00	0,00
99	SKARBA MARIA ELIZABETH	12	1	1	1	2.600,00	2.224,69	0,00	0,00	19.344,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100	CARGO A CUBRIR	12	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	CARGO A CUBRIR	12	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
101	TOTALES.....	101	101			25.350,00	86.261,88	90.786,40	5.600,00	2.815.593,43	13.100,00	110.100,00	81.902,19	25.570,55	28.930,00	6.600,00	20.702,09	16.800,00	104.930,79	3.729,95	
<b>H.C.D.</b>																					
1	PRESIDENTE	26	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	5.816,47	0,00	27.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	VICE P.HCD	26	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	7.392,19	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	VICE P.HCD	26	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	7.392,19	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	CONCEJAL	26	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	3.864,51	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	CONCEJAL	26	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	3.864,51	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	CONCEJAL	26	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	3.864,51	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	CONCEJAL	26	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	3.864,51	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	SEC. HCD	40	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	9.511,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	SEC. BLOQUE	41	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	13.863,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	SEC. BLOQUE	41	1	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	16.031,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	CATEG. 22	22	1	1	1	0,00	0,00	3.367,41	0,00	29.679,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	TOTALES.....	11	11			0,00	0,00	3.367,41	0,00	176.782,11	0,00	169.800,00	1.443,27	10.000,00	0,00	0,00	321,94	0,00	0,00	0,00	0,00



LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PLANILLA SE CORRESPONDEN CON EL LIBRO DE SUELDOS DEL MES DE AGOSTO DE 2020 Y TIENEN CARÁCTER MERAMENTE FIGURATIVAS..					NETO P/FORMULA
N°	NOMBRE	CODIGO CATEGORIA	CC	CC C	NETO P/FORMULA
96	PORTELA, PABLO RUBEN	12	1		32,614.95
97	RODRIGUEZ SANTIAGO MARTIN	12	1		24,010.38
98	SCHWOERER EMILIE MARIA FLO	12	1		22,218.54
99	SKRABA MARIA ELIZABETH	12	1		23,981.06
100	CARGO A CUBRIR	12	1		968.60
101	CARGO A CUBRIR	12	1	20	968.60
<b>101</b>	<b>TOTALES:.....</b>		<b>101</b>	<b>101</b>	<b>3,220,895.12</b>
<b>H.C.D.</b>					
1	PRESIDENTE	25	1	1	44,000.00
2	VICE 1° HCD	26	1	1	41,000.00
3	VICE 2° HCD	26	1	1	40,000.00
4	CONCEJAL	26	1		70,177.63
5	CONCEJAL	26	1		34,000.00
6	CONCEJAL	26	1		34,000.00
7	CONCEJAL	26	1	4	34,000.00
8	SEC. HCD	40	1	1	34,000.00
9	SEC. BLOQUE	41	1		19,000.00
10	SEC. BLOQUE	41	1	2	20,000.00
11	CATEG. 22	22	1	1	38,000.00
<b>11</b>			<b>11</b>	<b>11</b>	<b>408,177.63</b>

## DECRETO N° 80

SAN IGNACIO, Mnes., 27 de Noviembre de 2020.-

VISTO: La ORDENANZA N° 80/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 12 de Noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la citada norma, se establece el PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE en todos sus términos, la ORDENANZA N° 80/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio con fecha 12/11/2020.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

*PERALTA – Gruber*

PS15470 V15301

## ORDENANZA N° 81

SAN IGNACIO, Misiones; 12 de Noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los derechos, tasas y obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los que regirán a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2021.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN IGNACIO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°- TÉNGASE por Ordenanza General Impositiva con vigencia a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general, que como Ordenanza General Impositiva corre anexa a la presente, artículos 1° al 40° inclusive. Los valores consignados en la presente Ordenanza se expresan en PESOS y UNIDADES FISCALES, cuando así corresponda, estableciéndose que la UF (unidad fiscal) es igual a un litro de gasoil, valor venta al público del comercio “Axión Energy Los Cerritos S.A.” que se actualizará cada seis meses a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°- LOS Contribuyentes y/o responsables de las obligaciones establecidas abonarán los importes y por los conceptos y periodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 3°- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones de las tasas, derechos y/o contribuciones que deban ser incrementados con motivo de la inflación, mayor costo de vida, y/o cualquier otro índice, para evitar el envilecimiento de los recursos de la Municipalidad, por Resolución del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4° - FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a instrumentar planes de facilidades de pago y quitas de hasta un 20% sobre el monto adeudado de Tasas, Derechos y Obligaciones vencidas a la fecha de solicitud, atendiendo a la modalidad de pago mediante Resolución fundada y quitas de intereses de financiación vinculadas con el plan de pago, cuya entrega inicial deberá efectivizarse al momento de formalización del Convenio, siempre que el monto sea en pesos, en concordancia con lo que determina el Art. 63 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 5°- IMPLÉMENTESE el sistema de recaudación de los tributos locales por el método del débito automático o directo y/o mediante la utilización de tarjeta de crédito, a través del Banco Macro S.A., agente financiero de la Municipalidad, debiendo a tal efecto suscribirse el convenio, y procederse a la reglamentación correspondiente, facultando al DEM a suscribir el convenio de referencia.

ARTÍCULO 6°- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines previstos por la Ley XV N° 5 - Art. 85 - Inc. 2, cumplido, ARCHÍVESE.-

*DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp*

**ORDENANZA GENERAL FISCAL N° 81 /2021**

**INDICE GENERAL HOJA LEGAL**

CAPÍTULO	TEMA	PÁGINA	ARTÍCULOS
	Índice General	1	-----
---	Texto Ordenanza 2021	2 y 3	1 al 6
<b>ANEXO I</b>			
I	Derechos de Inspección, Registro y Servicios de Contralor	4	1 al 8
II	Derechos de Oficina y Tasas Varias	6	9 al 10
III	Licencias de Conducir	8	11 al 12
IV	Multas y Penalidades por Infracción a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449	10	13 al 14
V	Derechos sobre rodados	10	15
VI	Derechos de Uso y Explotación de la Terminal de Ómnibus	10	16
VII	Tasa General de Inmuebles	14	17 al 18
VIII	Derechos de Construcción y Servicios Especiales para Inmuebles	16	19 al 20
IX	Derecho de Ocupación del Dominio Público	18	21
X	Derecho de Ocupación de la Vía Pública e Instalaciones Municipales	18	22
XI	Derecho de Espectáculos Públicos	20	23
XII	Derecho de Publicidad y Propaganda	21	24
XIII	Circulación de Rifas	28	25
XIV	Derecho de Cementerio	29	26
XV	Tasas de Salud Pública Municipal – Derecho de Inspección Bromatológica de Productos Alimenticios	30	27 al 34
XVI	Contribución por Mejoras	37	35 al 37
XVII	Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras, soportes de antenas y equipos complementarios de telecomunicación móviles y otras	38	38 al 39
<b>ANEXO II</b>			
---	<b>MULTAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO</b>	41	---

**ANEXO I**  
**ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2021**

**CAPITULO I**  
**DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR**

Artículo 1º: PARA la habilitación de los locales destinados a actividades gravadas, los Responsables deberán abonar un derecho por inscripción y habilitación como contribuyente de acuerdo a la siguiente escala:

a) Actividades con el Activo hasta Pesos cincuenta mil (\$50.000)	20 UF
b) Actividades con el Activo de más de Pesos cincuenta mil (\$50.000) y hasta Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000)	40 UF
c) Actividades con el Activo de más de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y hasta Pesos cuatrocientos mil (\$400.000)	80 UF
d) Actividades con el Activo de más de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000) y hasta Pesos seiscientos mil (\$600.000)	160 UF
e) Actividades con el Activo de más de Pesos seiscientos mil (\$600.000)	300 UF
f) La habilitación de oficinas, consultorios o locales para el ejercicio de las profesiones liberales que no estén organizadas en forma de empresa abonarán un derecho único de	30 UF
g) Remis, Taxi, Transporte Escolar	20 UF
h) Para las actividades que no tengan local comercial, oficina, o consultorio y que estén comprendidas por este derecho de habilitación, deberán abonar en concepto de inscripción	15 UF

Artículo 2º: FIJASE los requisitos mínimos que deberán presentar los responsables del comercio para obtener la habilitación del mismo son:

1. *Solicitud de inscripción (detallar la actividad a desarrollar y el domicilio de la misma).*
2. *Fotocopia de D.N.I.*
3. *Constancia de inscripción de Afip.*
4. *Constancia de actividades inscriptas en la Afip*
5. *Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos. DGR Misiones.*
6. *Ubicación del Inmueble (croquis).*
7. *Constancia de Dominio de Inmueble.*
8. *Plano de Construcción Aprobado.*
9. *Plan de evacuación contra incendio (Aprobado por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Pcia. de Misiones). Locales a partir de los 100 (cien) metros cuadrados.*
10. *Libre de Deuda General del local a habilitar (Tasa General de Inmueble y Contribución por Mejoras).*
11. *Libre de Deuda y Baja de comercios habilitados en el mismo local.*
12. *Libre de Deuda General de la persona responsable del Comercio.*

13. *Manifestación de Bienes, en la cual se detallan los Bienes a ser utilizados en la explotación comercial, la misma debe estar dictaminada por profesional de Ciencias Económicas y la firma del mismo certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Misiones).*

14. *Carnet Sanitario para él o los responsables que manipulen alimentos para el consumo humano.*

Facultase al DEM a establecer, resolución mediante, los requisitos **específicos** de Habilitaciones para Comercios, Industrias y otras actividades económicas.

#### **ALICUOTAS**

Artículo 3º: FIJASE en el Cinco por Mil (0,5%) la Alícuota general de las Tasas correspondientes a las Actividades indicadas en el Artículo 111, inciso 1 al 3 del C.F. (Comercios en General, Industrias y Apartados Especiales).

FIJASE el monto mínimo del pago de Tasas en 7 UF en todas las actividades comerciales excepto aquellas explícitamente exentas.

EXCEPTUASE de la Alícuota general a las Despensas y Kioscos Rurales que abonara una Tasa mensual de 3UF como monto fijo (esta categorización será establecida por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal).

Artículo 4º: FIJESE las siguientes alícuotas y/o Tasas por las actividades especiales, correspondientes al artículo 111 inc. 3 del Código Fiscal:

a- Bancos y Otros el ocho por mil (0,8%).

b- Productores, Organizadores y Agentes de seguros. Agencias, Agentes y/o Corredores de Casas establecidas fuera del Municipio, sin Depósito de mercaderías, Rematadores, Martilleros, Comisionistas y/o Consignatarios, Agencia/o Agentes de Publicidad, Venta de Automotores, Tractores y/o implementos agrícolas: el cinco por mil (0,5%).

c- Bares, Casas de Comercios, Confiterías, Bazares, Artículos Sanitarios, Joyerías, Relojerías: el cinco por mil (0,5%).-

d- Los hoteles, cabañas, hospedajes, hostel, residenciales, abonarán en forma mensual, cada mes vencido, el cinco por mil (0,5%).

e- "Boites, Wisquerías, Confiterías Bailables y similares. Abonarán en forma mensual 80 UF o el uno por ciento (1%) de la base de Ingresos Brutos declarados aplicándose el mayor."

f- Venta de servicios de: Agua Potable, Energía Eléctrica, el cinco por mil (0,5%).

g- Venta de Servicios de: Señales de radio y T.V., el cinco por mil (0,5%).

h- Servicios de Telefonía: abonarán en forma mensual, cada mes vencido: 100UF o el cinco por mil (0,5%) de la base imponible de Ingresos Brutos declarados aplicándose el importe mayor.

i- Agencias de Juegos de Azar, Casinos Públicos y privados, salas de bingo u otros similares, abonarán por todo concepto el dos y cuarto por ciento (2,25%) sobre el monto imponible mensual, independientemente de la cantidad de juegos que posean.

j- Transporte de cargas, por mes, por unidad \$60,00.

k- Piletas y natatorios: el cinco por mil (0,5%).

l- Transporte de pasajero el 1% u 80 UF.

m- Actividades Especiales no incluidos en los precedentes, el cinco por mil (0,5%).

n- Las Cooperativas de Trabajo: abonarán en forma mensual, cada mes vencido 0,5% o 1840 UF el mayor valor, siempre que sus ingresos mensuales superen el valor de 6000 UF, caso contrario estarán exentas.

o- Puertos, astilleros y afines: el uno por ciento (1%)

EXIMASE de la Alícuota de Tasa de Higiene y Seguridad a las Instituciones y Asociaciones Civiles sin fines de Lucro.

Artículo 5º: LAS Cooperativas de Servicios (Excepto las demás) abonarán las tasas de conformidad con el agrupamiento establecido en el Art. 3º, acorde a la actividad que desarrollan.

Artículo 6º: LAS Tasas previstas en el presente Capítulo, se abonarán en forma mensual, previa presentación en la Municipalidad de la Declaración Jurada Mensual del Contribuyente, adjuntando declaración jurada del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la D.G.R. de la provincia de Misiones del mismo periodo liquidado. El vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Mensual y pago operará todos los días 20 del mes siguiente, o primer día hábil posterior del periodo liquidado o devengado. El pago fuera de término generará un interés mensual del 2%.

Artículo 7º: EL Ejercicio Fiscal, a los efectos Impositivos, coincidirá en todos los casos, con el Año Calendario.

Artículo 8º: Multas e infracciones:

-Por no exhibir en lugar visible el certificado de Habilitación Municipal	20UF
- Por cambio de actividades o cese no comunicado	30UF

## CAPÍTULO II

### DERECHOS DE OFICINA Y TASAS VARIAS

Artículo 9º: POR las actuaciones que se promuevan en general ante la Municipalidad se abonarán los siguientes derechos:

- |                                                                                                                                                                                      |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| a) Por solicitudes y certificaciones en general no previstas                                                                                                                         | 3UF  |
| b) Por solicitud de consideración y/o apelación de Resoluciones Administrativas                                                                                                      | 10UF |
| c) Por solicitud de permiso no previsto expresamente                                                                                                                                 | 5UF  |
| d) Por duplicado de certificado de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, recibos o constancias de pagos u otras documentaciones no establecidas expresamente                 | 3UF  |
| e) Por certificado Libre Deuda Tasas y Contribuciones                                                                                                                                | 7UF  |
| f) Por certificado Libre Deuda General                                                                                                                                               | 15UF |
| g) Por certificado Baja Comercial                                                                                                                                                    | 7UF  |
| h) Por inscripción de títulos, compra-venta de terrenos, etc., por lote                                                                                                              | 7UF  |
| i) Por Gastos Administrativos de envío de documentación, el costo del servicio de correspondencia con aviso de retorno según lo establezca el Correo Argentino sucursal San Ignacio. |      |

- j) Por fotocopias varias, cada faz \$50,00

**Artículo 10º:** POR trabajos realizados con vehículos y/o máquinas y personal municipal a solicitud de terceros se abonará al valor equivalente a cada unidad fiscal (UF) conforme a la siguiente tabla:

**a. Maquinarias viales por cada hora de trabajo:**

a) Camión Volcador.	53 UF
b) Motoniveladora.	158 UF
c) Retroexcavadora.	80 UF
d) Excavadora s/oruga.	185 UF
e) Tractor.	37 UF
f) Rodillo.	11 UF
g) Rodillo Vibrador.	105 UF
h) Minicargadora.	70 UF
i) Cortadora césped / desmalezadora.	3 UF
j) Por servicios de recolección de residuos y escombros arrojados en la vía pública que implique la utilización de equipo vial municipal (carga completa).	50 UF
k) Por servicios de recolección de residuos y escombros arrojados en la vía pública que implique la utilización de equipo vial municipal y que no sobrepase la mitad de capacidad de carga del camión.	30 UF

**b. Alquiler de Camión Volcador por viaje:**

a) Dentro de la Planta Urbana	48 UF
b) Hacia las Colonias (Santo Domingo Savio, Pastoreo, Isolina)	79 UF
c) Desde San Ignacio a otras localidades por kilómetro de distancia	2,5 UF

**c. Limpieza de terrenos baldíos, por m<sup>2</sup>** **0,3 UF**

Para todos aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de tasa, derechos y contribuciones que percibe esta Municipalidad, se realizará un descuento del 20% sobre el total del importe del servicio prestado.

**d. Carga de tierra o tosca** **37 UF**

**CAPÍTULO III**  
**LICENCIAS DE CONDUCIR**

**Artículo 11º:** AL estar adherida la Municipalidad de San Ignacio a la Ley Provincial XVIII - N° 29 (antes Ley 4511), fijase las siguientes Tasas Tributarias, según las Clases de Licencias para Conducir Automotores por Otorgamiento y Renovación:

## a. Licencias de Conducir Clase A

Un año	\$500,00
Dos años	\$850,00
Tres años	\$1100,00
Cuatro años	\$1500,00
Cinco años	\$1900,00

## b. Licencias de Conducir Clase B

Un año	\$700,00
Dos años	\$1300,00
Tres años	\$1900,00
Cuatro años	\$2600,00
Cinco años	\$3200,00

## c. Licencias de Conducir Clase C

Un año	\$700,00
Dos años	\$1300,00

## d. Licencias de Conducir Clase D

Un año	\$800,00
Dos años	\$1500,00

## e. Licencias de Conducir Clase E

Un año	\$800,00
Dos años	\$1500,00

## f. Licencias de Conducir Clase G

Un año	\$300,00
Dos años	\$500,00
Tres años	\$800,00

## g. Licencias de Conducir Clase F

Un año	\$700,00
--------	----------

El contribuyente que solicita licencia de las clases B a G y además la A, o viceversa, deberá hacerlo por igual plazo de vigencia de ambas y se extenderá una sola licencia por todas las clases comprendidas en la misma.

*La licencia otorgada servirá para el agregado en el mismo documento de las clases adicionales que pudiera necesitar el conductor, para lo cual deberá abonar, cada vez que lo solicite, los montos establecidos en el Artículo 11.*

Los menores con 16 años de edad podrán obtener licencia de conducir Clase "A1" para ciclomotores de hasta 50 c.c., en tanto no lleven pasajeros. S/Art 11 inc. c Ley Nacional de Tránsito 24449.

El curso teórico- práctico para otorgamiento de licencia tendrá vigencia por un año.

El alcance del curso teórico y práctico comprende a todas aquellas personas que soliciten la emisión de la licencia de conducir por primera vez en el Municipio de San Ignacio, mientras que las personas que soliciten la renovación de su licencia quedan exceptuadas de realizar el mismo.

El vencimiento de la licencia de conducir a otorgarse, se tendrá en cuenta en base a la fecha de emisión. Las que se emitirán ajustándose a lo determinado en el Art. 13 de la LEY NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL N° 24.449.

A los titulares de licencias de conducir que deseen realizar el cambio de categoría, deberán abonar la diferencia existente entre la categoría que posee y la solicitada.

- h. Por todo concepto, duplicado, triplicado, etc. (previa presentación constancia policial de extravío) de todas las categorías \$350,00
- i. Por solicitud de agregado y/o cambio de categoría de licencia de conducir \$500,00
- j. Por renovación fuera de término se adicionará el 2% mensual, estarán exentos de este recargo aquellos contribuyentes que puedan justificar con la presentación de certificado emitido por profesional perteneciente a Salud Pública Provincial y/u otras razones debidamente acreditadas ante la autoridad competente.

Las personas con licencias de conducir vencidas desde:

- un (1) año deberán rendir examen teórico.
- dos (2) años deberán rendir examen teórico-práctico.

En casos de licencias vencidas provenientes de otros Municipios, deberán realizar el examen teórico y, si el vencimiento supera el año, el examen teórico-práctico de idoneidad conductiva.

Artículo 12º: TENGASE como referencia a este capítulo lo dispuesto en la Ley XVIII -Nº29 ex Ley Provincial de Tránsito N° 4511.-

#### CAPÍTULO IV

##### MULTAS Y PENALIDADES POR INFRACCIÓN A LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449

Artículo 13º: FIJESE las multas y penalidades por infracción a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 como a toda otra norma complementaria y/o modificatoria; que como ANEXO II de la Ordenanza General Impositiva N°22/2019, se agrega la grilla MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO y forma parte integral de la presente.-

Artículo 14º: EL valor de las multas se determinan en Unidades Fijas, que por razones funcionales de aplicación se la equiparara con el valor de la Unidad Fiscal (UF) que se utiliza para las demás Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales de aplicación de la OGINº22/2019.-

**CAPÍTULO V**  
**DERECHOS SOBRE RODADOS**

Artículo 15º:

a. Por inscripción de Automotores, furgonetas, Camiones, Acoplados, Colectivos (Bus y minibús)	5 UF
b. Por la Inscripción de motocicletas, triciclos y cuatriciclos	3 UF
c. Por cambio de uso de categoría de motor y/o chasis, transferencia de dominio	5 UF
d. Por cada certificado de libre gravamen	5 UF
e. Por cada certificado de libre deuda por infracciones al tránsito	5 UF
f. Por certificado de Baja de Dominio	10 UF
g. Por cada certificado general no comprendido en los incisos anteriores	5 UF

**CAPÍTULO VI**  
**DERECHOS DE USO Y EXPLOTACIÓN DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS**

Artículo 16º: ESTABLECESE que, para las operaciones de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San Ignacio, la Municipalidad percibirá en concepto de Toque de andén, los siguientes derechos:

a. Por cada servicio de línea regular de transporte de larga distancia (tarifa turística nacional e internacional)	\$ 140
b. Por cada servicio de línea regular de transporte de media distancia (tarifa turística provincial)	\$ 70
c. Ómnibus de zona urbana e interurbana – se incluye el procedente de Colonia Santo Domingo Savio (tarifa urbana)	\$ 50

Este derecho se cobrará diariamente, hágase uso o no de los andenes de la Terminal y sobre la base de los horarios aprobados por la Secretaría y/o Dirección de Transporte de la Provincia de Misiones.

Los usuarios de la Terminal de Ómnibus deberán comunicar por escrito las modificaciones en los horarios o cualquier otro tipo de modificación, en relación al uso de la misma, sin la cual se seguirán devengando los derechos en función de la última existente. Esto sin perjuicio de tener que abonar por los usos adicionales no comunicados. Queda totalmente prohibido para las Empresas de Transporte el hacer ascender y descender pasajeros en lugares no permitidos por la Municipalidad de San Ignacio, sin ingresar a la Terminal de Ómnibus, caso contrario deberán abonar la multa correspondiente al respecto que será del 300% del valor de la tasa normal, que se le será labrada al momento de haberse detectado y se notificará a la Empresa.

d. El acceso de remises y automóviles particulares: será reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también todos los servicios complementarios e indispensables (Seguridad, Limpieza, Cobro

de Cánones, Seguros, etc.) para el funcionamiento y mantenimiento de la Terminal, pudiendo los mismos ser prestados con concesionarios debidamente habilitados.

e. Solo podrán ingresar remises habilitados.

## **CAPÍTULO VII**

### **TASA GENERAL DE INMUEBLES**

Artículo 17º: FIJASE la siguiente escala de la Tasa General de Inmueble, correspondiente a los servicios establecidos en el Título XV del Código Fiscal Municipal.

A. ZONA URBANA: por metro lineal de frente y por año:

A 1. Asfaltadas, por metro y por año \$ 65.00

A 2. Empedradas, por metro y por año \$ 65.00

A 3. Terradas, por metro y por año \$ 45.00

A 4. Propiedades urbanas según Ordenanza N° 46/2012 bis tributarán según la siguiente escala: Las propiedades que lindan con calles o avenidas adyacentes según Ordenanza N° 46/2012 bis por metro lineal:

1. Sobre asfalto o empedrado \$ 65.00

2. Sobre tierra \$ 45.00

Por la superficie restante abonarán \$ 2.622,00 por hectárea a partir de los 100 metros.

B. ZONA SUBURBANA

B 1. Propiedades suburbanas, según Ordenanza N° 46/2012 y ubicadas en núcleos urbanizados fuera de la planta urbana, comprende: Villa Emma, Colonia Santo Domingo Savio, Colonia Isolina: cada 2.500 m2 (1/4 de hectárea) o fracción \$150.00.

B 2. Propiedades suburbanas: Country Club, Clubes de Deportes Náuticos, según Ordenanza N° 46/2012 tributarán por metro de frente de calles internas del complejo conforme inc. 1 – Art 16, más un básico de \$2185.00 por Hectárea o fracción de la totalidad de la superficie del complejo.

C. ZONA RURAL: Por año se abonarán las siguientes tasas por unidad catastral:

1. Hasta 10 ha \$ 700.00

2. Más de 10 ha, por hectárea o fracción \$ 70,00

#### **ADICIONAL BOMBEROS VOLUNTARIOS:**

Fijase una tasa adicional del 3% (tres por ciento) sobre el importe total que por Tasa General de Inmuebles deberá tributar cada lote o fracción ubicado dentro del ejido municipal. Lo destinado será destinado al sostenimiento y funcionamiento del servicio de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Zona de Influencia Jurídica A-1116.-

**VENCIMIENTOS:**

Las Tasas establecidas se abonarán en cinco cuotas:

La Primera con vencimiento el día 30 de abril de 2021.

La Segunda con vencimiento el día 30 de junio de 2021.

La Tercera con vencimiento el día 31 de agosto de 2021.

La Cuarta con vencimiento el día 31 de octubre de 2021.

La Quinta con vencimiento el día 31 de diciembre de 2021.

El monto de las cuotas se obtendrá dividiendo la tasa anual en cinco (5) partes iguales.

El pago fuera de término generará un interés mensual del 2%.

**BONIFICACIONES**

a. Los contribuyentes que abonen el total de la tasa anual, recibirán una bonificación por Pronto Pago según la siguiente escala:

Hasta el 31 de enero de 2021 .....	20% de Descuento
Hasta el 28 de febrero de 2021	15% “ “
Hasta el 31 de marzo de 2021	10% “ “
Hasta el 30 de abril de 2021	5% “ “

b. Los Contribuyentes que se hayan acogidos a una Moratoria y/o firmado convenio de pagos en plazos acordados y que estén al día con sus compromisos establecidos en los mismos, se podrán beneficiar con los descuentos establecidos en el presente Artículo.

**RECARGOS POR BALDÍO**

- a) Los terrenos baldíos ubicados en zona urbana pagarán un recargo del 100% sobre la Tasa establecida en el mismo.
- b) Los terrenos baldíos con cerco perimetral, ubicados en zona urbana pagarán un recargo del 50% sobre la Tasa establecida en el mismo.
- c) No obstante cuando los terrenos baldíos se encuentren sin el adecuado mantenimiento y limpieza, se procederá a intimar la limpieza del mismo dentro de un lapso de 5 días, vencido este plazo sin respuesta del propietario o poseedor, se procederá a aplicar la multa establecida en el Art. 33 inc. 27 de la presente ordenanza.

Facúltese al DEM a reglamentar todo lo inherente a terrenos baldíos existentes en el Municipio y a determinar la unidad habitacional dentro del mismo (si así correspondiere).

**PROPIEDAD HORIZONTAL**

Artículo 18º: A los fines tributarios, serán consideradas UNIDADES FUNCIONALES DE USO los inmuebles incluidos en el segundo párrafo del artículo 138º del Código Fiscal y pagarán la Tasa General de Inmuebles, según destinos declarados en planos de construcción de la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50 %) de la categoría asignada en el artículo 17º por cada UNIDAD FUNCIONAL DE USO.

**CAPÍTULO VIII****DERECHO DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INMUEBLES**

Artículo 19º: POR los servicios mencionados en los Artículos del Código Fiscal Municipal vigente, fijase los importes fijos y porcentajes sobre el importe de la tasación que apruebe la Municipalidad y se detallan a continuación:

**1. OBRAS NUEVAS:**

a. Por cada proyecto de construcción de obras nuevas y/o ampliación y/o reformas se abonarán el cero cincuenta por ciento (0,50%) del monto de la obra.-

b. Por cada proyecto de instalación y/o armazón destinados a sostener avisos o letrero se abonará el cuatro por ciento (4%) del cómputo y presupuesto.

**2. OBRAS EXISTENTES:** Sin permisos de construcción y/o terminación

a. Por cada obra existente sin permiso de construcción, se abonará el cero setenta por ciento (0,70 %) del monto de la obra.-

b. Por cada obra existente sin permiso concluida, se abonará el cero setenta por ciento (0.70%) del monto de la obra.-

Se considerará para el cálculo del monto de la obra el importe de la tasación establecida por el Consejo Profesional de Arquitectura, Agrimensura e Ingeniería de la Provincia de Misiones.

**SERVICIOS RELACIONADOS A CATASTRO**

Artículo 20º: POR servicios que se prestan con relación a catastro se abonarán las siguientes tasas.

1. Por el visado de planos de mensura de lotes ubicados en zona rural:
  - a. Lotes de hasta 10 ha: 15UF
  - b. Lotes de más de 10 ha y hasta 50 ha: 20UF
  - c. Lotes de más de 50 ha y hasta 300 ha: 25UF
  - d. Lotes de más de 300 ha: 45UF
  
2. Por el visado de planos de mensura de lotes ubicados en zona urbana y suburbana:

- a. Superficies que no superen los 5000 m<sup>2</sup>, por lote: 15UF
- b. Por cada lote adicional se cobrarán 5UF más.
3. Para acceder al visado de planos de mensura el lote debe estar al día en el pago de la Tasa General de Inmueble.
4. Para acceder al Visado de Planos, el interesado debe exhibir en la Oficina Municipal de Catastro los comprobantes de pago de la Tasa General de Inmueble del Lote y el libre de deuda Municipal.

### **CAPÍTULO IX OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

Artículo 21º: LOS prestatarios de los servicios públicos cualquiera sea su forma jurídica pública, privada y/o mixta, que se mencionan a continuación, por la ocupación del espacio aéreo y/o superficie, y/o subterráneo, y uso para redes domiciliarias, deberán abonar mensualmente el 1,5% sobre los ingresos brutos declarados a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones (excepto inciso b), y en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, el día veinte (20) de cada mes:

- a. Por servicios de electricidad, agua potable, y/o redes cloacales, tributarán en forma mensual el 1,5 % (Uno y medio por ciento) de la recaudación mensual, legalmente declarada.-
- b. Por servicios telefónicos, de televisión por cable/satelital y circuitos musicales; tributarán en forma mensual: 300 UF
- c. Por servicios o instalaciones diversas no incluidas en el inciso a) se tomara igual base imponible y alícuota que la establecida en el punto a).
- d. Por cabinas telefónicas de empresas privadas ubicadas en la vía pública de la ciudad, para la prestación del servicio de telefonía por el sistema de tarjetas o monedas, sobre la base de una declaración jurada presentada por el contribuyente, por mes vencido y por cada cabina o aparato telefónico: 15 UF

### **CAPÍTULO X DERECHO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA E INSTALACIONES MUNICIPALES**

Artículo 22º: POR Derecho de Ocupación de la Vía Pública, se abonarán los siguientes valores:

A los efectos del presente Título, se establecen los siguientes valores que deben ser abonados en la sede Municipal, previamente a la autorización correspondiente:

- a. Vendedor ambulante **MINORISTA a pié o en bicicleta:**
  - por día ..... 1UF
  - por semana ..... 5UF
  - por mes .....14UF

El valor de la tasa de ocupación de la vía pública para los vendedores ambulantes minoristas mencionados en el inc. a, durante la realización de eventos organizados o auspiciados por la Municipalidad, se duplicará.

b. Vendedor ambulante **MINORISTA c/ automóvil:**

por día ..... 4UF

por semana ..... 15UF

por mes ..... 45UF

Cuando la comercialización se desprenda de actividades productivas realizadas por productores locales, con intervención directa o de terceros domiciliados en el Municipio, serán beneficiadas con un descuento del 50 % del renglón correspondiente.

(\* Los productores que vendan de a pie su propia producción primaria, en forma directa y ambulante, **estarán eximidas del pago del tributo correspondiente.**

c. Vendedores y distribuidores **mayoristas de otras plazas:**

por día..... 7 UF

por mes .....50 UF

por semestre .....200 UF

por año .....350 UF

d. Vendedores y distribuidores mayoristas y minoristas de otras plazas, de productos **PANIFICADOS:**

Por día..... 4 UF

Por semana..... 10 UF

Por mes..... 30 UF

e. Las firmas comerciales concesionarias de automotores y/o similares que se instalen en cualquier espacio público autorizado, para exhibición y/o venta de planes de ahorros u otra modalidad de venta abonarán:

Por día..... 25UF

En ningún caso se podrá ocupar más del 50% del ancho de la vereda, a contar desde la línea de edificación, ni el espacio correspondiente a la línea de ochava y al borde de la calle.

f. Uso de la feria municipal, el Mercado Paraguayo u otro similar; por persona:

Por mes.....\$150.00

Por año.....\$1500.00

Nota: El DEM determinará por Resolución fundada los requisitos indispensables para hacer uso de las instalaciones municipales.

- g. Uso de la feria de artesanos, de acuerdo a Ordenanza 14/2019, por mes: 10UF/16UF, según corresponda.

## CAPÍTULO XI

### DERECHO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 23º: EN concepto de Derecho de Espectáculos Públicos los responsables de la realización del evento, abonarán por adelantado los siguientes importes y en la misma boleta que corresponde al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, con vencimiento el día veinte (20) de cada mes:

- a. Confiterías bailables y similares; por cada reunión autorizada: 10 UF
- b. Bailes, festivales artísticos, recitales, peñas o cualquier otro espectáculo público: Organizados o patrocinados por entidades vecinales reconocidas por la Municipalidad, ya sean estas instituciones educativas o religiosas, o asociaciones civiles, fundaciones, y toda institución sin fin de lucro, y cuyo producido neto de costo, sea destinado al cumplimiento de sus fines; por cada evento: diez (10) veces el precio de la entrada de mayor valor o 10 UF, el mayor valor.
- c. Espectáculos circenses: por cada función diez veces el precio de la entrada de mayor valor o 10 UF, el mayor valor.
- d. Parques de diversiones y similares:
- Por juego y por día de función: ..... 5 UF

El pago de este tributo se efectivizará por adelantado

- e. Festivales artísticos, recitales, conciertos, peñas y bailes, o cualquier otro espectáculo público no contemplado específicamente en este artículo abonará por adelantado: 100 UF.

En el caso que para la realización de dichos eventos sea necesario la utilización de los inmuebles e instalaciones que sean administrado por la Municipalidad, deberán contar con la previa autorización del mismo, la cual será emitida por el DEM previa firmar del contrato de responsabilidad por el cuidado de de los Bienes.

## CAPÍTULO XII

### DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 24º: FIJASE las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Título XX del Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL de cada año.

#### A-) Hecho Imponible – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que en la presente Ordenanza se establecen:

A.1) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

A.2) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

A.3) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonora, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto y/o actividad comercial.

#### B-) EXENCIONES

B.1) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

B.2) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y/o benéficos a criterio de la autoridad de aplicación.

B.3) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

B.4) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

B.5) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

B.6) Quedan exentos del pago de este tributo los comerciantes inscriptos en el registro de comercio de la Municipalidad de San Ignacio, no alcanzando esta excepción a quienes inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera del ámbito de esta jurisdicción.

#### C-) PENALIDADES – MULTAS

Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el veinte por ciento (20%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares posibles de multas por omisión, o sea no dolosa, las siguientes:

C.1) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

C.2) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito –aún negligente- de evadir tributos.

C.3) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.

C.4) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el no ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación de multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

D-) Base Imponible – Contribuyentes

D.1) Base Imponible. Los tributos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por “Letreros” a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y “Aviso” a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establece en la presente Ordenanza.

D.2) Contribuyentes: Considérense contribuyentes y/o responsables de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente – realice alguna de las actividades o actos enunciados en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente y/o en la presente Ordenanza en el Municipio de San Ignacio, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

## E-) DETERMINACIÓN

### E.1) Determinación Sobre Base Cierta

La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente o los responsables suministraren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad deba tener en cuenta a los fines de la determinación.

### E.2) Determinación Sobre Base Presunta

Cuando el contribuyente y/o responsable no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible; o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

A estos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina.

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones o informes de terceros, presunciones o indicios, y/o de elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

### E.3) Determinación de Oficio

Procederá cuando no se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa, o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

### E.4) Efectos de la Determinación

La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración.

Previo a la interposición del recurso a que hace referencia el párrafo anterior, el obligado o responsable –según el acto de determinación- deberá proceder al pago de los tributos determinados, con más los intereses y multas correspondientes, como requisito previo de admisibilidad de su recurso; en mérito a la ejecutoriedad propia de los Actos Administrativos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o constatación de hechos imposables se efectuara en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevó a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un “Detalle” de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con indicación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficios de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con un plazo máximo de diez (10) días para efectuar las observaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Forma y término de pago: Autorización y pago previo, Permisos renovables – Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

F-) Los tributos presentes en la presente Ordenanza se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando se corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Municipal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo solidario para los responsables, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Toda deuda por Derecho de Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.

G-) Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes, etc., y demás sitios de acceso al público ya estén en los tabloneros, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$1600,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	\$1600,00
Letreros salientes, por faz	\$1600,00
Avisos salientes, por faz	\$1600,00
Avisos en salas espectáculos	\$1600,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$1600,00
Avisos en comunas o módulos	\$1600,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$1600,00
Aviso en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc., por metro cuadrado o fracción	\$1600,00
Murales, por cada 10 unidades	\$1600,00
Avisos proyectados en letreros LED por metro cuadrado o fracción	\$3000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	\$3600,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$1600,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$1600,00
Publicidad móvil, por año	\$2500,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc., por cada 500 unidades	\$1600,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$1600,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$1600,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$1600,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$1600,00
Casillas y cabinas telefónicas, por unidad y por año	\$3200,00

Publicidad urbana efectuada s/carteles de señalización de Calles y Avenidas, por unidad y por año	\$2000,00
---------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Cuando los anuncios precedentes citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

### **CAPÍTULO XIII CIRCULACIÓN DE RIFAS**

Artículo 25º: FÍJASE el diez por ciento (10%) de su valor escrito la tasa a aplicar a las rifas y bonos que circulan a la venta en el Ejido Municipal y estén comprendidos en el Artículo 257º del Código Fiscal Municipal.

El pago se efectuará previo a la puesta en circulación, sin cuyo requisito no será puesto a la venta, debiendo a los fines propuestos, contar con la autorización del Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia.

-LOS bonos de colaboración organizados por Cooperadoras Escolares, Caritas Diocesanas, Consejo de Pastores Evangélicos, Entidades Deportivas, Civiles, O.N.G., que no superen el monto de: Pesos siete mil, (\$ 7.000), no abonarán el porcentaje establecido en el artículo anterior, debiendo contar para su autorización, con los elementos determinados como premios antes de su lanzamiento.

### **CAPÍTULO XIV DERECHO DE CEMENTERIO**

Artículo 26º: FÍJASE las siguientes tasas correspondientes a los derechos de inhumación y cementerio:

1. Inhumaciones: se realice este acto en sepultura, nichos, urnas o panteones se tributará 5UF
2. Arrendamiento y Renovación: Por derecho de arrendamiento en el Cementerio Municipal, o por su renovación, se pagarán los siguientes importes por año:
  - a. Sepultura 10 UF
  - b. Nicho 10 UF
  - c. Panteón 20 UF
3. Lotes vacantes para construir panteones, piletas, etc. abonarán por lote 20 UF

La construcción de panteones requiere la adquisición mínima de 3 (tres) lotes de 2 metros por un metro.

Para los casos en que el Derecho de Arrendamiento deba ser liquidado por primera vez iniciado el ejercicio, este se practicará en forma proporcional al tiempo faltante hasta el 31 de diciembre del año en liquidación, siendo que dicha proporcionalidad deberá ser tomada por mes completo.

4. Servicios Varios:
- a. Traslados internos desde panteón a nicho y urna y a la inversa (que no implique acto de reducción de restos) 50 UF
  - b. Traslados internos desde panteón, nicho y urnas a tierra y que implique apertura de foso, por cada caso (sin reducción de restos) 50 UF
  - c. Traslados internos desde tierra a nicho, urna y panteón (incluye exhumación) 50 UF
  - d. Por permiso de traslado a otros cementerios desde tierra 50 UF
  - e. Por permiso de traslado a otros cementerios desde panteón, nicho y urna (no incluye reducción) 50 UF
  - f. Traslado de ataúd para cambio de caja metálica (no incluye operación de cambio, ello es a cargo de terceros) 50 UF
  - g. Por exhumación (desde tierra exclusivamente) 50 UF
5. Construcciones privadas en el cementerio: por derecho de construcción exclusivamente el lotes y para construir panteones, mausoleos, nichos... regirá lo determinado al respecto por la Secretaría de Obras Públicas.

#### CAPÍTULO XV

#### SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

#### DERECHO DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

##### Artículo 27º:

- a- Curso de Buenas Prácticas de Manufactura (Ley Nacional N°18284. Art. 21 – Capítulo II, Inciso D) 4 UF
  - b- Carnet sanitario para los comerciantes que elaboren, expendan, y/o transporten productos alimenticios: 4 UF
  - c- Las personas mayores de 55 años y jubilados que acrediten el cobro del haber mínimo abonaran el 50% de la tasa correspondiente. 2 UF
- d- Duplicados: 2 UF

##### Artículo 28º:

TODOS los Introdutores de carnes y productos alimenticios en general, deberán abonar los siguientes importes en concepto de Inscripción o Renovación de Registro de Introdutores:

- 1) Inscripción: 10 UF

2) Renovación anual: 5 UF

#### **TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y OTROS. HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS**

ARTICULO 29º: POR habilitación de vehículos que prestan los servicios en el ejido Municipal enumerados en este artículo se abonará anualmente:

1) Vehículos de transportes de sustancias alimenticias anualmente:

a. Camionetas, furgones, furgonetas 20 UF

b. Camiones 35 UF

2) Camiones y camionetas destinados al transporte de gas licuado, oxígeno, etc., engarrafas y/o cilindros: el m2 de la carrocería de carga: 20 UF

3) Camiones destinados al desagote atmosférico: 30 UF

4) Camiones que transportan residuos producidos por demoliciones, denominados volquetes o volcadores, por cada m3 de la capacidad de carga: 20 UF

5) Camiones transportadores de especies maderables, de cualquier tipo: 20 UF

6) Transporte de Arena 35 UF

#### **INSCRIPCIÓN DE INTRODUCADORES DE CARNES, ABASTECEDORES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL**

Artículo 30º: POR Inspección Bromatológica de productos alimenticios frescos, enfriados y/o congelados, que sean introducidos a San Ignacio, por contribuyentes inscriptos en el Padrón de Comercio Municipal, con inspección de origen, deberán abonar:

-Por cada media res ganado mayor reinspeccionada: 6UF

-Por cada media res ganado menor reinspeccionada: (ovino, porcino, cabrío) 3UF

-Por cada cajón de aves, de entre 20/25 kg c/u 2UF

#### **ANÁLISIS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**

Artículo 31º: CUANDO se detecten alteraciones organolépticas de productos alimenticios y/o brotes de gastroenteritis y sospecha de Enfermedades transmitidas por alimentos, se realizarán análisis microbiológicos y físico-químicos en el Laboratorio de Análisis Bromatológico, se deberá abonar 50 UF

Artículo 32º: TODOS los comercios que elaboren productos alimenticios deberán realizar análisis del agua utilizada en su local una vez al año, puede ser de manera particular o en el Laboratorio de Análisis Bromatológico, se deberá abonar 30 UF

**MULTAS E INFRACCIONES**

Artículo 33º: POR cada infracción, se abonarán las siguientes multas:

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1) Falta de Carnet Sanitario                                                                                                                                                                                                                                                       | 12 UF  |
| 2) Carnet Sanitario, vencido                                                                                                                                                                                                                                                       | 10 UF  |
| 3) Carnet Sanitario en estado ruinoso                                                                                                                                                                                                                                              | 5 UF   |
| 4) Falta del Curso buenas Prácticas de Manufactura                                                                                                                                                                                                                                 | 10 UF  |
| 5) Falta de tuberculización en vacas lecheras                                                                                                                                                                                                                                      | 10 UF  |
| 6) Por transportar sustancias alimenticias, bebidas y otros en vehículos no habilitados, que no se ajusten a las reglamentaciones y lo que no estén en condiciones higiénica                                                                                                       | 50 UF  |
| 7) Faenamamiento y venta de carnes sin estar inscripto en el Registro Municipal de Comercio, abastecedores, etc.                                                                                                                                                                   | 50 UF  |
| 8) Por venta y/o reparto de carnes de origen clandestino, decomiso de la mercadería:                                                                                                                                                                                               | 100 UF |
| 9) Falta de uniforme                                                                                                                                                                                                                                                               | 10 UF  |
| 10) Presencia de animales en locales de venta y/o elaboración de productos alimenticio                                                                                                                                                                                             | 16 UF  |
| 11) Falta de recipientes para la recolección de residuos en locales de atención al público, incluidos kioscos y feria de Artesanías                                                                                                                                                | 20 UF  |
| 12) Locales que funcionen sin la correspondiente habilitación Municipal                                                                                                                                                                                                            | 50 UF  |
| 13) Falta de higiene, moral o buenas costumbres en locales de atención al público y/o domicilios y/o terrenos particulares, cuando los mismos fueren detectables desde la vía pública, ruidos molestos fuera de horario de comercio, propaladoras funcionando en horas de descanso | 50 UF  |
| 14) Falta de telas mosquiteras en aberturas de cocinas, panaderías, carnicerías o donde se elaboren alimentos                                                                                                                                                                      |        |
| 15) Carencia de sanitarios, falta de higiene o mal funcionamiento de los mismos en locales con acceso al público. La cantidad mínima de sanitarios individuales no debe ser inferior al 5% de la capacidad de personas a ser atendidas simultáneamente                             | 50 UF  |
| 16) Tenencia de alimentos alterados, adulterados, vencidos o en condiciones no aptas para el consumo humano: DECOMISO y DESTRUCCION de los mismos, sin perjuicio de lo que en la materia dispone el Código Penal, artículo 200 y siguientes además de una multa de                 | 500 UF |
| 17) Presencia de insectos y lo roedores en comercios alimenticios, restaurantes, hoteles                                                                                                                                                                                           | 50 UF  |

- 
- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 18) Falta de higiene en cocinas, carnicerías, panaderías, heladerías, molinos de granos, secaderos, envasadoras, fraccionadoras, cámaras de fermentación, cámaras frigoríficas, destilerías de aguardientes, fábricas de pastas, chacinados, y/u otros alimentos destinados al consumo humano o animal                                   | 150 UF |
| 19) Por falta de matafuegos y/u otros sistemas aprobados que resulten adecuados para combatir incendios en sus instalaciones, en lugares en donde se expendan o almacenen combustible                                                                                                                                                    | 50 UF  |
| 20) Falta de permiso de expendio de bebidas alcohólicas                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 100 UF |
| 21) Falta de pileta para lavado de utensilios en bares, restaurantes, pizzerías, heladerías, choperías y demás comercios del rubro gastronómico:                                                                                                                                                                                         | 50 UF  |
| 22) Por desparramar o volcar desperdicios y/o aguas servidas o cloacales de locales comerciales en la vía pública y/o cursos de agua y/o a sus aledaños o cualquier otro lugar no autorizado por el Municipio al efecto                                                                                                                  | 150 UF |
| 23) Por arrojar a la vía pública, o a vecinos aguas domiciliarias que no sean las resultantes de precipitaciones pluviales, filtraciones cloacales                                                                                                                                                                                       | 70 UF  |
| 24) Por desparramar o volcar desperdicios y/o aceites, solventes, pinturas, fluidos tóxicos y/o cualquier sustancia que por su composición afecten al medio:                                                                                                                                                                             | 100 UF |
| 25) Incinerar desperdicios, hacer fuego sin la atención o toma de precaución conveniente, produciendo humo, molestias etc.                                                                                                                                                                                                               | 40 UF  |
| 26) Por poda de ARBOLES u otras especies vegetales de lugares públicos - veredas, plazas, paseos, etc. y/o por arrojar desde propiedades privadas en la vereda, plazas o lugares públicos, sin la correspondiente autorización municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 siguientes y concordantes del Código Penal: | 50 UF  |
| 27) Por falta de limpieza y desmalezado de terreno baldíos o deshabitados                                                                                                                                                                                                                                                                | 100 UF |
| 28) Instalaciones dentro de la Planta Urbana de porquerizas, establos, criaderos de pollos, aves de corral y otros animales domésticos, cuando los mismos produzcan molestias a los vecinos o transeúntes, y/o pongan en peligro la salubridad del ambiente:                                                                             | 50 UF  |
| 29) Desperdicios en la vía pública. Reparación de los daños causados más:                                                                                                                                                                                                                                                                | 35 UF  |
| 30) Amenaza de daños en inmuebles linderos, de terceras personas privadas o públicas, producidas por: árboles, construcciones ruinosas o inestables, zanjas, pozos surgentes o semi-surgentes, letrinas, pozos negros, acueductos y similares que avancen hasta una distancia menor a los tres metros sobre el deslinde                  | 35 UF  |

- 31) Por circulación en arterias no habilitadas para el tránsito por la construcción de mejoras: se abonará la reparación de los eventuales daños, de acuerdo al cómputo y presupuesto determinado por la Dirección de Obras Públicas, más: 50 UF
- 32) Por la destrucción de caminos por la circulación de vehículos de tránsito pesado en camino no habilitados para el tránsito del mismo: 50 UF
- 33) Por incumplimiento del recorrido y horario establecido en la Ord. N° 13/2016 del servicio urbano de pasajero o por no cumplir con las tarifas aprobadas por la respectiva ordenanza en cada ejercicio: 40 UF
- 34) Por utilizar automóviles como remis sin la correspondiente habilitación como tal: 20UF
- 35) Por construcción de otro pozo negro (pozo secundario) en las casas de IPRODHA, que ya poseen pozo negro: 50 UF
- 36) Por destrucción y/o modificación de Obras Públicas, sin la correspondiente autorización del Municipio. Deberá pagar una multa igual al doble del valor establecido en el artículo 33º de la presente ordenanza.

\*La aplicación de las multas especificadas en la presente O.G.I. no redime al infractor de las demás responsabilidades civiles y/o penales que su accionar no ajustado a derecho le pudieran acarrear.

\*Con cada reincidencia se duplicará, triplicará, sucesivamente.

\* El D.E.M. una vez constatada la infracción fehacientemente, mediante Acta de Inspección, emplazará al propietario u ocupante del inmueble en infracción para que, en un lapso no mayor a los 30 (treinta) días, a criterio del D.E.M. y atento al grado de peligrosidad de la situación, se ajuste a derecha.

\* En ningún caso ni aún dentro del plazo, otorgado por el D.E.M., el infractor queda exento de la responsabilidad que la ley le impone (Código Civil Artículo 2621, 2624 y concordantes) ni de la reparación de el o los daños ocasionados.

\* De hallarse en condiciones y a solicitud escrita, a costa del infractor, la Municipalidad podrá convenir en solucionar el problema.

#### **ZOONOSIS – CONCEPTOS E IMPORTES**

Artículo 34º: POR medio de la Dependencia específica de lucha antirrábica se abonará:

- a. Por inspección de criaderos o pensiones de perros u otros animales domésticos, por cada cinco días de duración 16 UF
- b. Por habilitación de locales de exposición de perros u otros animales domésticos, por cada cinco días de duración 8 UF

c. Por observación o inspección de perros u otros animales domésticos en el lazareto municipal, por día y por animal	5 UF
d. Registro de mascotas	2 UF
e.1. Análisis de Leishmaniasis	10 UF
e.2. Análisis de Leishmaniasis, abono solidario	5 UF
f.1. Eutanasia a mascotas con patologías de transmisión a humanos	7 UF
f.2. Eutanasia a mascotas con patologías de transmisión a humanos, abono solidario	3 UF
g. Bloqueos químicos en zonas de transmisión de enfermedades vectoriales	10 UF
h. Intervención ocasionada por mordeduras de canes	32 UF
En caso de reincidencia se sacrificará al animal en el corralón municipal.	
i. Animales muertos en la vía pública	16 UF
j. Animales sueltos en la vía pública	16 UF
k. Por tener mascotas en condiciones insalubres, sin otorgarles los cuidados sanitarios y poniendo en riesgo la vida de la comunidad	30 UF

## CAPITULO XVI

### CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 35°: FIJASE los valores y precios, a cargo del frentista, de las obras de: asfalto, empedrado, cordón cuneta, badenes, veredas, etc. de acuerdo al siguiente cuadro:

#### OBRAS EXISTENTES

Cordón cuneta de hormigón en calles, el metro lineal	30UF
Cordón cuneta de hormigón POR AYUDA MUTUA, el metro lineal	20UF o 2 Bolsas de Cemento
Veredas de piedras lajas, con canteros incluidos, el m2	15UF
Empedrado basáltico "tipo brasilero", el m2	16UF
Asfalto, emulsión en frío, capa de 4 cm de espesor, el m2	20UF
Empedrado basáltico, con capa asfáltica de 4 cm de espesor, el m2	25UF
Veredas Cemento Rodillado Tricolor, el m2	15UF

Artículo 36°: LAS Obras Nuevas ejecutadas por la Municipalidad, por el Sistema de Contribución por Mejoras, y los precios y valores que estarán a cargo de los frentistas, serán fijadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, previo estudio de costos del área de la Secretaría de Obras Públicas que corresponda, y con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 37°: EL Departamento Ejecutivo Municipal está facultado a efectuar ajustes a los valores establecidos en la presente, en concepto de Obras por Contribución por Mejoras, de conformidad con los costos que establezcan para casos similares la Dirección Provincial de Vialidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional del Gobierno de la Provincia de Misiones, mediante Resolución fundada, además de fijar planes y convenios de pago.

## CAPITULO XVII

### TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIÓN MÓVILES Y OTRAS.

Artículo 38°: FIJASE para el pago de esta Tasa, en concepto de servicio de análisis de los requisitos y/o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de cada estructura de soporte de antena y su equipo complementario, establecido en la presente ordenanza, un importe por única vez del siguiente valor:

- |                                                                                         |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras                        | \$170,000.00 |
| b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-con, wi-caps o similares | \$ 66.000    |

#### TASA APLICABLE AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, SOPORTE, POSTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPO Y O ELEMENTOS COMPLEMENTARIO

Se abonara por única vez independiente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto y datos multipunto, donde la cantidad de estructura soporte, poste utilizado e instalado dentro del ejido transmite por un solo expediente de obra se establece como la tasa de registración de la tasa o red de \$ 95,000.00
- 2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de estructura soporte utilizada e instalada dentro del ejido transmite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la tasa o red de \$ 250,000.00

#### REGULACIÓN Y CONTROL DE LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA Y/O SIMILAR PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE INTERNET O CUALQUIER OTRO TIPO DE DATOS Y/O SEÑAL DE COMUNICACIÓN O TELEVISIÓN POR SISTEMA CERRADO, A LOS FINES DE LA OBRA CIVIL.

TASA DE HABILITACIÓN DE OBRA: Por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, nivel, inspección, habilitación de obra, final de instalaciones eléctricas y final de obra, verificación de documentación técnica, informes, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento del Permiso de Obra para la realización del tendido y/o canalización subterráneo y/o aérea de fibra óptica y/o similar para transmisión internet y/o cualquier otro tipo de datos, como ser sin ser excluyente certificado catastrales, tramitaciones, estudio técnicos sobre instalaciones complementarias y demás incluidas o no, a los fines de valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de \$ 120,000.00

DETERMINESE la tasa de derecho de construcción el 1% del total del presupuesto de la obra, toda construcción realizada sin permiso siendo debidamente observada considerada clandestina y abonara el 3% del total de la obra.

Las adecuaciones técnicas complementarias y las instalaciones de equipos que requieren las estructuras soporte e antenas ya autorizadas no generan la obligación de una nueva Tasa.

Artículo 39º: TASA de verificación de seguridad y condiciones de registración. Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antena y su equipo complementario se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor:

- |                                                                                                          |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructura                         | \$170,000.00 |
| b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares | \$ 66,000.00 |

#### TASA DE VERIFICACIÓN EDILICIAS DE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Se abonará anualmente por estructura soporte, (arriostrada, auto soportadas, poste, mástil, pedestales o monopostes) independiente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) En caso como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de \$900,00 por poste o estructura de soporte.
- 2) En caso como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$20,000.00 por estructura soporte.

REGULACIÓN Y CONTROL DE LA INSTALACIÓN DEL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA Y/O SIMILAR PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS DE INTERNET O CUALQUIER OTRO TIPO Y/O SEÑAL DE COMUNICACIÓN Y/O TELEVISIÓN POR SISTEMA CERRADO A LOS FINES DE LA OBRA CIVIL.

TASA DE INSPECCIÓN: FIJASE el monto de \$ 120,00 por año por cada metro lineal y canalización subterránea o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacio público.

Artículo 40º: REGÍSTRESE, comuníquese al D.E.M., publíquese en el boletín oficial, elévese copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, cumplido ARCHÍVESE.

**ANEXO II**  
**MULTAS POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO**

LEY	ART	INC	TEMA	CODIGO	DESCRIPCION	UF DESDE	UF HASTA	PTOS 20
24449	9	E	CONDICIONES DE SEGURIDAD	1	Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito.	750	2500	
24449	11		LICENCIA DE CONDUCIR	2	Por conducir sin tener cumplida la edad mínima establecida para la clase de licencia correspondiente.	75	250	
24449	12		RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	3	Por enseñar la conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos.	750	2500	
24449	13	C	LICENCIA DE CONDUCIR	4	Circular con Licencia de Conducir vencida.	50	150	4
24449	13	D	LICENCIA DE CONDUCIR	5	Circular sin el distintivo que indica la condición de principiante durante los primeros seis meses de obtenida la licencia por primera vez.	25	50	2
24449	14	A.4	LICENCIA DE CONDUCIR	6	Por conducir un vehículo sin anteojos o lentes de contacto o audífono o similar cuando la licencia indique su obligación de uso.	25	50	4
24449	18		LICENCIA DE CONDUCIR	7	Por circular con licencia caduca debido a no haber denunciado la modificación de datos dentro de los 90 días de producida dicha modificación.	25	50	
24449	19		LICENCIA DE CONDUCIR	8	Por conducir con licencia suspendida por ineptitud.	75	250	5
24449	21		INFRAESTRUCTURA VIAL	9	Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial.	150	500	
24449	21		INFRAESTRUCTURA VIAL	10	Por el incumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilio y otros usos de emergencia.	25	50	
24449	22		INFRAESTRUCTURA VIAL	11	Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial.	150	500	
24449	23		INFRAESTRUCTURA VIAL	12	Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando ésta sea exigible.	750	2500	
24449	23		INFRAESTRUCTURA VIAL	13	Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos.	150	500	

24449	25	INFRAESTRUCTURA VIAL	14	<p>Por no cumplir los propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública, con las obligaciones vinculadas a las restricciones al dominio. <b>a)</b> Permitir la colocación de placas, señales o indicadores necesarios al tránsito. <b>b)</b> No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlo; <b>c)</b> Mantener en condiciones de funcionamiento, las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>d)</b> Mantener en condiciones de funcionamiento, las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>e)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>f)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>g)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>h)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>i)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>j)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>k)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>l)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>m)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>n)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>o)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>p)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>q)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>r)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>s)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>t)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>u)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>v)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>w)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>x)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>y)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública; <b>z)</b> Colocar las señales, placas, señales o indicadores que se colocaron en la vía pública.</p>	750	2500
24449	26	PUBLICIDAD	15	<p>Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria.</p>	750	2500
24449	26	PUBLICIDAD	16	<p>Por realizar publicidad en la vía pública sin permiso de la autoridad competente.</p>	750	2500
24449	27	INFRAESTRUCTURA VIAL	17	<p>Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente.</p>	750	2500
24449	28, 29, 30, 33	CONDICIONES DE SEGURIDAD	18	<p>Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas.</p>	750	2500
24449	29, 30	CONDICIONES DE SEGURIDAD	19	<p>Por circular sin contar el vehículo con las condiciones mínimas de seguridad exigidas.</p>	50	150
24449	29	A.1	20	<p>Por circular sin contar el Vehículo con sistema de frenado, seguro y eficaz.</p>	50	150
24449	29	A.2	21	<p>Por circular sin contar el Vehículo con sistema de dirección, segura y eficaz.</p>	50	150
24449	29	A.3	22	<p>Por circular sin contar el Vehículo con sistema de suspensión, segura y eficaz, que atenúe los efectos de las irregularidades de la vía.</p>	50	150
24449	30	A	23	<p>Por circular sin contar el Automotor con los Corresales y cabezales Normalizado o dispositivos que los reemplacen.</p>	25	50
24449	30	B	24	<p>Por circular sin contar el Automotor con los paragolpes y guardabarricos o carrocería que cumpla tales funciones.</p>	75	250
24449	30	C	25	<p>Por circular sin contar el Automotor con sistemas autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas.</p>	25	50
24449	30	D	26	<p>Por circular sin contar el Vehículo con sistema retrovisor permanente y efectivo.</p>	25	50

24449	30	E	CONDICIONES DE SEGURIDAD	27	Por circular sin contar el Vehículo con bocha de sonoridad reglamentaria.	25	50
24449	30	F	CONDICIONES DE SEGURIDAD	28	Por circular sin contar el Vehículo con vidrios de seguridad o elementos transparente similares y con el grado de tonalidad reglamentario.	75	250
24449	30	G	CONDICIONES DE SEGURIDAD	29	Por circular sin contar el Automotor con protección contra encandilamiento.	25	50
24449	30	I	CONDICIONES DE SEGURIDAD	30	Por circular sin contar el Automotor con sistema matriz de retroceso.	75	250
24449	30	N	CONDICIONES DE SEGURIDAD	31	Por circular sin contar el automotor con sistema de mando e instrumental dispuesto del lado izquierdo y velocímetro.	75	50
24449	29	K	CONDICIONES DE SEGURIDAD	32	Por circular en bicicleta sin contar con elementos retrorreflejos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche	25	50
24449	31	A,B,C,D,E,F,G,H	CONDICIONES DE SEGURIDAD	33	Por circular sin contar el vehículo con el sistema de iluminación reglamentario, (por cada uno). Adicionar luces (faros), que estén prohibidas.	25	50 4
24449	32		CONDICIONES DE SEGURIDAD	34	Por circular un vehículo sin contar con el sistema de luces adicionales reglamentarias.	25	50 4
24449	33		CONDICIONES DE SEGURIDAD	35	Por circular el vehículo excediendo los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas y por no contar con la identificación de motor y placas de identificación de dominio en los lugares que determine la reglamentación.	50	150 4
24449	34		RTO	36	Por circular sin haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria o en caso de habiéndola reprobado.	50	150 4
24449	34		RTO	37	Por circular sin la documentación que acredite haber realizado la revisión técnica periódica obligatoria	25	50 4
24449	35		RTO	38	El responsable de un taller de revisión técnica obligatoria o de reparación que no cuente con habilitación por la autoridad competente o incumplimiento de los requisitos exigidos.	750	2500
24449	36		PRIORIDAD	39	Por no respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.	50	150 5
24449	37		DOCUMENTACION	40	Por negarse a exhibir la documentación exigible.	50	150 4
24449	37		DOCUMENTACION	41	Falta de comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo I.P.A	25	50 4
24449	39		CIRCULACION	42	Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos.	50	150 4

24449	40	A	LICENCIA DE CONDUCIR	43	Por conducir estando legalmente inhabilitado para ello.	75	250
24449	40	A	LICENCIA DE CONDUCIR	44	Por conducir sin haber sido habilitado.	75	250
24449	40	A	LICENCIA DE CONDUCIR	45	Por conducir teniendo suspendida su habilitación.	75	250
24449	40	A	LICENCIA DE CONDUCIR	46	Por conducir sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo.	50	150
24449	40	A	LICENCIA DE CONDUCIR	47	Por conducir sin portar su licencia, estando habilitado.	25	50
24449	40	B	DOCUMENTACION	48	Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo.	25	50
24449	40	B	DOCUMENTACION	49	Por circular con la cédula de identificación del vehículo vencida, no siendo el Titular e incumplimiento de las normas de transferencia del vehículo.	25	50
24449	40	C	DOCUMENTACION	50	Por circular sin portar el comprobante del seguro en vigencia.	25	50
24449	40	D	PATENTE	51	Sin las placas de identificación de dominio correspondientes.	50	150
24449	40	D	PATENTE	52	Con placas de identificación de dominio no correspondientes.	50	150
24449	40	D	PATENTE	53	Fallando la placa de identificación de dominio delantera o por no tenerla en lugar reglamentario.	50	150
24449	40	D	PATENTE	54	Fallando la placa de identificación de dominio trasera o por no tenerla en lugar reglamentario.	50	150
24449	40	F	CONDICIONES DE SEGURIDAD	55	Por circular sin portar en el vehículo o en mal estado un mataleugo y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación.	25	50
24449	40	G	CONDICIONES DE SEGURIDAD	56	Sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido.	50	150
24449	40	G	CONDICIONES DE SEGURIDAD	57	Por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el asiento trasero con el consejo de seguridad correspondiente.	50	150
24449	40	G	CONDICIONES DE SEGURIDAD	58	Por no viajar los menores de CUATRO (4) años deben viajar en los dispositivos de retención infantil correspondientes.	50	150
24449	40	H	TRASPORTE	59	Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino.	100	500
24449	40	I	CONDICIONES DE SEGURIDAD	60	Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 72, inciso c), punto 1 de la ley que se reglamenta.	75	250
24449	40	J	CONDICIONES DE SEGURIDAD	61	En motocicleta o ciclomotor sin portar correctamente el casco normalizado el conductor o el acompañante.	50	150

24449	40	J	CONDICIONES DE SEGURIDAD	62	En motocicleta o ciclomotor, sin parabrisas el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados.	50	150	5
24449	40	K	CONDICIONES DE SEGURIDAD	63	Por no usar los ocupantes los correaes de seguridad reglamentarios	50	150	4
24449	40 bis	D,E,G	CONDICIONES DE SEGURIDAD	64	Por circular en bicicletas sin contar el conductor con casco protector, que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje trasero, o de un niño, ubicado en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo, sin contar con luces y señalización reflectiva	50	150	
24449	41	A	CIRCULACION	65	No respetar la prioridad de paso a quien cruza desde su derecha, salvo señalización en contrario.	50	150	5
24449	41	C	CIRCULACION	66	No ceder el paso a los vehículos de servicio público de urgencia en cumplimiento de su misión.	50	150	
24449	41	D	CIRCULACION	67	No respetar la prioridad de paso o no detener la marcha cuando se ingresa o cruza a una semiautopista.	50	150	
24449	41	E	CIRCULACION	68	No respetar la prioridad de los peatones en las sendas peatonales o zonas peligrosas.	50	150	
24449	41	F	CIRCULACION	69	No respetar las reglas especiales para rotondas.	50	150	
24449	41	G.1	CIRCULACION	70	No respetar la prioridad cuando se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada.	50	150	
24449	41	G.2	CIRCULACION	71	No ceder el paso al vehículo que sale del paso a nivel.	50	150	
24449	41		CIRCULACION	72	Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no.	50	150	5
24449	42	A	ADELANTAMIENTO	73	Por sobre pasar sin constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando.	50	150	4
24449	42	B	ADELANTAMIENTO	74	Por sobrepasar sin tener la visibilidad suficiente y/o iniciar la maniobra si se aproxima a una enrocada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso.	50	150	10
24449	42	C	ADELANTAMIENTO	75	Por sobrepasar sin advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural. En todos los casos, debe utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral	50	150	5
24449	42	D	ADELANTAMIENTO	76	Por sobrepasar sin efectuar el sobrepaso rápidamente de forma tal de rebomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado, esta última acción debe realizarse con el indicador de giro derecho en funcionamiento	50	150	5

24449	42	E	ADELANTAMIENTO	77	El vehículo que es sobrepasado por no tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad	50	150	5
24449	42	F	ADELANTAMIENTO	78	Adelantar, al vehículo precedente, cuando el mismo esté indicando con la luz de dirección izquierda la intención de adelantamiento	50	150	4
24449	42	H	ADELANTAMIENTO	79	Por adelantarse por la derecha, salvo cuando, en un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta, o cuando el anterior ha indicado su intención de giro o de detenerse a su izquierda	50	150	4
24449	43		CIRCULACION	80	Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros y rotondas. Por no respetar la señalización vertical de prohibición de girar en "U".	25	50	4
24449	44	A	PRIORIDAD	81	Por no respetar las indicaciones de las luces de los semáforos. Cruzar con luz roja	75	250	5
24449	44	A	PRIORIDAD	82	Por no detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal.	25	50	4
24449	44	E	CIRCULACION	83	Por obstruir el tránsito de la vía transversal respecto a la que cruza. Por haber iniciado el cruce, aun con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada	50	150	2
24449	44	F	CIRCULACION	84	Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita.	50	150	4
24449	45		CIRCULACION	85	Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles.	25	50	5
24449	46		CIRCULACION	86	Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las autopistas y semiautopistas.	25	50	4
24449	47		CIRCULACION	87	Por no cumplir las reglas previstas para el uso de las luces.	25	50	4
24449	48	A	LICENCIA DE CONDUCIR	88	Por conducir con variaciones psicofísicas permanentes a las tenidas en cuenta al momento de la habilitación.	50	150	4
24449	48	A	ALCOHOLEMIA	89	Por conducir cualquier tipo de vehículo con más de MEDIO GRAMO (0.5g) de alcohol por litro de sangre, y hasta UN GRAMO (1g) gramo por litro de alcohol en sangre.	100	500	10
24449	48	A	ALCOHOLEMIA	90	Por conducir cualquier tipo de vehículo con más de UN GRAMO (1g) de alcohol por litro de sangre.	200	500	10
24449	48	A	ALCOHOLEMIA	91	Por conducir motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia con más de UN QUINTO GRAMO (0.2g) de alcohol por litro de sangre.	100	500	10

24449	48	A	ALCOHOLEMIA	92	Por conducir vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO GRAMO (0g) de alcohol por litro de sangre.	150	500	10
24449	48	A	ALCOHOLEMIA	93	Por conducir bajo los efectos de estupefacientes o medicamentos que alteren los parámetros normales para la conducción segura.	100	500	10
24449	48	B	LICENCIA DE CONDUCIR	94	Al precipitarse o tenerse de un vehículo, por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello.	50	150	4
24449	48	C	CIRCULACION	95	Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia.	75	250	10
24449	48	D	CIRCULACION	96	Disminuir arbitraria y buscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagantes o maniobras caprichosas e intempestivas.	50	150	4
24449	48	E	CIRCULACION	97	A los menores de 18 años conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas.	25	50	2
24449	48	F	CIRCULACION	98	Por no respetar el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aun con derecho a hacerlo, si del otro lado de la enrocada no hay espacio suficiente que permita su despeje.	50	150	2
24449	48	G	CIRCULACION	99	Por no respetar la distancia de seguridad mínima requerida (al menos DOS (2) segundos) entre vehículos que circulan por un mismo carril.	50	150	5
24449	48	H	CIRCULACION	100	Por circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garaje o de una calle sin salida.	50	150	2
24449	48	I	CIRCULACION	101	Por detenerse irregularmente sobre la calzada o banquina, excepto emergencias	25	50	2
24449	48	J	CIRCULACION	102	En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse	50	150	5
24449	48	K	CIRCULACION	103	Por cruzar o detención indebida en paso a nivel.	75	250	5
24449	48	L	CONDICIONES DE SEGURIDAD	104	Por circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodadura. Vehículos UNO CON SEIS DECIMAS DE MILIMETRO (1.6 mm), en ciclomotores CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (0.5 mm) y en motocicletas la profundidad mínima será de UN MILIMETRO (1 mm).	50	150	4
24449	48	M	CONDICIONES DE SEGURIDAD	105	A los conductores de velocípedos, ciclomotores y motocicletas, por conducir asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente tras otros automóviles.	50	150	4
24449	48	N	TRANSPORTE	106	Por conducir a los ómnibus y camionetas a una distancia menor a 100 metros, salvo cuando tengan más de 2 carriles por mano, o para realizar una maniobra de adelantamiento.	50	150	

24449	48	N	CONDICIONES DE SEGURIDAD	107	Por remolcar a otro vehículo sin contar con la habilitación técnica específica.	50	150	5
24449	48	O	CONDICIONES DE SEGURIDAD	108	Por circular con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola.	50	150	5
24449	48	P	CIRCULACION	109	Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre en vehículos o continentes no destinados a ese fin	50	150	4
24449	48	Q	CIRCULACION	110	Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o adensaga de los límites permitidos.	50	150	5
24449	48	R	CONDICIONES DE SEGURIDAD	111	Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo.	75	250	
24449	48	S	CONDICIONES DE SEGURIDAD	112	Por dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada.	50	150	
24449	48	T	CONDICIONES DE SEGURIDAD	113	Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino.	50	150	
24449	48	U	CONDICIONES DE SEGURIDAD	114	Por circular con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, letones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra.	50	150	
24449	48	V	CIRCULACION	115	Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas	25	50	
24449	48	W	CIRCULACION	116	Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.	50	150	4
24449	48	X	CIRCULACION	117	Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor.	75	250	5
24449	48	Y	CONDICIONES DE SEGURIDAD	118	Por circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública	25	50	2
24449	49	A	ESTACIONAMIENTO	119	Por no estacionar, en zona urbana, paralelamente al cordón, salvo que la autoridad local establezca por reglamentación otras formas	25	50	
24449	49	B.1	ESTACIONAMIENTO	120	Por estacionar, en zona urbana, donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización	25	50	4

24449	49	B.2	ESTACIONAMIENTO	121	25	50	2
					Por estacionar, en zona urbana, en las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso		
24449	49	B.3	ESTACIONAMIENTO	122	25	50	2
					Por estacionar, sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria.		
24449	49	B.4	ESTACIONAMIENTO	123	25	50	2
					Por estacionar, frente a la puerta de hospitales, escuelas, y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento		
24449	49	B.5	ESTACIONAMIENTO	124	25	50	
					Por estacionar, frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento		
24449	49	B.6	ESTACIONAMIENTO	125	25	50	
					Por estacionar, en los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción		
24449	49	B.7	ESTACIONAMIENTO	126	25	50	
					Por estacionar por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local.		
24449	49	B.8	ESTACIONAMIENTO	127	25	50	
					Por estacionar, ómnibus, microbús, casa rodante, camión, atropiado, semiacoplado o maquinaria pesada, en zona urbana, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente.		
24449	49	C	ESTACIONAMIENTO	128	25	50	
					Por estacionar, en zona urbana, en espacios reservados para vehículos determinados.		
24449	50		CIRCULACION	129	50	150	
					Por circular a una velocidad sin tener en cuenta las condiciones del estado del vehículo, carga, visibilidad, condiciones de la vía, del tiempo y densidad del tránsito y no contar con el pleno dominio del vehículo o entorpezca la circulación.		
24449	51		VELOCIDAD	130	25	50	5
					Por cometer un exceso de velocidad Tipo1.		
24449	51		VELOCIDAD	131	50	100	5
					Por cometer un exceso de velocidad Tipo2.		
24449	51		VELOCIDAD	132	75	250	5
					Por cometer un exceso de velocidad Tipo3.		
24449	51		VELOCIDAD	133	100	500	5
					Por cometer un exceso de velocidad Tipo4.		
24449	52		VELOCIDAD	134	50	150	5
					Por no respetar los límites reglamentarios Especiales de velocidad previstos.		
24449	59		CIRCULACION	135	25	50	4
					Por no advertir debidamente la detención de un vehículo con la señalización correspondiente.		
24449	60		VIA PUBLICA	136	75	250	
					Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria.		
24449	61		CIRCULACION	137	50	100	5
					Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias.		

24449	62			MAQUINARIA ESPECIAL	138	Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias.	50	100	5
24449	63			CIRCULACION	139	Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, o usarla indebidamente.	25	50	4
24449	65			CIRCULACION	140	Por no cumplir con las obligaciones legales para partícipes de un accidente de tránsito.	100	500	10
24449	68			DOCUMENTACION	141	Por circular sin tener cobertura de seguro obligatorio.	75	250	4
24449	72	B.4		DOCUMENTACION	142	Por portar una licencia de conducir adulterada o en violación a los requisitos exigidos.	75	250	5
24449	73			ALCOHOLEMIA	143	Negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas.	100	500	10
24449	75			CIRCULACION	144	Por no identificar al conductor infractor, recatara una presunción de comisión en el propietario del vehículo, a no ser que compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciado al comprador, tenedor o custodio.	100	500	10
24449	76			CIRCULACION	145	Por no responder al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos.	100	500	
24449	86	C		LICENCIA DE CONDUCIR	146	Por conducir estando inhabilitado o con la habilitación suspendida.	750	2500	
24449	86	D		CIRCULACION	147	Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores.	75	250	20
ORD. N° 28/2014				ESCAPES	148	Por circular sin silenciador de escape o con escape libre o en mal estado o modificado.	1° inf	25	
					149	Por circular sin silenciador de escape o con escape libre o en mal estado o modificado.	2° inf.	50	
					150	Por circular sin silenciador de escape o con escape libre o en mal estado o modificado.	3° inf.	150	
OGI N° 22/19					151	Desobediencia a las indicaciones de los inspectores o de los agentes encargados de dirigir el tránsito.	50	500	
OGI N° 22/19					152	Por toda otra infracción a las normas de tránsito no prevista.	50	200	

**VELOCIDAD**

	Zonas	Zona especial	Zona urbana	Zona urbana	Zona urbana	Zona urbana	Zona rural, semiautopista, autopista	Zona rural y semiautopista	Autopistas	Zona rural y semiautopistas	Semiautopistas	Autopista	UF		
													Mín	Max	
		Pasos a nivel sin barreras ni semáforos y pasos a nivel de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas													
	Descripción / tipos de vehículos		En cruces urbanos sin semáforos	En calles	En avenidas y cruces que atraviesan zonas urbanas	Camiones y autocamiónes, rodantes acoplados, transporte de sustancias peligrosas	Omnibus, camiónes, camiónes motorizados	Omnibus y autocamiónes motorizados	Omnibus y autocamiónes motorizados	Motocicletas, automóviles y camionetas	Motocicletas y automóviles	Motocicletas y automóviles			
<b>EXESOS</b>	Límite Máximo de velocidad	20 km/h	30 km/h	40 km/h	60 km/h	80 km/h	90 km/h	100 km/h	110 km/h	120 km/h	130 km/h				
TIPO 1	5 puntos	21 a 33 km/h	31 a 48 km/h	41 a 63 km/h	61 a 77 km/h	81 a 102 km/h	91 a 114 km/h	101 a 118 km/h	111 a 125 km/h	121 a 136 km/h	134 a 148 km/h			<b>25</b>	<b>50</b>
TIPO 2	5 puntos	34 a 44 km/h	49 a 62 km/h	64 a 80 km/h	78 a 92 km/h	103 a 120 km/h	115 a 134 km/h	119 a 135 km/h	126 a 139 km/h	137 a 151 km/h	148 a 163 km/h			<b>50</b>	<b>150</b>
TIPO 3	5 puntos	45 a 49 km/h	63 a 70 km/h	81 a 90 km/h	93 a 100 km/h	121 a 130 km/h	135 a 144 km/h	136 a 145 km/h	140 a 147 km/h	152 a 160 km/h	164 a 172 km/h			<b>75</b>	<b>250</b>
TIPO 4	5 puntos	50 km/h en adelante	71 km/h en adelante	91 km/h en adelante	101 km/h en adelante	131 km/h en adelante	145 km/h en adelante	146 en adelante	148 en adelante	161 km/h en adelante	173 km/h en adelante			<b>100</b>	<b>500</b>

## DECRETO N° 81

SAN IGNACIO, Mnes., 27 de Noviembre de 2020.-

VISTO: La ORDENANZA N° 81/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 12 de Noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la citada norma, ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, se fijan los derechos, tasas y obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fisco Municipal, los que regirán a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre del 2021;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todos sus términos, la ORDENANZA N° 81/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio con fecha 12/11/2020.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

*PERALTA – Gruber*

**NOTA:** El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

*La Dirección*

PS15462 V15301

---

---

## SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA  
DISPOSICIÓN N° 41/2020-AM

POSADAS, 23 de Diciembre de 2020.-

VISTO: “El Expediente N° 7.900-303-2020-Registro Ministerio de Industria-Dirección General de Minas y Geología, Iniciador ASAEL S.A., Asunto Solicitud Inscripción Productor Minero de Provincia y Permiso para Extracción y Comercialización de Arena”, la Declaratoria dictada por Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Reglamento para explotación de arena, canto rodado y/o ripio aprobado por Decreto Provincial N° 235 de fecha 27 de Febrero del año 1.975 y sus actualizaciones incorporado al Digesto Jurídico Ley XVI N° 1 y;

CONSIDERANDO:

QUE por dicho expediente se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados; QUE por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992 en su Artículo 2° FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER, HABILITAR, CADUCAR las explotaciones mineras en Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA., DE MNES.

D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDASE permiso para la Extracción y Comercialización de Arena por el término de 1 (un) año a favor de la firma ASAEL SOCIEDAD ANONIMA., con Domicilio Real y Legal declarado en Avenida Uruguay y 25 de Mayo de la Localidad de Garupá, Provincia de Misiones, C.U.I.T. N° 33-71470590-9, Argentina, en cantidades Superiores a los Doscientos Metros Cúbicos (200 m3) Mensuales, de los bancos sitios a la altura de los siguientes kilómetros: 1570 al 1580; 1588 – 1589 – 1590 - 1591 al 1600 - 1601 al 1610; 1611 al 1620; 1623 al 1630; 1632 al 1640; 1641 al 1650; 1651 al 1655; 1657 al 1660; 1661 al 1670; 1671 al 1680; 1681 al 1690; 1691 al 1700; 1701 al 1710; 1711 al 1720; 1721 al 1730; 1731 al 1739; 1742 al 1750; 1751 al 1760; 1761 al 1770; 1771 al 1780; 1789 al 1799; 1790 al 1800; 1801 – 1802 – 1803 – 1808 - 1809; 1811 al 1813; 1815 al 1820; 1821 - 1822- 1824 al 1830; 1831 al 1840; 1841

al 1850; 1851 al 1860; 1861-1863 al 1870; 1871 al 1877; 1880 al 1885; 1887 al 1890 - 1891 al 1900; 1901 al 1910; 1911 al 1920; 1922 al 1927 kilómetros ubicados en la margen izquierda del Río Paraná y kilómetro 5 sobre Río Iguazú. Las extracciones se efectuarán con Buque Motor Arenero denominado "ALELUYA" matrícula individual N° 03122 de Bandera Argentina, de su propiedad.

ARTÍCULO 2°.- LA presente concesión tendrá vigencia a partir del día 23 de Diciembre del año 2.020 y hasta el día 22 de Diciembre del año 2.021. Las operaciones de extracción no deberán afectar el tránsito por la ribera, al comercio, a la navegación, al régimen hidráulico del río. Cualquier transgresión a esta condición o si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en rigor, el permiso será anulado, sin lugar a reclamos la caducidad que se origine por la vigencia de nuevas reglamentaciones.-

ARTÍCULO 3°.- QUEDAN expresamente excluidas de la presente concesión, las zonas mencionadas por el inciso b) del artículo 1° de la Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación (los lugares frente a instalaciones fijas o Puertos, en una extensión de quinientos metros aguas arriba y aguas debajo de los mismos). Tales exclusiones se efectúan bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión e imponer las penalidades previstas en la legislación vigente, artículos 46°, 48° y 49° concordantes del Decreto 235.-

ARTÍCULO 4°.- LA concesionaria queda sujeta a las obligaciones emergentes del Digesto Jurídico Ley XVI N° 14 (antes Ley 1.572) Ley de guías de mineral y planillas de producción. Asimismo queda obligada a dirigir, administrar, supervisar DIRECTAMENTE las operaciones de extracción y le queda prohibido transferirla sin permiso de la Autoridad Minera de Primera Instancia.-

ARTÍCULO 5°.- MENSUALMENTE la concesionaria deberá completar con carácter de DECLARACIÓN JURADA los formularios de datos estadísticos que le proveerá la repartición. Cualquier falsedad en la información, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 39° y disposiciones a fines del reglamento.-

ARTÍCULO 6°.- EN el momento de retirar la disposición se hará entrega a la concesionaria del Original y una Copia. Es obligación de la concesionaria efectuar la publicación de este instrumento legal, por una vez, en el Boletín Oficial, con ajuste a lo establecido en el artículo 21° y 221 del reglamento de explotación de arena y canto rodado.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Obras Hidroeléctricas, Puertos, Vías Navegables, a la Prefectura Naval Argentina de zona, cumplido. ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar, de la Dirección General de Minas y Geología, de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP110119 \$1.200,00 V15301

## SOCIEDADES

### IGUAZUEÑA ALTERNATIVE TRAVEL TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por cinco días, la solicitud de inscripción en el Registro Público de un CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO en los autos caratulados "EXPTE. 630/2020 IGUAZUEÑA ALTERNATIVE TRAVEL S/ CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO". Contrato privado de TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de fecha 24 de Julio del año 2020;

VENDEDOR: ARASARI S.R.L. C.U.I.T. 30-70950633-8, con domicilio legal en Puerto Iguazú, Misiones, Constituida por instrumento privado del 04 de Abril de 2.005, e inscripta en el Registro Público de Comercio que funciona en el Juzgado C. y C. N° Uno de la III Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en la ciudad de Eldorado, Mnes, al T° LIX, fs. 23/26, bajo el N° 39/10 – "EXPTE. 28/10" de fecha 09 de Agosto de 2010.

SOCIAS GERENTES: PATRICIA NOEMÍ FIGUEREDO D.N.I. 23.556.393 C.U.I.L. 27-23556393-8 argentina, casada, domiciliada en calle 15 de Noviembre S/N B° Riveras del Paraná de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones. ANGÉLICA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ D.N.I. 13.949.445 C.U.I.L. 27-13949445-3, argentina, soltera, domiciliada en Pasaje Pedro Labat N° 3.010, Posadas, Provincia de Misiones;

COMPRADOR: ÉRICA SILVIA BACKER D.N.I. 29.022.452, C.U.I.L. 27-29022452-2, argentina, soltera, domiciliada en calle S/N, Las Leñas, Mza. 469, Casa 28 de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.

OBJETO: EL VENDEDOR declara ser único y exclusivo propietario y formalmente VENDE, CEDE y TRANSFIERE al COMPRADOR y éste acepta el Fondo de Comercio de una explotación comercial del rubro "Empresa de Viajes y Turismo", que gira bajo la denominación de "IGUAZUEÑA ALTERNATIVE TRAVEL" que tiene su domicilio co-

mercial Av. Victoria Aguirre N° 262, Local 7 de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, inscrita en el Ministerio de Turismo de la Nación - Legajo N° 12.878, con Licencia Definitiva otorgada por Disposición N° 1.459 de fecha 14 de Junio del 2.006, libre de todo gravamen, impuestos, tasas y perfectamente habilitado para el funcionamiento. PRECIO: El precio de venta queda acordado en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSE TRES MIL SETENTA Y SEIS (U\$S 3.076), monto serán abonados de la siguiente manera: La COMPRADORA entrega al VENDEDOR en éste acto la suma DOLARES ESTADOUNIDENSE UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (U\$S 1.538), en dinero en efectivo, y el saldo de DOLARES ESTADOUNIDENSE UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (U\$S 1.538) será abonado una vez finalizado el trámite de inscripción en el Registro Público. La presente transferencia incluye: Entrega de llave, clientela, denominación del negocio, imagen, logotipo, isotipo, incluyendo también los sitios y página web, todo lo relacionado con la publicación y herramientas de internet. Publíquese cinco días.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 24 de Septiembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Secretaria.-

PP110097 \$7.050,00 E15299 V15303

#### YVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en la Avenida Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un (01) día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados: "EXPTE. N° 2020 - YVERA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO".-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 05 de Noviembre de 2020.-

RAZÓN SOCIAL: "YVERA S.R.L.".-

DOMICILIO: Av. Posadas sin número, Lote Seis-A-Diez (Parcela 29M) de la Zona de Granjas de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones.-

PLAZO DE DURACIÓN: 50 años, a partir del 05-Nov-2020.-

SOCIOS: 1. MARCELO EMILIO CAGNOLA, argentino, D.N.I. N° 30.520.434, C.U.I.T. 20-30520434-0, nacido el 04-Feb-1983, soltero hijo de Norma Beatriz CAGNOLA, comerciante, domiciliado en la Casa 08, Lote 19 de la Manzana "A" o 376 del Barrio 60 Viviendas - I.Pro.D.Ha. - de Puerto Iguazú, Misiones; y 2. KARINA RITA MERCOL, argentina, D.N.I. N° 21.009.707, C.U.I.T. 23-21009707-4, nacida el 13-Sep-1969, casada en primeras nupcias con José Luis CID GOMEZ, comerciante, domiciliada en calle Artigas N° 173, Villa Alta de Puerto Iguazú, Misiones.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Envasado, elaboración y distribución de agua potable, jugos y otras bebidas; realizar exploración, extracción, potabilización, producción, tratamiento, envasado, fraccionamiento, venta, transporte y distribución al por mayor y al por menor de aguas naturales, aguas minerales, aguas gaseosas, sodas, aguas saborizadas, o cualquier otra clase de agua potable. Comercial compra, venta, permuta, representación de agua potable, bebidas, jugos, productos de kiosco, productos alimenticios y artículos de limpieza. Representación: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones y todo acto de intermediación sobre los productos y actos enunciados precedentemente.-

CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000,00), dividido en ciento noventa y ocho (198) cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una de ellas; que los socios suscriben en su totalidad en este acto, en las siguientes proporciones: MARCELO EMILIO CAGNOLA, noventa y nueve (99) cuotas sociales; y KARINA RITA MERCOL, noventa y nueve (99) cuotas sociales.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo del socio MARCELO EMILIO CAGNOLA, D.N.I. N° 30.520.434, quien revestirá el carácter de GERENTE.-

CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El 31 de Septiembre de cada año. Publíquese un (1) día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas Mnes., 30 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110109 \$1.230,00 V15301

#### CAMPO ÑARO SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 1130/2020 CAMPO ÑARO S.A. S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".-

CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 17 de Noviembre del año 2020.-

DENOMINACIÓN: "CAMPO ÑARO S.A.".-

ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En Alberdi número 802 de la Ciudad de Posadas.-

TENDRÁ UNA DURACIÓN: De 99 años a partir de la fecha de su constitución.-

SOCIOS: JOSÉ VIRGINIO ORICCHIO, D.N.I. N°4.628.451, C.U.I.T. 20-04628451-9, casado, con domicilio real en calle Alberdi N° 803, Piso Quinto Departamento "B" de Posadas, Misiones y ANA BEATRIZ URRUTIA DE ORICCHIO, D.N.I. N° 4.992.642, C.U.I.T. 27-04992642-7, casada, con domicilio real en calle Alberdi N° 803, Piso Quinto Departamento "B" de Posadas, Misiones.-

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o el exterior de las siguientes actividades: AGROPECUARIA: La cría, engorde, venta y cruce de ganados y hacienda de todo tipo. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos y su compraventa. La explotación de establecimientos ganaderos propios. La plantación de especies forestales y su explotación de cualquier manera. La implantación y explotación de yerba mate y té en todas sus etapas.-

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), representado por cuarenta mil (40.000) acciones, ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JOSÉ VIRGINIO ORICCHIO, con ocho mil (8.000) acciones y ANA BEATRIZ URRUTIA DE ORICCHIO, con treinta y dos mil (32.000) acciones.-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL ESTARÁ A CARGO DEL DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: JOSÉ VIRGINIO ORICCHIO o del Director Titular y Vicepresidente IVES MIGUEL LOMBARDI o de la Directora Suplente: ANA BEATRIZ URRUTIA DE ORICCHIO.-

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 31 de Julio de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes., 23 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110116 \$1.170,00 V15301

#### ÁMBITO PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en Expte. N°1157/2020 ÁMBITO PROPIEDADES S.R.L S/ CESIÓN DE CUOTAS MODIFICACIÓN DE CONTRATO".-

CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL A TÍTULO GRATUITO: Instrumento privado de fecha 24 de Noviembre del 2.020.-

CEIDENTES: RODOLFO JORGE RESEK, C.U.I. T. 20-07583914-7, argentino nativo, D.N.I. N° M 7.583.914, nacido el 15/04/1944, y LIDIA BEATRIZ LUTZ, C.U.I.T. 27-05277478-6, argentina nativa D.N.I. N° 5.277.478, nacida el 14/05/1946, ambos cónyuges en primeras nupcias entre sí y domiciliados en calle Junín número 1.535 (Ex 171) de Posadas, Misiones.-

CESIONARIOS: MARIELA ITATÍ RESEK, C.U.I.T. 27-23383749-6, argentina nativa, D.N.I. N° 23.383.749, casada en primeras nupcias con Mario Diego ZAMBRANO, nacida el 27/09/1973, domiciliada en calle Salta número 2.224, Tercer Piso, Departamento "D" de Posadas, Misiones; JULIO CÉSAR RESEK, C.U.I.T. 2024537850-6, argentino nativo, D.N.I. N° 24.537.850, casado en primeras nupcias con María Laura DOLDAN, nacido el 04/02/1976, domiciliado en calle Sarmiento número 2.057 de Posadas, Misiones y RODOLFO JORGE RESEK (h), 20-27208881-1, argentino nativo, D.N.I. N° 27.208.881, casado en primeras nupcias con Laura Liliana PATRITTI, nacido el 05/04/1979, domiciliado en calle Buenos Aires número 1.930 de Posadas, Misiones.-

RODOLFO JORGE RESEK, con reserva de usufructo perfecto durante su vida, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ a título de DONACION GRATUITA, la NUDA PROPIEDAD de CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) CUOTAS, que tiene y le corresponde en el capital social de la firma "ÁMBITO PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: 1) A MARIELA ITATÍ RESEK, la NUDA PROPIEDAD de CINCUENTA Y OCHO (58) CUOTAS del valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, representativas de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00); 2) A JULIO CÉSAR RESEK, la NUDA PROPIEDAD de CINCUENTA Y OCHO (58) CUOTAS del valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, representativas de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00) y 3) A RODOLFO JORGE RESEK (h), la NUDA PROPIEDAD de CINCUENTAY OCHO (58) CUOTAS del valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, representativas de la suma de

PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00.-). Por su parte LIDIA BEATRIZ LUTZ, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ a título de DONACIÓN GRATUITA, el DOMINIO PLENO de CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) CUOTAS, que tiene y le corresponde en el capital social de la firma “AMBITO PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, de la siguiente manera: 1) A MARIELA ITATÍ RESEK, la cantidad de CINCUENTA Y OCHO (58) CUOTAS del valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, representativas de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00); 2) A JULIO CÉSAR RESEK, la cantidad de CINCUENTA Y OCHO (58) CUOTAS del valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, representativas de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00); y 3) A RODOLFO JORGE RESEK (h), la cantidad de CINCUENTA Y OCHO (58) CUOTAS del valor nominal PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, representativas de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00). En virtud de las cesiones efectuadas la cláusula Cuarta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: “CUARTA: El Capital Societario se establece en PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS, dividido en trescientas cuarenta y ocho cuotas de PESOS CIEN cada una, que los socios han suscripto e integrado, según se detalla a continuación: 1) RODOLFO JORGE RESEK, EL USUFRUCTO de CIENTO SETENTA Y CUATRO CUOTAS por el valor de la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400,00); 2) MARIELA ITATÍ RESEK, a) LA NUDA PROPIEDAD de CINCUENTA Y OCHO CUOTAS por el valor de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00) y b) EL DOMINIO PLENO de CINCUENTA Y OCHO CUOTAS por el valor de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00); 3) JULIO CÉSAR RESEK, a) LA NUDA PROPIEDAD de CINCUENTA Y OCHO CUOTAS por el valor de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00) y b) EL DOMINIO PLENO de CINCUENTA Y OCHO CUOTAS por el valor de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00) y 4) RODOLFO JORGE RESEK (h), a) LA NUDA PROPIEDAD de CINCUENTA Y OCHO CUOTAS por el valor de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00) y b) EL DOMINIO PLENO de CINCUENTA Y OCHO CUOTAS por el valor de la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 5.800,00).-

Inscripta bajo el N° 50, Folio 246/251, del Libro N° 2, Año 1983.-

DOMICILIO: Calle Junin número 1.527 de esta Ciudad de Posadas.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes., 23 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110120 \$2.280,00 V15301

## EDICTOS

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez 1713 de la ciudad de Posadas, Misiones, notifica por diez (10) días al Sr. MOREL GUILLERMO CARLOS DNI: 26.397.340, que en los autos caratulados: 1117/2019 T.C “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LIMITADA. RENDICION SUBSIDIOS DISPOS. N° 476/2013.” ha recaído el Informe Fiscal N° 747/2019 T.C. que en sus partes pertinentes se transcriben: “Posadas, 01 de Agosto de 2019 (...) RESUMEN: Reparación Sustancial: Corresponde la aplicación del Inc. 5) Art. 5° Inc. 1) Art. 6° de la Resolución IV - N° 6 Digesto Normativo T.C. por falta de presentación de la Documentación en original, certificada por el Juzgado correspondiente (Copia Certificada del Acta de Subasta) según Fs. 04/05.- Además los responsables deberán justificar el destino dado a los fondos presentado el dispositivo legal de mayor alcance siendo que en la Disposición N° 476/2013 se establece.// destinado a la reparación de máquinas que no se encuentran en buenas condiciones para poder alcanzar mayor producción.// Total Reparación Sustancial: \$ 150.000. Son Pesos: Ciento Cincuenta Mil.- Reparación Formal: Se formula reparación formal por la falta de

presentación de Documentación en original certificada, según lo normado en los Inc. 5) Art. 5to, e Inc. 1) Art. 6to de la Resolución IV - N° 6 Digesto Normativo T.C. Fuera de término: Se informa que la presente rendición de cuentas fue presentada fuera de los plazos previstos en el Art. 4° de la Resolución IV - N° 6 del Digesto Normativo T.C. Fecha de Percepción: 24/10/13 (Fs. 03) Fecha de Presentación “EXPTE. 1117/19” 08/01/19. C) NOTAS AL INFORME: La Disposición 476/2013 ptorga a la Fund. Un subsidio total de \$ 150.000 percibiendo y rindiendo en su totalidad en el presente Expte. La asociación civil presenta comprobantes de inversión que superan el monto del subsidio por \$ 1.500. Inc. “5” Art 5° Res. IV - N° 6: Comprobantes originales, emitidos de conformidad a las normas de facturación dispuestas por la AFIP, que justifiquen las erogaciones y prueben que los fondos fueron afectados al destino para el que fueron acordados.- Inc. “1” Art. 6° Res IV - N° 6:// “Toda la documentación que se rinda deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, Leyes...// FDO. CP. SILVINA ALEJANDRA GARCETE. CONTADORA FISCAL. TRIBUNAL DE CUENTAS. PROVINCIA DE MISIO-

NES. PUBLÍQUESE por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 48 Ley I N° 3 y Art. 39 de la Resolución IV. N° 1.). Posadas. Fdo. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17853 E15297 V15301

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 - 2° Piso de la ciudad de Posadas, Secretaría de Primera Instancia a mi cargo, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del Pequeño CONCURSO de "HECGUS S.R.L." con domicilio legal en Calle Belgrano N° 2337 Dpto. 5° y como procesal en calle San Martín N° 1245 ambos de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Dicho concurso preventivo tramita en autos caratulados "EXPTE. N° 69565/2019 HEGGUS S.R.L. S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO" habiéndose designado síndica la C.P. María Alejandra Yurkevich, quien recibirá las solicitudes de verificación de Créditos en el domicilio en calle Bolívar N° 1278 de la ciudad de Posadas, Misiones... Se hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones judiciales que en su parte pertinente se transcriben para conocimiento y demás efectos legales que correspondan: Posadas, 02 de Junio de 2020 ... VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) TENER al Sr. JOSÉ JUAN CARLOS PALACIOS en su carácter de socio gerente de la firma "HECGUS S.R.L.", por presentado por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado y a los fines procesales constituido. III) DECRETAR la apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la firma "HECGUS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-70961938-8 con domicilio legal en calle Belgrano N° 2337 Dpto. 5°, de esta ciudad... /// Posadas, 24 de Noviembre de 2020... Y) FIJAR para el día 19 de Febrero del año 2021 como fecha máxima para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos ante la sindicatura. Posadas (Mnes.), 14 de Diciembre de 2020. Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Georgina López Liva. Juez Civil y Comercial N° 3. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110080 \$4.500,00 E15298 V15302

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas... "EXPTE. 79983/2020 - caratulado: "FITZ MAURICE GUSTAVO RUDY S/ HURTO AUTOMOTOR". ///-Posadas, 09 de Diciembre del 2020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado FITZ MAURICE GUSTAVO RUDI D.N.I. 39.723.282, de filiación ya consignada en autos en orden al delito de HURTO (Art.

162 del C.P.); y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 340 del C.P.P.- 2) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17851 E15299 V15303

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta ciudad... "EXPTE. N° 85.661/2016 - AMARILLA KATERIN LILIANA, VAZQUEZ PABLO SEBASTIAN S/ LESIONES". Posadas, 25 de noviembre del 2020. AUTO Y VISTOS:... RESUELVO: 1) DEJAR sin efecto la citación dispuesta a fs. 84 en autos de la Sra. AMARILLA KATERIN LILIANA, por contrario imperio. 2) DICTAR el SOBRESEIMIENTO, total y definitivo de VÁZQUEZ YANINA BELÉN, VILLALBA CABRAL NESTOR FABRICIO y de VÁZQUEZ PABLO SEBASTIÁN, por el delito de LESIONES (Art. 149 Bis del C.P.), por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A.) y artículo 340 Inc. "d" y concordantes del C.P.P.). Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: Posadas Misiones, 25 de Noviembre del 2020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)... 2)... Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17852 E15299 V15303

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales... "EXPTE. N° 98191/2017 - BATISTA OMAR GABRIEL, ENCINA ALFREDO ARMANDO S/ DAÑO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL". Posadas, Misiones; 05 de noviembre del 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 155/156 en favor de ENCINA ALFREDO ARMANDO. 2- Hágase comparecer a OLIVERA ROLANDO GABRIEL, ante los Estrados de este Juzgado, a primera audiencia para hacerle conocer alcances de la Suspensión del Juicio a Prueba. 3- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese. Oficiése. Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17854 E15299 V15303

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales... "EXPTE. Nº 58.387/2.019 ARDESI JORGE S/ AMENAZAS" ///SADAS, 4 de Noviembre del 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 142/143 en favor de ARDESI, JORGE. 2- Hágase comparecer a SOSA, JOSÉ MARCELO, ante los estrados de este Juzgado a primera audiencia para hacerle conocer alcances de la Suspensión del Juicio a Prueba. 3- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respeto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese, Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-  
SC17855 E15299 V15303

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1334/20 EXPEDIENTE Nº 10349-S-2018, SPRANG CARMEN LILIANA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. VIV. DENOMINAC. ADM.: MZ. 06 - LOTE 12- NOMEN. CATASTRAL: Bº LOCALIDAD RELOCALIZADOS 68 VIV. SAN JORGE Bº LOS POTRILLOS GARUPÁ; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó a la Sra. SPRANG CARMEN LILIANA, D.N.I. Nº 30.120.264, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. 06 - LOTE 12 - Bº LOCALIDAD: RELOCALIZADOS - 68 VIV. SAN JORGE - Bº LOS POTRILLOS - GARUPÁ - GARUPÁ, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando de la presente.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.304 - 54), perteneciente a la Sra. SPRANG CARMEN LILIANA, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110039 A Pagar \$1.620,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1332/20 EXPEDIENTE Nº 10085-R-2019, RIVERO EUGENIO - IRREGULARIDAD, S/ REGULARI-

ZAC. HABITAC. - DENOM. ADM.: MZ. C - MBK. 06 - DPTO. 06 - NOMENC. CATASTRAL: MZ. 0058 PARC. 0006 - Bº 24 VIV. - S. PIPO III - SANTO PIPO. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. "C" - MONOB. 06 - DEPTO. 06 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005 - MANZ. 0058 - PARC. 0006 - PART.: 000000016862 - Bº LOCALIDAD: 24 VIV. STO. PIPO III - SANTO PIPO, al Sr. RIVERO EUGENIO, D.N.I. Nº 7.481.164.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (259 - 18), perteneciente al Sr. RIVERO EUGENIO, el cambio de Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110040 A Pagar \$1.620,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1204/20 EXPEDIENTE Nº 09419-P-2019, PADILLA MARÍA-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOM. ADMINISTRATIVA: MZ. 24 - LOTE 24 - MBK. 22 - Bº 25 VIV. ELDORADO KM. 1 - ET. - ELDORADO; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó a la Sra. PADILLA MARÍA, D.N.I. Nº 13.421.235 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ. 24 - LOTE 24 - MONOB. 22 - Bº LOCALIDAD: 25 V. ELDORADO KM. 1\* ET. ELDORADO.- ARTÍCULO 2º, FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (666 - 26), perteneciente a la Sra. PADILLA MARÍA, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110041 A Pagar \$1.530,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1293/20 EXPEDIENTE Nº 03513-B-2020, BRÍTEZ YESICA NATALIA IRREGULARIDAD, S/ IRREG. HABITACIONAL - MZ. J - LOTE 15 - 148 LOTES

CON SERVICIO - B° SOL DE MISIONES POSADAS - ET. III (C/VIV.) POSADAS. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. "J" - LOTE 15 - B° LOCALIDAD: 148 LOTES CON SERV. - B° SOL DE MISIONES - POSADAS - ET. III (CNIV.) - POSADAS, a la Sra. BRÍTEZ YESICA NATALIA, D.N.I. N° 39.223.205.-ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2.438 - 14), perteneciente a la Sra. BRÍTEZ YESICA NATALIA, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110042 A Pagar \$1.530,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1024/20 EXPEDIENTE N° 02170-V-2020, VILLALBA ROMINA MARINA IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL 80 VIV. SOL. M/10 (80 VIV F. GUARANI) - MZ. 174- LOTE 15- B° SANTA CRUZ - GARUPA; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGUESE la Resolución N° 0884/18, registro Directorio IPRO.D.H.A., de fecha 25/06/2018, por medio de la cual se PASA a PLAN VENTA a la Sra. VILLALBA ROMINA MARINA D.N.I. 28.465.458, la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC: 6, CHACRA: 0000, MANZ.: 0174, LOTE: 0015, MONOB.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006, CHACRA: 0000, MANZ.: 0174, PARC.: 0015, LOTE: 0, PART.: 134705. B°-Localidad: 2977/3390 - CONV. 80 VIV. SOL M/10. GARUPÁ 1- MISIONES (80 Viv.- F. GUARANÍ GARUPÁ.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. VILLALBA ROMINA MARINA, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la ocupación irregular.- ARTÍCULO 3°.- FIRME que quede el Artículo 1°; READJUDICAR desde 31/11/2019 fecha de la Ocupación real y efectiva, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC: 6, CHACRA: 0000, MANZ.: 0174, LOTE: 0015, MONOB.: 0000, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006, CHACRA: 0000, MANZ.: 0174,

PARC.: 0015, LOTE: 0, PART.: 134705. BO - Localidad: 2977/3390 - CONV. 80 VIV. SOL M/10. GARUPÁ 1 - MISIONES (80 Viv. - F. GUARANÍ) - GARUPÁ a la Sra. BEURE SILVIA NOEMI D.N.I. 23.499.732, bajo la modalidad PLAN VENTA, con cuota Estándar. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110043 A Pagar \$2.340,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1282/20 EXPEDIENTE N° 03644-R-2020, ROCKEMBACH OTILIA IRREGULARIDAD, S/ IRREGULARIDAD DENOMINAC. ADM. LOTE 01-F-DEP. J-B° LOCALIDAD 5 VIV. OLEGARIO V. ANDRADE SH OLEGARIO V. ANDRADE; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo, mediante el cual se Adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA:, LOTE 01F - DEPTO.: J - B° LOCALIDAD: 5 VIV. OLEGARIO V. ANDRADE SH - OLEGARIO V. ANDRADE, a la Sra. ROCKEMBACH OTILIA, D.N.I. N° 11.814.391.-ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (1.266 -1), perteneciente a la Sra. ROCKEMBACH OTILIA, el Cambio en Situación Habitacional "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto, a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y toda otra acción generada como consecuencia de éste decisorio. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110044 A Pagar \$1.350,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1230/20 EXPEDIENTE N° 3223-C-2020, CUEVAS ARTURO OSVALDO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD DENOM. ADMINISTRATIVA MZ. C MONOB. 16 - B° LOCALIDAD 25 VIV. JARDIN AMÉRICA - D 3° - JARDIN AMÉRICA. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se Adjudicó al Sr. AIGNER MILTON, D.N.I. N° 13.390.245 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ. C MONOB. 16 - Nomenclatura catastral: SECC. 005 - MANZ. 0417 - PARC. 0016 - B° LOCALIDAD: 25 VIV. J. AMÉRICA CAT. D 3° - JARDIN AMÉRICA. - ARTÍCULO 2°.- INTIMAR al Sr. AIGNER MILTON a que en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar el Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto. ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN

EFFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se Adjudicó al Sr. CUEVAS ARTURO OSVALDO, D.N.I. Nº 5.981.040 la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: MANZ. C MONOB. 16 - Nomenclatura catastral: SECC. 005 - MANZ. 0417 - PARC. 0016 -LOCALIDAD: 25 VIV. J. AMÉRICA CAT. D 3º - JARDIN AMÉRICA.- ARTÍCULO 4º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo 730 - 30, perteneciente al Sr. Cuevas Arturo Osvaldo, el cambio en Situación Habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 5.- FIRME, consentido y no cumplido el requerimiento a que se hace referencia en el Art. 2º, AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización las acciones judiciales tendientes al recupero del bien inmueble indicado en el Art. 1º de la presente y al cobro de las cuotas de amortización que adeuda el Sr. CUEVAS ARTURO OSVALDO. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110045 A Pagar \$2.610,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1228/20 EXPEDIENTE Nº 00813-L-2020, LLANES OSCAR ALEJANDRO - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM: LOTE 09-Bº 5 VIVIENDAS SOLIDARIAS - CANDELARIA; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DERÓGUESE los Artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 3215/14, registro Directorio, de fecha 25/11/2014, mediante la cual se Readjudicó al Sr. LLANES OSCAR ALEJANDRO, D.N.I. Nº 28.065.383, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 0009 Bº LOCALIDAD: 5 VIVIENDAS SOLIDARIAS - CANDELARIA - CANDELARIA.- ARTÍCULO 2º.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (954 - 6), perteneciente al Sr. LLANES OSCAR ALEJANDRO, el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3º.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110046 A Pagar \$1.350,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1231/20 EXPEDIENTE Nº 452-A-2002, ALVARENGA HUGO, S/IRREG. HABITAC, CASA Nº 12- MZ. P ITAEMBE MINI NOSIGLIA; VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- ABRÓGAR el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA EN DEPOSITO

GUARDA, mediante el cual se designó como Guardadora de la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 21 - MANZ. 0156 - LOTE 0012 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 021 - MANZ. 0156 - PARC. 0012 - Bº LOCALIDAD: 238 ITAEMBE NOSIG.- 2º ENT. POSADAS, a la Sra. KUHN ELSA, D.N.I. Nº 12.490.447.- ARTÍCULO 2º.- FIRME que quede el Art. 1º, INSTRUIR a la Dirección Gestión de Recupero para que asiente en el Legajo (1023 61) perteneciente a la Sra. Kuhn Elsa, el Cambio de Situación habitacional de "G" a "L".- ARTÍCULO 3º.- FIRMES y CONSENTIDOS los Artículos 1º y 2º, READJUDICAR al Sr. MERETZ RICARDO JAVIER, D.N.I. Nº 29.166.272, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 21 - MANZ. 0156 - LOTE 0012 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 021 - MANZ. 0156 - PARC. 0012 - Bº LOCALIDAD: 238 ITAEMBE NOSIG.- 2º ENT. - POSADAS, bajo la modalidad PLAN VENTA, con cuota Estándar. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110047 A Pagar \$1.710,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0927/20 "EXPTE. Nº 3822-M/2019 - MICHELOUD ÁNGELA SILVIA SOLICITA CAMBIO DE TITULARIDAD DE VIVIENDA - POSADAS". ARTÍCULO 1º.- TOMAR RAZON de la Resolución Judicial de fecha 04/10/2017, mediante la cual se resuelve homologar el acuerdo arribado por los Sres. NUÑEZ SERGIO CÉSAR D.N.I. Nº 23.096.786 y MICHELOUD ÁNGELA SILVIA D.N.I. Nº 24.495.899, referente a la adjudicación de la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECCIÓN 12 MANZANA. 0323 LOTE 3 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECCIÓN 012 - MANZANA 0323 - PARCELA 0003. NRO. CALLE 75B - FINCA 8710 - PART.: 124060 - Bº LOCALIDAD 758 - 180 VIV. POSADAS - P.F.C. (PRAT) POSADAS", a favor de la Sra. MICHELOUD ÁNGELA SILVIA D.N.I. Nº 24.495.899.- ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el cambio de titularidad del inmueble identificado en el Artículo 1º, resultando como única adjudicataria, la Sra. MICHELOUD ÁNGELA SILVIA D.N.I. Nº 24.495.899. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110055 A Pagar \$1.440,00 E15299 V15301

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1027/20 "EXPTE. Nº 04725-G/2019 - GARRIDO ÁNGEL OSCAR SOLICITA CAMBIO DE TITULARIDAD DE VIVIENDA - POSADAS". ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en Condómino otorgada mediante Resolución Nº 1910/08

Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 09/06/2008, a favor de los Sres. GARRIDO ÁNGEL OSCAR D.N.I. N° 11.497.344 y MEZETTI ROSAURA D.N.I. N° 17.033.963, del inmueble identificado como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 17- MZ. 0275- LOTE 22- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 17- MZ. 275 - PARC. 22 - NRO. CALLE 176 - FINCA 6194 - PART. 124261 - B° 763- 90 VIV. POSADAS P.F.C. (NOSIGLIA)- POSADAS"; resultando como único adjudicatario el Sr. GARRIDO ÁNGEL OSCAR. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP110056 A Pagar \$1.170,00 E15299 V15301

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de SUTIL BARRIOS RAMONA ITATI D.N.I. 17.786.620 (EXPTE. N° 90042/2020, S/ SUCESORIO). Publíquese tres (3) días. Posadas, Mnes. 01 de Diciembre de 2020. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP110090 \$540,00 E15299 V15301

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 segundo piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de 5 días a herederos y/o acreedores de ELISA POUJADE DE MACHADO C.I. 0.383.976 y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Lote 7, de la Manzana A, de la mensura particular con unificados y fraccionamientos de los lotes A25, A26 y A27 del Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad de Inmueble en mayor extensión, al Tomo 17, Folio 167, Fca. 3938, Departamento Capital (04). Partida Inmobiliaria N° 10275, Nomenclatura Catastral: Dep. 04, Mun. 59, Secc. 05, Chac. 0000, Mz. 0064, Parc. 0007, ubicado en Paraje Villalonga, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 344 del C.P.C.C.F. y V.F.). Posadas, Mnes. 10 de Noviembre de 2020. Fdo. Dr. Fernando M. A. Escalante, Juez de la Instancia, Civil y Comercial N° 5. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP110091 \$1.260,00 E15299 V15301

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la 2° Circunscripción Judicial, Secretaría N° 2 sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII de la ciudad de San Vicente Misiones, a cargo del Juez Dr. Juan Ángel Espinosa en "EXPTE. N° 162593/2019 GÓMEZ CASIANO S/ SUCESION AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y/o acreedores del causante CASIANO GÓMEZ

a que se presenten a estar a derecho. Publíquese edictos por tres días. San Vicente, Misiones, 03 de Diciembre de 2020. Dra. María Soledad Kramer. Secretaria.-

PP110092 \$900,00 E15299 V15301

EDICTO: Juz. C. y C. N° 3, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secr. Única 1ra. Circ. Jud. de Mnes; sito en Avda. Sta. Catalina 1735, 2 piso, Posadas, CITA a herederos y/o acreedores de la causante PEDROZO MARGARITA D.N.I. N° 6.391.532, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en "EXPTE. 52486/2020 - PEDROZO MARGARITA S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 días en el Diario del lugar y en el Boletín Oficial. Posadas, Mnes. 10 de Diciembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110094 \$810,00 E15299 V15301

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Tres, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a Derecho por el término de treinta (30) días, a herederos y/o acreedores del Sr. LÓPEZ, HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 14.826.498, en autos: "EXPTE. N° 80409/2020 LÓPEZ, HUGO ORLANDO S/ SUCESORIO". Publíquense por tres (3) días, en el Boletín Oficial y diario local. Posadas, Mnes. 20 de Noviembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110101 \$1.000,00 E15299 V15301

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Violencia Familiar de Aristóbulo del Valle, Secretaría N° 2, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO CHARCZUK, D.N.I. N° 7.707.778 en autos: caratulados: "EXPTE. N° 115.809/2.020 - CHARCZUK TEODORO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones. 18 de Diciembre de 2.020. Dra. Daiana M. García Da Rosa. Secretaria.-

PP110102 \$900,00 E15299 V15301

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, Primera Circunscripción de Misiones, sito Avda. Santa Catalina 1735, 2do. Piso, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL SOLÍS, D.N.I. N° 7.470.710, en "EXPTE. N° 90583/2020 - SOLÍS MI-

GUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN”. Publíquese por 3 días. Posadas, Mnes. 17 de Diciembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso Secretaria.-

PP110103 \$630,00 E15299 V15301

EDICTOS: Juzgado Laboral Nº 3, a cargo de la Dra. Elisa E. A. de Correa, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Bolívar 1745, P.B., de Posadas, CITA y EMPLAZA al codemandado: ÁLVAREZ ARGUELLES HOTELES S.A., para que conteste demanda interpuesta en su contra en los autos: “EXPTE. 31.718/2.019 DA COSTA MARINA BELÉN C/ CANARIA HISPANA S.A. Y OTRO/A S/ ACCIONES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO S/ ACCIONES LABORALES DE TRÁMITE ORDINARIO”, a los fines de que en el término de tres (3) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia (Art. 32 C.P.L.). Publíquese por dos (2) días. Posadas, Mnes. 16 de Diciembre de 2020. María Nazarena Franco. Secretaria.-

SC17856 E15300 V15301

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta ciudad... “EXPTE. Nº 152.160/2018 - CACERES VÍCTOR ALONZO S/ HURTO. C/D”... Posadas, Misiones, 14 de Diciembre del 2.020. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso 5º del C.P.P), en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado CÁCERES VÍCTOR ALONZO con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Cedes del C.P.P). 2) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17858 E15300 V15304

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia de Familia Nº 1, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735 1º piso Palacio de Justicia de esta ciudad, CITA a la Sra. MARÍA NATALIA NUÑEZ, D.N.I. desconocido, para que en el término de cinco (05) días comparezca a estar a derecho en autos “EXPTE. Nº 130.871/2.016 LETRA B”, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes. Publíquese por dos (02) días. Posadas, Misiones...de 2.020. Dra. Laura V. Wolhein. Secretaria.-

SC17859 E15301 V15302

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Nº 2, sito en Av. Mariano Moreno 730, de la ciudad de Jardín América, Misiones. CITA y/o EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante ADÁN MARTÍN OZTRYZNIUK, D.N.I. Nº 7.553.822, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en el “EXPTE. Nº 56.405/2.020 OZTRYZNIUK ADÁN MARTÍN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por el término de tres (3) días. Jardín América, Misiones, 18 de Diciembre de 2.020. Dr. Héctor Gabriel Cantero. Secretario.-

PP110111 \$990,00 E15301 V15303

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Nº 2, sito en Av. Mariano Moreno 730, a cargo de S.S. Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Cantero Héctor Gabriel, de la ciudad de Jardín América, Misiones. CITA y/o EMPLAZA a todos los herederos y los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por los causantes ALBERTO BUCHWEIS, C.I. Nº 33.235 y ANÍBAL BUCHWEIS, D.N.I. Nº 13.281.906, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten, en el “EXPTE. Nº 152.249/2.020 - BUCHWEIS ALBERTO Y ANIBAL BUCHWEIS S/ SUCESION AB-INTESTATO”. Publíquese Edicto por el término de tres (3) días. Jardín América, Misiones, 22 de Diciembre de 2.020. Dr. Héctor Gabriel Cantero. Secretario.-

PP110112 \$1.170,00 E15301 V15303

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Nº 1, sito en la calle Gral. Lavalle Nº 2093 Km. 9, 2º Piso; Dr. Juan José Antonio Palacio Juez - y Sec. Dra. Mariela Isabel García Pitura, en “EXPTE. Nº 114702/2017 - HONIG ELIDA C/ BETKER DE OTTO S/ USUCAPIÓN”; CITA a la señora ADELA BETKER DE OTTO L.C. Nº 1.727.432 y/o quién se considere en derecho sobre el inmueble individualizado como lote 126 Fracción A o PARTE NORTE, Sección G, Municipio y Departamento de Eldorado - Provincia de Misiones - Nomenclatura Catastral: Dpto. 06 - Mun: 54 - Secc. 020 - Manz. 0000 - Parcela: 0174 - Tomo 195 - Folio 168 - Finca 92177; Partida Inmobiliaria 7200; a fin de que comparezca a tomar intervención en el término de cinco (5) días; bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para lo que represente en el proceso (Art. 344 del C.P.C./ Ley XII Nº 27). Publíquese por el término de dos días. Eldorado, Mnes., 22 de Octubre de 2020. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP110113 \$1.140,00 E15301 V15302

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Dos, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones sito en San Martín y Buenos Aires de la ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante de KOZIARSKI DOMINGO AGUSTÍN, en autos: “EXPTE. N° 49.836/2.020 - KOZIARSKI DOMINGO AGUSTIN S/ SUCESIÓN”. Publíquese por un día. Oberá, Mnes., 17 de Diciembre de 2.020. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-  
PP110115 \$270,00 V15301

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única a mi cargo, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho a los herederos y/o acreedores del Causante, Sr. ALVARENGA NICASIO, D.N.I. N° 7.479.633, por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, en autos: “EXPTE. N° 52.407/2.020 - ALVARENGA NICASIO S/ SUCESIÓN”. Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, Mnes. de Noviembre de 2.020. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP110117 \$900,00 E15301 V15303

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de la ciudad de Posadas Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los Sres. JUAN YUSZCZYSZYN, L.E. N° 1.128.752, y Sra. ANA MOROZ, L.C. N° 6.820.413, en autos “EXPTE. N° 49.106/2.020 - YUSZCZYSZYN JUAN Y MOROZ ANA S/ SUCESORIO”. Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, Misiones, 18 de Diciembre de 2.020. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP110118 \$900,00 E15301 V15303

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 2do. Piso, de esta ciudad, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a la Sra. GERTRUDI NELLY AVALOS D.N.I. N° 12.624.682, a estar a derecho, en los autos: “EXPTE. N° 128.577/2.019 MAIDANA BARRERO DANIEL ISAIAS C/ IBARRA FERNANDO MARTIN y OTRO/A S/ EJECUTIVO”, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquese dos (2) días. Posadas, Mnes. 21 de Diciembre de 2.020. Dr. Juan Manuel Vignolo. Secretario.-

PP110121 \$540,00 E15301 V15302

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de 1° Inst. y 7° Nom., Secretaría N° 13, de la ciudad de Río Cuarto, en autos caratulados “CEBALLOS, FRANCO MARTÍN Y OTRO - USUCAPIÓN - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - EXPTE. N° 3539066”, CITA y EMPLAZA al Sr. GABINO O GAVINO CHANQUIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en la localidad de Alcira Gigena, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba en la Manzana Oficial 65, cuya descripción obra en autos, para que dentro del término de VEINTE días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, CÍTESE a los colindantes Sres. SAPORITI, SABRINA GRACIELA, ASTEGIANO, MARCOS GASPAS, SOAVE, PABLO NAZARENO, SASTRE HUGUET y SASTRE FRANCISCO HUGUET en calidad de Terceros para que en el término ya expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Alcira Gigena, para que en el mismo término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. El inmueble se describe de la siguiente forma: una fracción de terreno con todo lo edificado y plantado ubicado en calle Mariano Moreno, entre calles Esteban Piacenza y Laprida, constituido por la parte Oeste del lote C de la manzana sesenta y cinco del pueblo Alcira, Estación Gigena, Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, que mide quince metros de frente al Norte, sobre la calle Moreno por sesenta y cinco metros de fondo, o sea novecientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando al norte, calle Moreno; al sud, lote B; al este, resto del lote C y al oeste lote D. El inmueble se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número de cuenta 2404-0376007-3 e inscripto en el Registro General de la Provincia al F° 13881, Año 1975, hoy matrícula Nro. 1585120. Río Cuarto, 22/11/2019. Juez: Buitrago, Santiago. Prosecretaria: Galizia, Verónica Andrea.-

PP110122 \$990,00 V15301

## SUBASTAS

### REMATE JUDICIAL POR:

#### PÁNFILO PAREDES

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, 3° Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Lavalle 2.093, 2° piso de Eldorado, hace saber por 3 días que el día 11 de Febrero de 2.021 a las 11 hs. Panfilo Paredes REMATA en los estrados del éste Juzgado un Inmueble determinado como Finca 3902, parcela nueve- F (9-F) y NUEVE - E

(9-E) de la subdivisión de la parcela 9 del lote G - uno de la fracción primera, del Municipio y Departamento Eldorado, Provincia de Misiones, propiedad de FELIZA YAKUBUR Base del 92.783 valor actualizado del inmueble debiéndose ser al contado y al mejor postor. Señal 20%, Sellado 3%, Comisión 6%. Adeuda a Municipalidad \$ 33.771,22 y DGR \$ 30.673,80 al 4/11/2020 en los autos caratulados "EXPTE. N° 9221/2004 SCHIMPF HERLI RENE C/ FELIZA YACUBURV S/ EJECUTIVO". Publíquese en diario de amplia circulación y B.O. por 3 días. Eldorado, Mnes., 17 de Diciembre de 2020. Fdo. Dra. Claudia Isabel Davalos Secretaria.-

PP110114 \$1.530,00 E15301 V15303

## CONVOCATORIAS

SID MEDICAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

CONVÓCASE a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 2021, a las 10 horas, en Av. 25 de Mayo N° 110, local 2 de Pto. Esperanza, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-
- 2) Tratamiento de la negativa a la firma de la asamblea ordinaria realizada el 30 de Abril de 2019.-
- 3) Exclusión como director a Guillermo Mauricio Gamberini por mal desempeño de su cargo y no concurrir a reuniones de Directorio.-
- 4) Elección de un nuevo director de la sociedad si fuera excluido el socio Guillermo Mauricio Gamberini.-
- 5) Tratamiento de la percepción y desvíos de fondos por parte de la socia Olimpia Agüero, su exclusión de la sociedad y la denuncia por probable actos de administración en fraude a la sociedad.-
- 6) Cambio del domicilio social a la Ciudad de Eldorado por falta de comunicación de notificaciones, traslados, correos que fueran recepcionados en el actual domicilio, correspondiente al Socio Guillermo Mauricio Gamberini.-
- 7) Tratamiento y consideración de balance, estados contables y estados de resultado correspondiente al ejercicio económico 2019.-

Todo bajo estricto cumplimiento del protocolo sanitario aprobado por el Ministerio de Salud Pública.-

AGÜERO JUAN MIGUEL ÁNGEL. Presidente.-

PP110095 \$3.000,00 E15298 V15302

ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑOS PRODUCTORES  
DE LADRILLOS DE GARUPÁ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación civil Pequeños Productores de Ladrillos de Garupá, Personería Jurídica A-2364, CONVOCA a Asamblea Ordinaria para el día 08 de Enero de 2021, en la sede social ubicada en B° La Esperanza, Mz. 70, casa 28 de Garupá, Misiones, a partir de las 08:00 hs. a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe a los socios sobre los motivos de la demora en la convocatoria.-
  - 2) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.-
  - 3) Lectura y consideración del acta anterior.-
  - 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio finalizado el 31/12/2.019.-
  - 5) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano Fiscalizador del ejercicio finalizado el 31/12/2.019.-
  - 6) Elección de Comisión Directiva completa y Órgano de fiscalización por vencimiento de mandatos.
- SECUNDINO SOLÍS CABAÑA. Presidente.-

PP110108 \$900,00 E15300 V15301

FUNDACIÓN MISIÓN O.D.S.

ASAMBLEA ANUAL ESPECIAL

CONVOCATORIA

La Fundación MISIÓN O.D.S. Personería Jurídica A-4.867, CONVOCA a Asamblea Anual Especial a celebrarse el día 20 de enero del año 2.021, a las 19:30 horas en la sede Tomás Guido N° 2.940 de la localidad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Aprobar el ejercicio del presente periodo, en consideración a los estados contables, memoria y resumen de inventario.
- b) Autorizar a la Presidente y Tesorero a solicitar, tramitar y percibir asistencia financiera de Organismos provinciales.

Publíquese durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, 28 de diciembre de 2.020.

Fdo. GINA COLETTI. Presidente.

CRISTIAN HERNÁN LORENZO. Secretario.-

PP110124 \$720,00 E15301 V15302

ASOCIACIÓN CULTURAL UCRANIANA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
CONVOCATORIA

La Asociación Cultural Ucraniana 27 de Agosto (P.J. N° "A1090") CONVOCA a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de Enero de 2021, a las 20:00 horas, en la Sede Social sita en Perito Moreno N°5271 de la Ciudad de Posadas, de conformidad a la Normativa especial y de excepción por el Covid-19, el ASPO y D.I.S.P.0, destacándose que los asistentes deben cumplir con las normas de seguridad e higiene y distanciamiento social obligatorios, tapabocas y alcohol personal. La convocatoria se efectúa a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DE DÍA:

- a) Lectura del Acta Anterior;
- b) Elección de dos socios para firmar el acta,
- c) Lectura, Consideración y/o aprobación de inventario, de las Memorias, Balances Generales con sus Notas y Anexos e informes del órgano Fiscalizador correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/06/2019 (2018/2019) y 30/06/2020 (2019/2020);
- d) Consideración y Fijación de las cuotas mensuales societarias, ingreso de nuevos socios y aprobación de ingreso;

e) Impacto y consecuencias de la Pandemia Covid-19 en nuestra Institución y medidas pensadas para retomar actividades propias del club;

f) Autorización a la Comisión Directiva a la gestión, tramitación, percepción y materialización de todos los trámites o gestiones correspondientes a lograr las ayudas económicas disponibles por parte del -Estado Provincial (subsídios) o cualquier otro órgano público Municipal, Provincial o Nacional, con la finalidad de paliar o mitigar las consecuencias de público conocimiento devenidas por el COVID-19.-

g) Elección de la Nueva Comisión Directiva por finalización de mandato de la actualmente vigente.

H) Adecuación del Estatuto conforme Disposición 104/20 DPJ, de ahora en más la convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en las Asociaciones Civiles y Colegios Profesionales que no fueran regulados por ley especial se realizarán por medio de publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial de la Provincia por dos días consecutivos y con una anticipación no menor a 15 días Corridos de la fecha de realización de las mismas.

I) Cierre.

MARIO ALBERTO BRYCKI. Presidente.-

PP110126 \$2.040,00 E15301 V15302